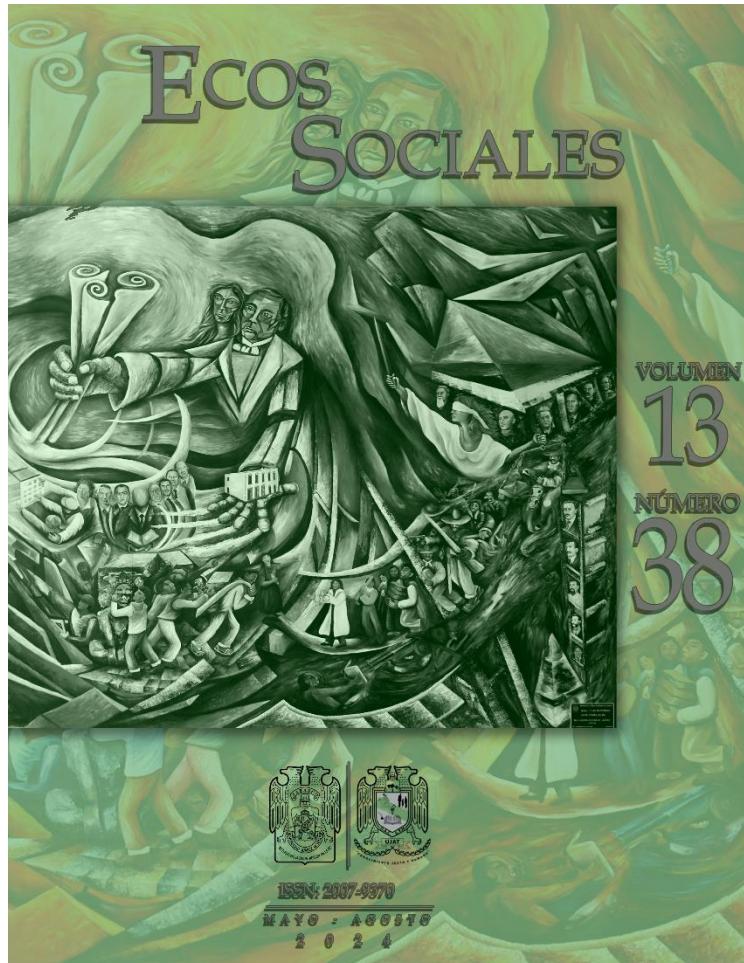


**Vol. 13 Núm. 38 (2025): 2 da. Edición  
Mayo-agosto 2025**



<https://revistaecos.ujat.mx/ecosoc/es/issue/view/568>

**Publicado:** 2025-06-20

**ISSN:** 2007-9370



# UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**

*Rector*

**DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ**

*Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación*

ECOS SOCIALES, es una publicación continua editada por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Av. Universidad S/N, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa Tabasco, México. <https://revistaecos.ujat.mx/ecosoc/es> ecossociales@ujat.mx. Editora Responsable de la Revista: Francisca Silva Hernández. Reserva de derechos al uso exclusivo 04-2013-070515001100-203, ISSN: 2007-9370, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Av. Universidad S/N, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Centro, Tabasco. C.P. 86040.

La División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no efectúa cargos por procesamientos de artículos (APC); es decir, ningún autor sufraga los costos de edición, producción o publicación.

La revista electrónica Ecos Sociales, se encuentra indexada en: AmeliCA, BASE, El Instituto Internacional de Investigación Organizada (I2OR)#7558, CiteFactor, Academic Resource Index, INTERNATIONAL INNOVATIVE JOURNAL IMPACT FACTOR (IIJIF), Carolina University Library Academy y US Library ISSN: 2007-9370

**EDITORIA EN JEFE**

**DRA. FRANCISCA SILVA HERNÁNDEZ**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

*(SNII, nivel I)*

**EDITORES ASOCIADOS**

**DR. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ**

*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

*(SNII, nivel I)*

**DR. GERMÁN MARTÍNEZ PRATS**

*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

*(SNII, nivel I)*

**DRA. SONIA IRENE OCAÑA RUIZ**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

*(SNII, nivel II)*

**GESTORA EDITORIAL**

**DRA. YENY JIMÉNEZ IZQUIERDO**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

*(SNII, nivel C)*

**MTRA. ESMERALDA CHABLÉ SUÁREZ**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

**ASISTENTES EDITORIALES**

**DR. GILBERTO MURILLO SÁNCHEZ**

*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

*(SNII, nivel C)*

**ING. PEDRO LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

## COMITÉ EDITORIAL NACIONAL

**DRA. ADRIANA ESMERALDA DEL CARMEN ACOSTA TORAYA**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
(SNII, nivel C)*

**DR. GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**

*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

**DRA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
(SNII, nivel I)*

**DR. GUILLERMO RAMÍREZ ARMAS**

*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
(SNII, nivel I)*

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ VILLAR**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
(SNII, nivel I)*

**DRA. AREANNA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

**MTRO. ALFONSO CALCÁNEO SÁNCHEZ**

*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

**DR. JORGE LUIS CAPDEPONT BALLINA**

*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
(SNII, nivel I)*

**DR. LENIN MÉNDEZ PAZ**

*Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

**DRA. JOHANNA MOSCOSO PACHECO**

*Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
(SNII, nivel C)*

**DRA. LILLIAN IVONNE HERNÁNDEZ ZEIND**

*Profesora Investigadora de la Escuela Normal Rosario María Gutiérrez Eskildsen  
(SNII, nivel C)*

**DR. OLIVIA LEYVA MUÑOZ**

*Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma de Guerrero  
(SNII, nivel I)*

**DRA. MARTHA VERGARA FREGOSO**

*Profesora Investigadora de la Universidad de Guadalajara  
(SNII, nivel II)*

**DR. DANIEL TAGLE ZAMORA**

*Profesor Investigador de la Universidad de Guanajuato  
(SNII, nivel I)*

**DR. ALEX RICARDO CALDERA ORTEGA**

*Profesor Investigador de la Universidad de Guanajuato  
(SNII, nivel I)*

**DRA. JAZMÍN ARACELI FLORES MONTES**

*Profesora Investigadora de la Universidad de Colima  
(SNII, nivel C)*

**DR. ROBINSON SALAZAR PÉREZ**

*Profesor Investigador de la Universidad de Sinaloa*

**DRA. BEATRIZ LLAMAS ARECHIGA**

*Profesora Investigadora de la Universidad de Sonora*

**DR. JOSÉ ZARAGOZA HUERTA**

*Profesor Investigador de la Universidad Autónoma de Nuevo León  
(SNII, nivel I)*

**DR. LUIS ERNESTO PAZ ENRIQUE**

*Profesor Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México  
(SNII, nivel I)*

**DR. ERNESTO CASAS CÁRDENAS**

*Profesor Investigador de la Universidad Autónoma de Tamaulipas*

**COMITÉ EDITORIAL INTERNACIONAL**

**DRA. WILEIDYS ARTIGAS MORALES**

*Profesora Investigadora de la Universidad del Zulia*

**DR. JAVIER MAURICIO GARCÍA MOGOLLÓN**

*Profesor Investigador de la Universidad de Pamplona, Colombia*

**DRA. SILVIA LONDON**

*Profesora Investigadora de la Universidad Nacional del Sur, Argentina*

**DRA. ALMUDENA BARRIENTOS BÁEZ**

*Profesora Investigadora de la Universidad Complutense de Madrid*

**DR. DAVID CALDEVILLA DOMÍNGUEZ**

*Profesor Investigador de la Universidad Complutense de Madrid*

**ALESSANDRO REZENDE DA SILVA**

*Profesor Investigador de la Universidade Federal de Goiás, Brasil*

## **CONTENIDO**

### ***LA CONCILIACIÓN PRIVADA EN MATERIA LABORAL: PROPUESTA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA PAZ***

**PRIVATE CONCILIATION IN LABOR MATTERS: A PROPOSAL TO PROMOTE A CULTURE OF PEACE**

Mtra. Deysi Noemi Cordova Ortega

### ***PERSPECTIVAS DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES MIGRANTES CENTROAMERICANAS: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA***

**PERSPECTIVE ON VIOLENCE TOWARDS CENTRAL AMERICAN MIGRANT WOMEN: A SYSTEMATIC REVIEW**

Lic. María Guadalupe Caraveo Garcia, Dra. Josefina Barojas Sánchez, Dr. Juan Antonio Córdova Hernández

### ***CONTRADICCIONES EN LA MOVILIDAD PERIFÉRICA: ¿NUEVO PARADIGMA INCLUYENTE?***

**CONTRADICTIONS IN PERIPHERAL MOBILITY: A NEW INCLUSIVE PARADIGM?**

Dr. Luis Alberto Luna Gómez

### ***ENTRE ALGORITMOS, DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS ÉTICOS: EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ATENCIÓN MÉDICA***

**BETWEEN ALGORITHMS, HUMAN RIGHTS, AND ETHICAL PRINCIPLES: THE IMPACT OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE ON HEALTH CARE**

Dr. Juan Manuel García Garduño

### ***DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO PARA DETERMINAR INDICADORES DE IMPACTO ECONÓMICO DEL DESARROLLO LOCAL EN PLACETAS***

**DIAGNOSIS OF THE STATISTICAL INFORMATION SYSTEM TO DETERMINE ECONOMIC IMPACT INDICATORS OF LOCAL DEVELOPMENT IN PLACETAS**

Msc.Dainerys Toledo García, Dr.C. Natacha Coca Bernal, Dr.C.Elier Méndez Delgado

## LA CONCILIACIÓN PRIVADA EN MATERIA LABORAL: PROPUESTA PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA PAZ

DOI: <https://doi.org/10.19136/es.v13n38.6406>

\* Deysi Noemí Córdova Ortega  
\* Centro de Especialización Judicial, Tabasco  
deysinoemi1@hotmail.com  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-7755-3776>

Fecha de publicación: 21 de julio de 2025

**RESUMEN.** El sistema de justicia laboral considera la conciliación como prerequisito para acceder al proceso, sin embargo, esta tarea está encomendada a los Centros de Conciliación dependientes del estado, sin que se establezca en la Ley Federal del Trabajo la posibilidad que se realice la conciliación dentro o fuera del procedimiento por facilitadores privados. Esta falta de previsión es contraria a la promoción de la cultura de la paz que busca instaurar mecanismos que permitan a la ciudadanía resolver los conflictos ya sea a través de las instancias privadas o gubernamentales, por lo que es necesario atender las disposiciones de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para incentivar la participación de los conciliadores privados en los asuntos laborales, lo que disminuiría las cargas de trabajo de los entes estatales y permitiría a los ciudadanos solucionar de forma pronta el conflicto.

**PALABRAS CLAVE:** Conciliación; conciliación privada; centros de conciliación; cultura de paz; justicia laboral.

## PRIVATE CONCILIATION IN LABOR MATTERS: A PROPOSAL TO PROMOTE A CULTURE OF PEACE

**ABSTRACT.** The labor justice system considers conciliation as a prerequisite to access the process, however, this task is entrusted to the Conciliation Centers dependent on the state, without establishing in the Federal Labor Law the possibility of conciliation being carried out within or outside the procedure by private facilitators. This lack of foresight is contrary to the promotion of the culture of peace that seeks to establish mechanisms that allow citizens to resolve conflicts either through private or governmental bodies, which is why it is necessary to comply with the provisions of the General Law of Alternative Dispute Resolution Mechanisms, to encourage the participation of private conciliators in labor matters, which would reduce the workload of state entities and allow citizens to promptly resolve the conflict.

**KEYWORDS:** Conciliation; private conciliation; conciliation centers; culture of peace; labor justice.

## INTRODUCCIÓN

La paz constituye una aspiración de los pueblos, por lo que la comunidad internacional se ha ocupado de su concepto, pasando de concebirla como la ausencia de la guerra a un estado de bienestar que la identifica como un derecho humano.

De esta manera, se ha originado la cultura de la paz, como una forma de concientizar a las comunidades sobre su importancia, lo que implica el desarrollo de estrategias educativas, políticas y hasta jurídicas para materializarla.

Lo anterior, porque la cultura de la paz se asocia con la una forma de vida de los pueblos civilizados, a través de la cual se privilegia la resolución pacífica de los conflictos.

Este trabajo se orienta al estudio de la conciliación privada en materia laboral, como una propuesta para fomentar la cultura de la paz, por lo que, para definir el estado del arte, se optó por la investigación documental, para identificar los vacíos que existen sobre el tema.

Una vez descrita la metodología empleada, se presentan los resultados que nos permiten clarificar los conceptos de cultura de la paz, así como la contribución de los

mecanismos alternativos de solución de conflictos para lograrla.

Finalmente, se aborda la conciliación específicamente en el ámbito privado como una propuesta para hacer eficiente el sistema de justicia laboral, coadyuvando a la disminución de la carga de trabajo y, sobre todo, a la cultura de la paz al concebirse como un mecanismo asistido para que las partes en conflicto obtengan la satisfacción de sus intereses sin tener que emprender un litigio.

Esta investigación, es sin duda un planteamiento que nos obliga a reflexionar acerca de la cultura de la paz y la obligación de los estados y ciudadanos de arribar a ella, porque la diversidad del pensamiento humano, supone en sí mismo la existencia de conflictos, sin embargo, la forma de solucionarlos nos ayuda a lograr el estado de bienestar.

La cultura de la paz, entonces no es la ausencia de posiciones encontradas, sino la suma de esfuerzos para arribar a un acuerdo de forma armónica de tal manera que todos resultan ganadores, lo cual es imprescindible sobre todo en materia del trabajo, en la que en la mayoría de los casos están en juego posiciones relacionadas con los salarios o condiciones

de los trabajadores y los intereses de quienes contribuyen a la generación de empleos.

En el marco de fomentar la cultura de la paz, en este trabajo se analiza y propone la participación de conciliadores privados, que previo cumplimiento de las exigencias de ley, en materia laboral, a fin de contribuir al descongestionamiento de los organismos públicos en cargados de realizarla.

## METODOLOGÍA

Bernal Torres (2010), distingue entre la investigación histórica, documental, descriptiva, correlacional, explicativa o causal, estudio de caso, experimental y otros, sugiriendo para la elección del tipo de investigación el estudio del problema, así como de la concepción epistemológica y filosófica del autor.

Al existir distintas clases de investigador, corresponde al autor elegir aquella con la que se identifique, además que responda a su necesidad de conocimiento, por tanto, dependiendo de la temática y el alcance que se pretenda obtener se optará por una de ellas.

En el caso, nos interesa la investigación documental, que depende

fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en todo material de índole permanente, es decir, al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar, sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuentas de una realidad o acontecimiento. (Cázares Hernández, Christen, Jaramillo Levi, Villaseñor Roca, & Zamudio Rodríguez, 1999)

En la investigación documental es importante mencionar las investigaciones denominadas “estado del arte”, las cuales se caracterizan por abordar problemas de carácter teórico y empírico y que son relevantes en el tema objeto de estudio. Los “estados del arte” son estudios cuyo propósito es mostrar el estado actual del conocimiento en un determinado campo o de un tema específico, es decir, dan a conocer aspectos relevantes, tendencias, núcleos problemáticos, vacíos, enfoques o escuelas, coincidencias y las diferencias de un tema particular. (Bernal Torres, 2010)

En el caso, la investigación es documental porque se analizó la información escrita sobre la cultura de la paz, los medios alternativos de resolución de conflictos,

específicamente la conciliación privada como una opción para lograr la solución armónica de las controversias en materia laboral, para ello, se estudió la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que considera la participación de facilitadores privados en la resolución de los conflictos y la Ley Federal del Trabajo, que incluyó en la reforma de 2019 la conciliación prejudicial como un requisito para el inicio del procedimiento. En cuanto al estado del arte, se presenta al existir un vacío en la Ley Federal del Trabajo, al encomendar la solución de la controversia a los Centros de Conciliación Laboral dependientes de las entidades públicas, sin considerar para esta tarea a los conciliadores privados.

Además, se trata de un trabajo descriptivo, porque muestra e identifica una situación particular, como es la innovación en la Ley Federal del Trabajo entorno a la conciliación como prerequisito al juicio oral laboral, sin embargo, no prevé la participación de personas facilitadoras privadas, a pesar que se trata de figuras que por su labor coadyuvan en la promoción de la cultura de la paz y la disminución de la carga de trabajo de los centros gubernamentales.

## RESULTADO

### 1. Cultura de la paz

Desde la antigüedad el ser humano ha convivido en sociedad, conformando las familias, comunidades y en general, los estados, pues se reconoce a la población como un elemento básico de su estructura. La interacción humana, generó el intercambio comercial y cultural, siendo necesario regular los distintos actos celebrados entre las personas, surgiendo así los pactos y contratos, pero cuando estos se incumplen, o bien, existen posiciones distintas entre las personas nace el conflicto.

El conflicto se asocia con los desacuerdos, disputas, contiendas, pero también con las guerras y, en consecuencia, con la ausencia de paz.

La Real Academia Española (2001) define la paz como: 1) una “situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países”; 2) una “relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos”; 3) un “acuerdo alcanzado entre las naciones por el que se pone fin a una guerra”; 4) una “ausencia de ruido o ajetreo en un lugar o en un momento”; o 5) un “estado de quien no está perturbado por ningún conflicto o inquietud”.

Por tanto, desde el punto de vista gramatical, la paz es amistad, tranquilidad o ausencia de la guerra. Sin embargo, Arango Durling (2007) complementa esta definición al señalar que la paz es la ausencia no solo de conflictos armados - conclusión necesaria pero insuficiente- sino también la ausencia de toda violencia estructural causada por la negación de las libertades fundamentales y por el subdesarrollo económico y social.

Mc Gregor (1989), afirma:

La paz es dinámica. La paz es la solución justa y no violenta de los conflictos. Genera un equilibrio en la interacción social, de tal manera que todos los miembros de la sociedad puedan vivir en relaciones armoniosas uno con el otro. Donde hay violencia no hay paz. Para lograr un equilibrio en la dinámica de las relaciones sociales, la paz debe ser fundada en la justicia y la libertad.

El Director General de la UNESCO afirma que la paz es la premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos y que el derecho a vivir en paz debería incorporarse a la lista de los derechos humanos. (Informe del Director General sobre el derecho humano a la paz, 1997)

Estos conceptos coinciden en identificar a la paz como elemento antagónico no sólo de la guerra sino de cualquier conflicto o forma de violencia y como un valor que encaja en la descripción de los derechos humanos.

En resolución 33/73, de 15 de abril de 1978 Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz y en la resolución 39/11 de 12 de noviembre de 1984 se proclamó la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la paz; instrumentos internacionales que se refieren a la paz como un derecho de las sociedades y los pueblos, lo que permite identificarla como un derecho humano de tercera generación, al ser una condición inherente a la vida digna de los pueblos que garantiza su desarrollo. (Faleh Pérez, 2007)

El objetivo 16 de la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico,

religión u orientación sexual. (Naciones Unidas, s.f.)

La preocupación por la paz, forma parte de los temas globales que deben ser atendidos y procurados por los estados, en aras de erradicar las violencias y garantizar a los ciudadanos su integridad a través de la generación de espacios y condiciones de seguridad.

La paz se asocia, por tanto, con el estado de bienestar de las personas en las distintas esferas del desarrollo de la vida, por tanto, se trata de un derecho humano y como tal es interdependiente con otros que lo hacen factible.

Ahora bien, cuando hablamos de cultura, nos referimos al conjunto de experiencias históricas, tradiciones, conocimientos, creencias, costumbres, artes, etcétera, de un grupo, comunidad, pueblo o país, que se expresa en su forma de vivir, de actuar, de trabajar, de hablar, de divertirse, de participar, de organizarse. Entonces, la cultura de paz hace referencia a una sociedad en la que la forma de vivir de las personas se basa en relaciones justas y que son capaces de resolver sin violencia sus conflictos. (Solis Sanchez, 2018)

La cultura de la paz, es el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;
- e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;
- f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

- h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz. (Declaración Sobre una Cultura de Paz, 1999).

Es un concepto complejo que depende de una suma de factores que se identifican con la vida, libertades, igualdad, en suma, con todas las generaciones de los derechos humanos.

El objetivo de la cultura de paz consiste en lograr que sean los valores de paz los que rijan las soluciones de los conflictos inherentes a las relaciones humanas. Mediante estrategias educativas y culturales, así como de desarrollo económico y social y modos de convivencia política, fundados en los valores universales de la justicia, la libertad, la equidad, la solidaridad y la tolerancia, se garantiza el respeto

universal de la dignidad de la persona humana. (Tunnermann, 1996)

Es un estilo de vida en la que los pueblos promueven valores fundamentales para lograr la convivencia en armonía, priorizando la solución de los conflictos.

No es un concepto aislado, se interrelaciona con todos los derechos humanos, por lo que de existir una disputa que afecte alguno de ellos, plantea la solución sin tener que llegar a confrontaciones violentas o que impliquen agotar mecanismos procedimentales

## 2. Conciliación laboral

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos son medios prácticos, diferentes a la justicia ordinaria, soportados en la solución pacífica, que permiten a los ciudadanos resolver sus problemas por si mismos o con la participación de un tercero que actúa como puente en la búsqueda de soluciones. (Revelo Trujillo, 2019)

Su importancia radica en que son instrumentos para fomentar la cultura de la paz, porque coadyuvan a la finalización del conflicto de forma amistosa o por lo menos, sin tener que recurrir a la violencia o a los procesos judiciales para solucionarlos.

Son formas abreviadas de poner fin al conflicto, beneficiando al tejido social ante la anuencia de las partes para someterse a la solución final que a través de los mecanismos alternativos se ofrece a la controversia.

La doctrina reconoce diversos mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos la conciliación, a través de la cual dos o más personas naturales o jurídicas resuelven sus conflictos ante un tercero conocido como conciliador. Los asuntos susceptibles de conciliación son aquellos que sean transigibles, desistibles y aquellos que expresamente determine la ley. (Ministerio del Interior y de Justicia, 2007)

Asimismo, se puede decir que la conciliación es un método de negociación donde un tercero imparcial y neutral asiste a las partes para que encuentren, a través del diálogo, propuestas inteligentes que construyan un acuerdo que satisfaga sus intereses. La conciliación se orienta hacia la solución justa del conflicto de intereses. El personal conciliador tiene un rol activo, proponiendo soluciones no vinculantes. (Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, 2020)

Estas definiciones permiten considerar como características de la conciliación:

- a) Es un mecanismo en el que interviene un tercero imparcial que guía a los intervenientes a la solución del conflicto.
- b) El rol del conciliador es el de un facilitador activo.
- c) La decisión final del acuerdo corresponde a las partes.

Es un procedimiento voluntario porque aun cuando el tercero imparcial participa activamente en el encuentro de la solución al conflicto, son los intervenientes quienes deciden la aceptación del acuerdo y realización del convenio.

Es por tanto voluntaria, porque el conciliador colabora en el encuentro de la solución, pero corresponde a las partes optar por ella, lo que refleja que el trabajo del facilitador no solo se centra en la propuesta del acuerdo, también, contribuye a la reparación del tejido social, pues difícilmente se alcanzara un convenio si los intervenientes no logran superar las desavenencias que motivaron el conflicto.

El conflicto, tiene un alto contenido sentimental sobre todo cuando las partes son miembros de la misma comunidad, de

ahí, que el conciliador al proponer la decisión debe considerar los factores internos y externos que motivaron la disputa.

Este contenido subjetivo, parecería disminuir en conflictos en los que no existen relaciones entre los participantes, no obstante, los ánimos y posturas derivadas de la controversia no deben descartarse, pues el ser humano es social y por ende, los requerimientos internos están presentes en la toma de decisiones, considerando en estas, la posibilidad de arribar a los acuerdos planteados por el conciliador.

Dependiendo del escenario y el momento en que se desarrolle, la conciliación puede ser judicial, si se realiza dentro de un proceso judicial y extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.

(Revelo Trujillo, 2019)

En materia laboral la conciliación ha sido por excelencia el mecanismo alternativo para dirimir los conflictos, pues incluso las Juntas encargadas de la resolución de las controversias en el antiguo esquema de justicia laboral en su denominación se erigían como organismos de conciliación y arbitraje.

La recomendación sobre la conciliación y arbitraje voluntarios de la Organización Internacional del Trabajo (número 92, 1951) establece la conciliación voluntaria como el mecanismo idóneo para contribuir a la prevención y solución de los conflictos de trabajo entre empleadores y trabajadores.

La conciliación según la recomendación en comento puede iniciarse a petición de las partes o de oficio, por organismos que en caso de celebrarse un acuerdo lo redactarán por escrito y cuya observancia será obligatoria entre los suscriptores.

La conciliación laboral puede presentarse:

- a) ante conflictos de orden individual, nacidos de la relación individuo-empleador-trabajador por diferencias durante o al fin de la relación del trabajo;
- o
- b) ante conflictos de orden colectivo, cuando el sindicato que agrupa la actividad discute con un empleador o un grupo de éstos. (Saad de Bianciotti, 2005).

A estas clasificaciones se ajustan los conflictos individuales o colectivos previstos en la Ley Federal del Trabajo, dejando claro que los mecanismos

alternativos de solución de controversias son aplicables tanto a relaciones empleado-patrón, como a las que involucran a los sindicatos y los empleadores.

El artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado en el 2017, encomienda la resolución de las diferencias entre los trabajadores y patrones a los Tribunales laborales de los Poderes Judiciales, federal o locales, no obstante, obliga a los trabajadores y patrones a asistir previamente a la instancia conciliadora.

La instauración de la conciliación como una etapa prejudicial obligatoria, no debe ser entendida como un menoscabo al principio de voluntariedad que rige los mecanismos alternativos de resolución de controversias, porque la decisión de las partes de solucionar el conflicto a través de este mecanismo permanece intacta, esto es, salvo los casos de excepción, los intervenientes deben acudir a la instancia conciliadora, pero será voluntario arribar a un acuerdo.

Por disposición constitucional la función conciliadora en materia laboral es

extrajudicial, porque ocurre antes del inicio del procedimiento, empero, si una vez iniciado, las partes convienen terminar el proceso a través de este mecanismo, el órgano jurisdiccional debe validar el acuerdo y elevarlo a la categoría de cosa juzgada.

Así, la conciliación en la etapa prejudicial está encomendada en el orden federal a un organismo descentralizado y en el ámbito local a los Centros de Conciliación instituidos por las entidades federativas, los cuales deben ser especializados e imparciales, además de contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Para cumplir con este mandato, el 2 de mayo de 2019 se reformaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, previendo la organización del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros Locales de Conciliación, además de describir el procedimiento de conciliación.

En este sentido, en el título trece bis de la Ley Federal del Trabajo, se enuncian los pasos del procedimiento de conciliación:

1. Los trabajadores y patrones deben solicitar el inicio del procedimiento de conciliación, con excepción de los supuestos en los que no existe obligación de agotarlo.
2. La solicitud debe presentarse por escrito ante el Centro de conciliación, con la firma del solicitante y los datos de identificación de los intervenientes y la forma de notificarlos, o en su caso la indicación del domicilio donde el trabajador prestó sus servicios.
3. La autoridad conciliadora señala fecha y hora para la audiencia de conciliación, la cual debe realizarse dentro de los quince días siguientes. Debiendo ser notificado el patrón cuando menos cinco días antes de su celebración.
4. El Centro de Conciliación asigna un buzón electrónico al solicitante.
5. Si la solicitud de conciliación es presentada por ambas partes, la autoridad conciliadora les notificará de inmediato, fecha y hora de la audiencia de conciliación, misma que se verificará en el momento o dentro de los cinco días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.
6. De concurrir la parte citada el día y hora de la audiencia de conciliación, la

autoridad le asigna un buzón electrónico. De encontrare presentes las dos partes, se celebrará la audiencia conciliatoria.

7. De arribar a un acuerdo, la autoridad conciliatoria celebrará el convenio por escrito, el cual deberá ratificarse en el acto por las partes, adquiriendo el carácter de cosa juzgada, de no llegar a un acuerdo o en su caso la autoridad conciliadora emitirá la constancia de haber agotado la etapa de conciliación prejudicial obligatoria.
8. De no acudir alguna de las partes por causa justificada, la autoridad señalara nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia dentro de los cinco días siguientes.
8. El procedimiento conciliatorio no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales.

Como se ve, el procedimiento conciliatorio previsto en la Ley Federal del Trabajo, responde a la necesidad de fomentar la cultura de la paz, porque se describe como un mecanismo anterior a la instancia judicial, en aras de la resolución del conflicto.

Desde esa perspectiva, la conciliación laboral, es un mecanismo que permite a los protagonistas, generalmente patrones y trabajadores, alcanzar un acuerdo en el

que se involucran derechos relacionados con el trabajo y la seguridad social, lo que redunda en el bienestar colectivo, al vincularse con la familia y los factores de producción.

### 3. Conciliación privada

La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, define la conciliación como un procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia o conflicto acuerdan resolver en forma parcial o total, de manera pacífica, o prevenir uno futuro, con la asistencia y participación activa de una persona facilitadora.

La norma en cita, reconoce en la conciliación la intervención activa de un tercero, a fin de contribuir al restablecimiento de la armonía entre los participantes y por ende, abona a la cultura de la paz, al buscar erradicar las prácticas en las que pretende que sea la instancia jurisdiccional la que resuelva el conflicto o en su caso, la violencia como medio para alcanzar u obtener un beneficio.

El artículo 5 de la ley en cita, regula la instauración de centros públicos y privados

para la atención de controversias, considerando a los primeros como órganos del Poder Judicial de la Federación o de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, facultados para el ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto las leyes; mientras que los centros privados, son las sedes para la atención de los mecanismos alternativos de solución de controversias, a cargo de personas facilitadoras privadas, de conformidad con lo dispuesto en esa ley y las demás aplicables.

Conviene decir que la instauración de los centros de mecanismos alternativos privados, no es una novedad surgida a raíz de la Ley General de Mecanismos, pues en algunos estados como Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco y Coahuila, se reconoce la operatividad de facilitadores privados, que actúan bajo reglas de certificación establecidas en las legislaciones estatales.

Por lo que es preciso, partir de las experiencias de los estados en los que operan los centros privados, a fin de retomar las buenas prácticas que, relacionadas con la certificación de los

facilitadores, organización de los centros y costos de los servicios.

La naturaleza de los centros de justicia alternativa, no es la de administrar justicia y por lo mismo es fácil concluir que su función no es pública. Un centro de conciliación es una entidad que coadyuva a la administración de justicia y presta a los conciliadores los recursos logísticos, físicos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo del procedimiento conciliatorio. Es en últimas un administrador y prestador de servicios. (Ministerio del Interior y de Justicia, 2007)

De esta manera los centros privados de justicia alternativa, tienen autonomía técnica y de gestión respecto a los órganos del estado, sin embargo, se encuentran regulados por la aludida Ley de Mecanismos y los lineamientos que se emitan sobre su operación.

Es decir, la conciliación encomendada a centros privados debe tener mecanismos serios que su funcionamiento, desde la certificación de sus conciliadores hasta la validación de los acuerdos, esto derivado de la definitividad que jurídicamente hablando tienen los convenios que celebran.

En este sentido, dentro de los requisitos mínimos previstos en la multicitada Ley de Mecanismos, se establece que los centros de justicia alternativa deben contar con la infraestructura y los requerimientos tecnológicos necesarios para el trámite y la prestación del servicio de forma presencial o en línea, además que para obtener la validación correspondiente deberán remitir los convenios que suscriban al sistema de convenios del ámbito federal o local según corresponda.

En esa virtud, la conciliación privada es una realidad que cobra vigencia nacional a partir del veintisiete de enero de dos mil veinticuatro y que, en la parte operativa, acorde con los transitorios de la ley de la materia, debió constar en las disposiciones normativas a más tardar el veintiséis de enero de dos mil veinticinco.

Por tanto, es necesario prever que al no limitar la referida Ley la materia de actuación de los conciliadores, las partes pueden acudir a los centros privados de conciliación y suscribir acuerdos a fin de resolver los conflictos de cualquier índole entre ellos, la materia laboral.

Suponer lo contrario, implica desatender la Ley de Mecanismos y retroceder en la

cultura de la paz, que supone la resolución armónica de los conflictos sin distinguir entre los facilitadores públicos o privados para alcanzar ese objetivo.

#### 4. Relación entre la conciliación laboral y cultura de paz

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en el artículo 17, los medios alternativos de solución de controversias como la vía idónea para la terminación pacífica de los conflictos, por lo que la observancia de estos instrumentos tiene rango constitucional.

De esta manera la Constitución Federal encomienda a la legislación secundaria el establecimiento de las reglas para la implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de ahí, que como se estudió con antelación la disposición que los regula es la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

En el ámbito internacional se consagra como deberes de los Estados la adopción de políticas adecuadas de desarrollo internacional a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo, del deber de cooperar en la promoción de los derechos humanos sin discriminación y de

eliminar los obstáculos al desarrollo de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales. (Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, 1986)

En México, la conciliación estuvo a cargo por tradición de las instancias encargadas de dirimir los conflictos laborales, empero, la reforma en materia laboral, consideró la conciliación laboral, en la etapa prejudicial, como una actividad de los Centros de Conciliación que funcionan como organismos descentralizados de la organización estatal, con financiamiento público para su operación.

Conviene mencionar que la justicia laboral en México, a raíz de la reforma constitucional de 2019, cambió radicalmente al encomendar a los Poderes Judiciales su impartición, sin embargo, conservó la conciliación como el mecanismo de solución de controversias que por excelencia facilita la convivencia entre los sujetos de la materia laboral.

Es decir, a pesar que la estructura del procedimiento laboral se modificó de forma sustancial, el legislador continúo considerando las bondades de la conciliación en esta materia, cambiando la sede de realización al prever Centros

Especializados dependientes del estado para verificarla de forma prejudicial.

Entonces, el fomento de la cultura de la paz en esta materia, en la vertiente de implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos corresponde al estado. De ahí, que para determinar el impacto que la conciliación prejudicial ha tenido en difusión de la cultura de la paz conviene recurrir a los sistemas de medición estadística.

En México durante 2022, se suscribieron 356 442 convenios de trabajo prejudiciales: 3.4 % menos que en 2021, asimismo se registraron 138 420 conflictos de trabajo (individuales y colectivos), lo que representó un descenso de 24.3 % respecto a 2021; se registraron 3 151 casos de emplazamientos a huelga, 74.5 % menos que en 2021 y estallaron 9 huelgas, 10 menos que el año inmediato anterior. (Estadísticas sobre relaciones laborales de jurisdicción local (ERLAJUL) 2022, 2023)

De esta información se desprende que, en 2022, se realizaron menos convenios que en 2021, sin embargo, esto se explica porque el número de asuntos presentados ante los Centros de Conciliación también disminuyó.

Destacando que de los asuntos que se

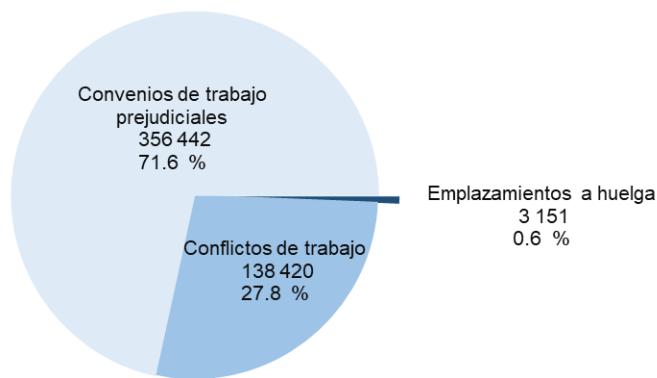
sometieron en el 2022 ante los Centros de Conciliación, el 71.6% arribó a un convenio, lo que fortalece la cultura de la paz, al reflejar el interés de la población por solucionar armónicamente el conflicto sin acudir a las instancias judiciales, esto es, que con la ayuda del facilitador han logrado dirimir los conflictos laborales.

Estas estadísticas evidencian que la Conciliación es un mecanismo eficaz para resolver el conflicto y que, en México, los Centros encargados de realizarla están alcanzando cifras importantes, que deben ser consideradas cuando se analiza la cultura de la paz, pues cuando se permea en la ciudadanía para que opte por estos mecanismos, antes de acudir a los tribunales se vislumbra la posibilidad de replicar este tipo de alternativas cuando surjan otros problemas entre los ciudadanos.

La conciliación prejudicial, es por tanto, un filtro que según las estadísticas mostradas ha logrado contribuir al desarrollo de la cultura de la paz en materia laboral, porque se han erradicado las viejas prácticas en las que se buscaba terminar los asuntos hasta sentencia, por el contrario, con los mecanismos alternativos de solución de conflictos, las partes satisfacen sus

intereses de forma breve, pues recordemos que incluso la Ley Federal del Trabajo establece que esta fase no puede durar más de cuarenta y cinco días.

Gráfica 1  
**RELACIONES LABORALES DE JURISDICCIÓN LOCAL 2022**



Fuente: INEGI. Estadísticas sobre Relaciones Laborales de Jurisdicción Local (ERLAJUL), 2022.

## 5. Propuesta para fomentar la conciliación privada en materia laboral

La Organización Internacional del Trabajo, a través del Centro Internacional de Formación (2013) agrupa los sistemas de gestión de conflictos en materia laboral en tres categorías:

a) Ministerios o secretarías de trabajo, en los que la prevención y la resolución de conflictos recae bajo la responsabilidad de organismos dependientes de los gobiernos

nacionales o estatales, como parte del servicio público. Este enfoque se aplica en algunos países africanos, asiáticos, europeos, árabes y americanos.

b) Organismos legales independientes, en la conciliación laboral es responsabilidad de organismos financiados por el Estado pero que operan con un alto grado de autonomía e independencia. El mandato y función de dichos organismos se encuentra establecido por ley y en el caso de la participación de agencias privadas en los procesos de resolución de conflictos, esta es fomentada y respaldada por el organismo independiente.

c) Acuerdos compartidos, en los que la prevención y resolución de conflictos son en parte responsabilidad de la administración del trabajo y en parte responsabilidad de un organismo independiente.

Entonces, la Organización Internacional del Trabajo reconoce la posibilidad que en la solución del conflicto participen organismos privados que colaboren con esta función del estado.

En este sentido, la Constitución Federal y la Ley Federal del Trabajo, establecen que la resolución de los conflictos en la etapa prejudicial se encuentra a cargo de los

organismos estatales, además que existe omisión respecto a la conciliación en la fase judicial, por lo que en la práctica son los tribunales quienes se encargan de realizar esta actividad.

Ahora bien, la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias no hace un pronunciamiento especial sobre la materia laboral, pero establece que los procedimientos conciliatorios que regula se refieren aquellos que puedan realizarse en sede judicial, por lo que no debemos pasar por alto que la instauración de los procesos laborales corresponde a los Poderes Judiciales, de tal manera que no puede desconocerse que al amparo de esta ley los conciliadores privados pueden actuar en estos procesos.

En cuanto a la etapa prejudicial, encomendada expresamente por la normatividad nacional a las instancias estatales, tal previsión no impide que las partes puedan acudir ante un facilitador privado y una vez suscrito el acuerdo someterlo a la validación de los Centros de Conciliación, pues incluso dentro del procedimiento de conciliación prejudicial descrito en apartados anteriores se prevé la posibilidad que concurran al centro las

dos partes y que se verifique de ser posible en ese momento la audiencia de conciliación.

La implementación de la conciliación privada en los asuntos laborales es imprescindible, porque si bien, las estadísticas reflejan resultados favorables en la actuación de los Centros de Conciliación estatales, no podemos dejar de resaltar que los mismos no tienen más de cuatro años de funcionar, lo que permite que las cargas de trabajo en los estados que iniciaron en la tercera etapa de implementación de la reforma laboral aún no lleguen a sus topes máximos.

Aunado a esta circunstancia, en marzo de 2024 recibieron en los centros de conciliación a nivel nacional 58,155 solicitudes, de los cuales concluyeron por convenio el 53.01% de los que corresponden a la instancia federal y el 78.15% de las instancias locales, siendo atendidos estos asuntos por 762 conciliadores. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2024)

Es el número de conciliadores en contraste con las solicitudes lo que nos lleva afirmar que es necesario incentivar la participación de los conciliadores privados en la promoción de la cultura de la paz en

materia laboral, pues atendiendo a las estadísticas oficiales antes señaladas en el mes de marzo en promedio a cada facilitador le correspondió atender 76.31 solicitudes.

En esa virtud, la incursión de los conciliadores privados en la materia laboral permitirá descargar a los órganos estatales las cargas de trabajo y brindar un mejor servicio, evitando que se produzca una saturación en menoscabo de la cultura de la paz.

No se soslaya que la conciliación por agentes privados ofrece riesgos relacionados con la legitimidad o confianza ante el servicio prestado frente a la oferta pública, ante la percepción que esta tiene mayor autoridad o legitimidad para resolver el conflicto, además que al tener un costo económico esto puede generar una barrera para el acceso a esta vía. (Ministerio del Interior y de Justicia, 2007)

Frente a este panorama, el impulso de la cultura de la paz permite la promoción en la población de los mecanismos para acceder a ella, entre estos, la posibilidad de acudir a las instancias privadas para solucionar los conflictos, informando a la ciudadanía que los centros particulares por disposición de la Ley General de Medios

Alternativos son supervisados y evaluados por los Poderes Judiciales Federal o de las entidades federativas según sus competencias, además que deben aprobar por procesos rigurosos de certificación.

De esta manera, las bondades de acudir a la conciliación privada deben destacarse la atención en un menor tiempo, lo que se traduce en que las sesiones puedan realizarse en plazos abreviados en contraste con los órganos del estado que atiende a la agenda determinada por la creciente carga de trabajo.

## CONCLUSIÓN

Hablar de la cultura de la paz, obliga a considerar que esta constituye un mecanismo para facilitar la convivencia entre los seres humanos. Sin embargo, esa convivencia no se circunscribe al ámbito familiar o escolar, sino que abarca todas las esferas en que la humanidad se desenvuelve.

Cuando en las relaciones laborales surgen conflictos o disputas, el interesado tiene dos vías: a) solucionar armónicamente el conflicto o, b) acudir ante las instancias jurisdiccionales para su resolución.

La cultura de la paz, nos obliga a pensar en la primera solución, por ofrecer mayores ventajas al ser la vía más rápida para la solución del conflicto, porque con la guía de un tercero imparcial se puede optar por la mejor decisión, o al menos por aquella que favorezca a los intervenientes.

En ese sentido, en nuestro país la cultura de la paz, se refleja en materia laboral en la reforma de 2019, que prevé la instauración de Centros de Conciliación a nivel federal o local, los cuales hasta las últimas cifras presentadas dan cuenta del interés de los involucrados de solucionar de forma armónica el conflicto, sin tener que acudir ante los Tribunales Laborales.

No obstante, el número de casos y de funcionarios encargados de llevar a cabo las reuniones conciliatorias obliga a buscar alternativas que descongestionen a las instancias públicas y garanticen la eficacia del mecanismo, por lo que se propone la instauración de Centro de Conciliación privados especializados en materia laboral. Con lo anterior, se pretende evitar la saturación de las instancias gubernamentales y hacer que, de forma pronta, las partes puedan solucionar el conflicto.

Por tratarse de instancias particulares, evidentemente deben estar sujetos a las disposiciones que regulan la materia, en materia de certificación, infraestructura, validación de acuerdos y honorarios.

La justicia laboral en México está en vías de consolidación y los mecanismos alternativos de solución de controversias constituyen la primera fase de depuración de los asuntos de los que conocerán los Tribunales, de ahí, que es importante adoptar los instrumentos necesarios para aprovechar las disposiciones de la Ley de Mecanismos alternativos, que prevén la instauración de centros privados de conciliación.

En la instauración es necesario contribuir a la concientización de la ciudadanía en temas relacionados con la cultura de la paz y en los beneficios que se pueden obtener al utilizar estos centros, como un convenio rápido, con carácter de cosa juzgada, haciendo hincapié que la Ley de Mecanismos no prohíbe que se aborden temas laborales, de ahí, que los conciliadores privados pueden realizar este tipo de actividades, previa certificación por las instancias gubernamentales y sujetando su actuación

a los lineamientos que se emitan para su operatividad.

## REFERENCIAS

- Arango Durling, Virginia. (2007). Paz social y cultura de paz. Panamá viejo, Panamá.
- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la investigación. Colombia: Pearson Educación.
- Cázares Hernández, L., Christen, M., Jaramillo Levi, E., Villaseñor Roca, L., & Zamudio Rodríguez, L. E. (1999). Técnicas de investigación documental. México: Trillas.
- Centro Internacional de Formación. (2013). Sistemas de resolución de conflictos laborales: Directrices para mejorar el desempeño. Italia: OIT
- Cerda Gutiérrez, H. (1991). Los elementos de la investigación. Como reconocerlos, diseñarlos y construirlos. Quito: El Búho.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. (1986). Obtenido de Oficina del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>
- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la paz. (noviembre de 1984). Orden Jurídico. Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2012.pdf>
- Declaración Sobre una Cultura de Paz. (1999). Obtenido de [https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion\\_CulturadPaz.pdf](https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion_CulturadPaz.pdf)
- Estadísticas sobre relaciones laborales de jurisdicción local (ERLAJUL) 2022. (28 de junio de 2023). INEGI. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/RLJL/RLJL2022.pdf>
- Faleh Pérez, C. (2007). El proyecto de Declaración sobre el derecho humano a la paz elaborado en el seno de la UNESCO. Revista IIDH (45), 477-509.
- Informe del Director General sobre el derecho humano a la paz. (octubre de 1997). Conferencia General 19 reunión Paris 1997. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110027\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110027_spa)
- Mc Gregor Rolino, Felipe. (1989). Cultura de Paz. Lima: Ministerio de Educación.
- Ministerio del Interior y de Justicia. (2007). Conciliación y Arbitraje. Normatividad, Jurisprudencia y Conceptos. Bogotá, Colombia: Carvagal García.
- Naciones Unidas. (s.f.). Recuperado el abril de 2024, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Real Academia Española. (2001). Diccionario de la Lengua Española. Obtenido de <https://www.rae.es/drae2001/paz>

- Revelo Trujillo, A. E. (2019). Conciliación en Derecho. Colombia: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Saad de Bianciotti, C. (septiembre--diciembre de 2005). Conciliación laboral como medio de resolución de conflictos. *Gaceta Laboral*, 11(3), 303-315.
- Salkind, N. J. (1998). Métodos de investigación. México: Prentice Hall.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (13 de abril de 2024). Indicadores y estadísticas de la Reforma Laboral. Obtenido de <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMTRmYjZIZjctYTRhMi00ZTcwLTk5OTgtNDcxMWU4NjVjZmQ5IiwidCI6IjA4ZjRhYTk4LTA3ZDctNGQzMMS1iNWMyLTFkZGEyNTJmZTIzZSIslmMiOjR9>
- Solís Sánchez, C. D. (2018). Aprendamos del conflicto para construir una cultura de paz. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Supo, J. (2013). Cómo validar un instrumento. Aprende a crear y validar instrumentos como un experto. Perú: Biblioteca Nacional del Perú.
- Tunnermann, C. (1996). Cultura de paz: nuevo paradigma para Centroamérica. Panamá: Cátedra Unesco.
- Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. (2020). Manual de Conciliación Laboral. Materia Individual. México: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## PERSPECTIVAS DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES MIGRANTES CENTROAMERICANAS: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA

<https://doi.org/10.19136/es.v13n38.6485>

\* Lic. María Guadalupe Caraveo García  
\* Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
División Académica de Ciencias de la Salud  
cara12veo@gmail.com  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-2569-5230>

\*\* Dra. Josefina Barojas Sánchez  
\*\* Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
División Académica de Ciencias de la Salud  
Barojas642@hotmail.com  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2916-2188>

\*\*\*Dr. Juan Antonio Córdova Hernández  
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
División Académica de Ciencias de la Salud  
cordova@ujat.mx  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6138-0957>

Fecha de publicación: 11 de agosto de 2025

**RESUMEN.** Cada vez más mujeres migran de forma independiente, fenómeno conocido como “feminización de la migración” (OIM, 2023). Tradicionalmente vistas como acompañantes pasivas, ahora se estudian desde la perspectiva de género, relaciones de poder, violencia sexista y causas económicas (Herrera-Ruiz, 2022). Esta investigación sistemática sigue la guía PRISMA 2020. El objetivo es identificar la literatura científica sobre la violencia hacia mujeres migrantes centroamericanas. Material y métodos: La información se recolectó electrónicamente en *Science Direct, Pub Med, Wiley Online Library, Scielo, Dialnet y Google Scholar*. Se usaron los criterios de elegibilidad de ICrESAI e IMeCI para evaluar los artículos. Esta revisión sistemática identificó las motivaciones para migrar, experiencias en el tránsito migratorio por México, así como la relación entre género y migración centroamericana. Se constató una prevalencia de estudios cualitativos con enfoques jurídicos, sociológicos y de derechos humanos, aunque también se evidenciaron vacíos teóricos y metodológicos que limitan la articulación interdisciplinaria. En consecuencia, se recomienda incorporar marcos conceptuales como el humanismo mexicano, así como enfoques interseccionales orientadas a la protección de mujeres migrantes en contextos de violencia estructural.

**PALABRAS CLAVE:** Centroamérica, migración, mujeres, riesgos, violencia.

## PERSPECTIVE ON VIOLENCE TOWARDS CENTRAL AMERICAN MIGRANT WOMEN: A SYSTEMATIC REVIEW

**ABSTRACT.** Increasing numbers of women are migrating independently, a phenomenon known as the ‘feminisation of migration’ (IOM, 2023). Traditionally seen as passive escorts, they are now studied from the perspective of gender, power relations, gender-based violence and economic causes (Herrera-Ruiz, 2022). This systematic research follows the PRISMA 2020 guidelines. The objective is to identify the scientific literature on violence against Central American migrant women. Material and methods: Data were collected electronically from Science Direct, Pub Med, Wiley Online Library, Scielo, Dialnet and Google Scholar. ICrESAI and IMeCI eligibility criteria were used to assess articles. This systematic review identified motivations to migrate, experiences in migratory transit through Mexico, as well as the relationship between gender and Central American migration. A prevalence of qualitative studies with legal, sociological and human rights approaches was found, although theoretical and methodological gaps that limit interdisciplinary articulation were also evident. Consequently, it is recommended to incorporate conceptual frameworks such as Mexican humanism, as well as intersectional approaches oriented towards the protection of migrant women in contexts of structural violence.

**KEYWORDS:** Central America, migration, women, risks, violence.

### INTRODUCCIÓN

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2023) señala que no existe una definición universalmente aceptada del término “migrante”; sin embargo, lo conceptualiza como “toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones”.

En el marco de este estudio, resulta pertinente destacar el Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, orientado a “lograr la igualdad

entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Este enfoque permite situar el análisis migratorio dentro de una perspectiva de género, reconociendo que el género condiciona las experiencias de movilidad y tiene un impacto directo en el acceso a servicios sociales, el desarrollo de capacidades, los riesgos enfrentados, las vulnerabilidades, la igualdad de oportunidades y los roles sociales asignados.

Comprender estas intersecciones es clave para visibilizar las dinámicas estructurales que configuran la migración

femenina y para construir políticas públicas con enfoque inclusivo y equitativo.

Desde la década de 1980, los flujos migratorios provenientes de países centroamericanos principalmente Honduras, Guatemala y El Salvador hacia los Estados Unidos de América han experimentado una creciente diversificación.

A estos movimientos poblacionales se han incorporado mujeres, niñas, niños y adolescentes, motivados por factores como la violencia doméstica, la pobreza estructural y la falta de oportunidades en sus países de origen (Vega, 2018). Históricamente, la participación femenina en dichos procesos migratorios ha sido subestimada o invisibilizada, dado que las mujeres eran comúnmente referidas como acompañantes pasivas y, en muchos casos, ni siquiera aparecían en los registros oficiales.

Esta invisibilización ha contribuido a la escasa atención académica sobre el rol activo de las mujeres en la movilidad humana. En consecuencia, se ha generado un creciente interés por estudiar la migración femenina autónoma desde perspectivas que incorporan el análisis de género, las relaciones de poder, la

violencia sexista y las causas económicas que la condicionan (Herrera-Ruiz, 2022). Este cambio paradigmático permite no solo reconocer las experiencias diferenciadas de las mujeres migrantes, sino también visibilizar las estructuras sociales que influyen en sus trayectorias y vulnerabilidades.

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2023), las mujeres constituyen aproximadamente el 48 % de las personas que migran a través de fronteras internacionales, y se observa un crecimiento sostenido en el número de aquellas que emprenden procesos migratorios de forma independiente.

Este fenómeno ha sido conceptualizado como la “feminización de la migración”, el cual visibiliza la transformación paulatina en los perfiles de los flujos migratorios internacionales. Tal como lo señalan Rebollo y Rodríguez (201X), entre las décadas de 1960 y 2010 la participación de mujeres en dichos flujos aumentó progresivamente, pasando de representar el 46.6 % hasta alcanzar el 49 % del total. En el caso específico de México como país de tránsito, la Unidad de Política Migratoria (2024) reporta que,

entre enero y agosto de ese año, fueron detectadas 925,113 personas en situación migratoria irregular, de las cuales 294,232 correspondían a mujeres.

Dato que representa el 32 % del total y evidencia la presencia constante y significativa de mujeres en el fenómeno migratorio regional. La incorporación de mujeres en contextos migratorios irregulares pone de relieve no solo sus motivos de desplazamiento como la violencia, la precariedad económica o la desigualdad estructural sino también los riesgos específicos que enfrentan y la necesidad de políticas públicas sensibles al género que atiendan su protección integral.

El estudio de Cortés (2022) aporta elementos fundamentales para comprender que los procesos migratorios femeninos presentan características propias que los distinguen de los flujos migratorios masculinos. La sola condición de ser mujer implica una exposición histórica a mayores vulnerabilidades, especialmente en contextos de movilidad humana, donde las rutas migratorias se han configurado como espacios marcados por la inseguridad y la violencia. La autora

destaca que, en muchos casos, las mujeres deciden migrar cuando las opciones de permanecer en sus lugares de origen se han agotado, dado que, para ellas, quedarse representa un riesgo mayor que emprender el trayecto migratorio.

Los regímenes de movilidad y de género colocan a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad estructural, particularmente frente a la violencia sexual y de género. Si bien para algunas personas migrar constituye una oportunidad de reunificación familiar o desarrollo personal, para otras representa un mecanismo de escape frente a contextos de discriminación y violencia sistemática vinculados al género, la identidad de género y la orientación sexual. Vega (2018) profundiza esta perspectiva al caracterizar las motivaciones del desplazamiento femenino como parte de un continuum de violencia, el cual tiende a normalizarse socialmente y expone a las mujeres a condiciones de riesgo extremo y exclusión sistemática.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023) define la violencia contra la mujer como “todo acto de

violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad".

Este fenómeno constituye un problema de alcance global que puede afectar a cualquier mujer, independientemente de su contexto cultural, religioso o socioeconómico, y se encuentra profundamente vinculado con las estructuras de desigualdad de género que perpetúan escenarios de vulnerabilidad.

En el contexto jurídico mexicano, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2024) amplía esta conceptualización al establecer que la violencia contra las mujeres comprende "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".

Este enfoque normativo subraya la necesidad de reconocer las diversas modalidades en las que se manifiesta la violencia, atendiendo a los espacios

específicos en que se reproduce y a las dinámicas que la sostienen.

La ley destaca la violencia feminicida como una forma extrema de agresión de género ejercida contra mujeres, adolescentes y niñas, caracterizada por actos discriminatorios y conductas misóginas que pueden derivar en muertes violentas. Este tipo de violencia requiere una atención urgente y multidimensional, dado que refleja la expresión más radical del continuum de violencia al que están expuestas las mujeres por razones estructurales de género.

## JUSTIFICACIÓN

Desde una perspectiva crítica sobre el orden social patriarcal, Segato (2016) sostiene que la violencia ejercida contra las mujeres se origina en estructuras de poder que imponen mandatos de dominación y control.

Tales mandatos construyen identidades masculinas jerárquicamente superiores, en las cuales los actos de violencia operan como mecanismos para exhibir y consolidar dicha superioridad frente al cuerpo social, reforzando así un

orden estructural en el que el rol femenino queda subordinado.

En este marco, Soho-Mora (2020) argumenta que el género se configura como una construcción cultural que establece la dicotomía entre lo masculino y lo femenino, generando patrones de comportamiento que vinculan la feminidad directamente con el cuerpo de la mujer. Estas subjetividades femeninas se insertan en contextos androcéntricos, caracterizados por relaciones de poder asimétricas que regulan lo femenino y refuerzan la dominación sobre "el otro".

Complementando este enfoque, Cortés (2022) conceptualiza a las mujeres como "seres fronterizos" que transitan entre mandatos de género, los cuales se articulan con las lógicas patriarcales para perpetuar sistemas de dominación. En zonas fronterizas, la violencia contra las mujeres se legitima como una forma de regular la expresión de género y de normar sus cuerpos.

La autora advierte que la violencia sexual y de género se constituye en una frontera simbólica y material que limita la movilidad femenina, restringe sus

proyectos vitales y obstaculiza el ejercicio pleno de su autonomía y dignidad.

Vega (2018), por su parte, propone cuatro ejes para comprender los procesos migratorios de mujeres centroamericanas en tránsito por México: (1) el funcionamiento del sistema sexo-género en las comunidades de origen; (2) las condiciones del desplazamiento; (3) las motivaciones del proyecto migratorio; y (4) las experiencias vividas como mujeres migrantes. Estos ejes permiten analizar cómo las desigualdades se articulan a través de estructuras jerárquicas que naturalizan la relación entre varón y mujer y reproducen el sistema sexo-género como dispositivo de poder.

A pesar de los avances en el estudio del fenómeno migratorio desde perspectivas de género, subsiste un vacío importante en la literatura científica en torno a las violencias específicas que enfrentan las mujeres migrantes originarias de Centroamérica durante su tránsito por territorio mexicano. Si bien existen aportes relevantes que problematizan la feminización de la migración, los marcos teóricos predominantes continúan replicando categorías abstractas que no

logran capturar la intersección entre género, movilidad forzada y violencia estructural.

Esta revisión sistemática busca atender dicho vacío mediante el análisis crítico de estudios que visibilicen los motivos de desplazamiento, los riesgos y las condiciones socioculturales en que se produce la migración femenina. Al integrar instrumentos como ICrESAI e IMeCI para la evaluación de la literatura científica, este trabajo aporta una mirada rigurosa y contextualizada sobre la relación latente entre el género y la migración, proponiendo marcos interpretativos que reconozcan a las mujeres migrantes como sujetos políticos y epistemológicos que desafían las fronteras físicas y simbólicas impuestas por los sistemas patriarcales.

## MATERIAL Y MÉTODOS

Se realizó una revisión sistemática y análisis cualitativo de la literatura científica sobre la violencia hacia las mujeres migrantes centroamericanas desde el abordaje del género y los riesgos en sus países de origen y tránsito.

Como guía para la redacción se consideró la declaración *The Preferred Reporting Items for Systematic Reviews*

and Meta-Analyses 2020 (PRISMA) y para la elección de los artículos se utilizó el Instrumento de Criterios de Elegibilidad para la Selección de Artículos de Investigación (ICrESAI) y el Instrumento de Criterios para Evaluar el Mérito Científico de los Artículos de Investigación Seleccionados para el Metaanálisis (IMeCI).

### Criterios de inclusión y exclusión

Como criterio de inclusión se consideró el Tesauro de la UNESCO para la consulta de términos actualizados en la búsqueda de bibliografía; idioma de publicación: español e inglés; fecha de publicación entre 2018 y 2023; textos Open Access; que sean de Latinoamérica; artículos de investigación que aborden la violencia y la migración desde disciplinas como las ciencias sociales, antropología y psicología; artículos originales y publicados en revistas indexadas a nivel nacional o internacional.

Para la selección de la literatura científica se aplicaron los criterios de exclusión: artículos de investigaciones secundarias, revisiones sistemáticas, manuales, cartas al editor, textos no gratuitos o incompletos, artículos que se

repetían, metaanálisis, tesis, libros, ensayos, editoriales y revisiones integrativas o narrativas.

### **Estrategia de búsqueda**

El proceso para recolectar los datos se realizó de manera digital en dos etapas; para la búsqueda de la bibliografía científica se utilizaron las bases de datos de datos Science Direct, Pub Med, Scielo, Wiley Online Library y Dialnet; las palabras claves en español con el operador booleano “AND”: (*violencia*) AND (*migración*) AND (*mujeres*); y las palabras claves en inglés: (*violence*) AND (*human migration*) AND (*women*); se encontraron 758 resultados.

En la segunda etapa se añadió la palabra clave en español “Centroamérica” y el operador booleano “AND”, quedando de la siguiente manera: (*violencia*) AND (*migración*) AND (*mujeres*) AND (*Centroamérica*) y en inglés como (*violence*) AND (*human migration*) AND (*women*) AND (*Central America*) se encontraron 17 resultados; El periodo del tiempo considerado fue de los años 2018 a 2023, haciendo un total de 3,537 artículos

Buscadores en la primera etapa:  
((violencia) AND (migración)) AND (mujeres) y ((violence) AND (human migration)) AND (women)

Buscadores en la segunda etapa:  
(((violencia) AND (migración)) AND (mujeres)) AND (Centroamérica) y ((violence) AND (human migration)) AND (women) AND (Central America).

### **Análisis cualitativo**

El análisis cualitativo de la información recuperada se realizó mediante el Software Atlas.ti versión 9, en el que se identificaron las dimensiones de estudio de acuerdo con el objetivo y se establecieron los códigos de forma libre y selectiva.

Posteriormente se crearon las citas que se clasificaron de acuerdo con las dimensiones; además, se utilizó la nube de palabras como herramienta gráfica para el análisis de los datos.

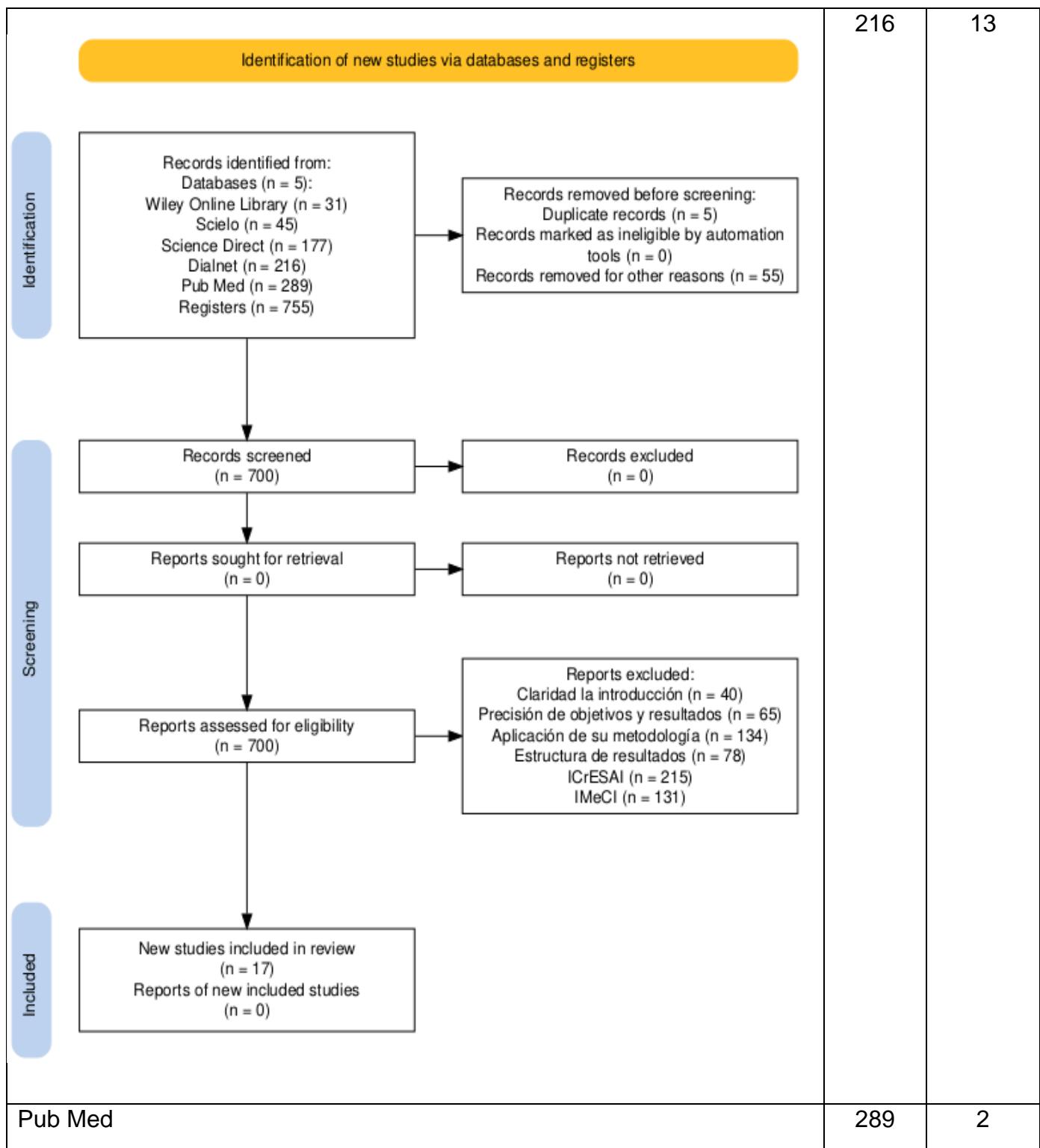
### **RESULTADOS**

La selección de literatura científica se realizó a través de las siguientes etapas: Identificación, Revisión, Elegibilidad y Selección (Figura 1). En la

tabla 1 se describe la distribución de la

búsqueda por base de datos:

Base de datos	Artículos identificados	
	primera etapa	segunda etapa
Wiley Online Library	31	0
Scielo	45	2
Science Direct	177	0



En total, se identificaron 755 artículos en la primera etapa y 17 en la segunda etapa de búsqueda, distribuidos entre cinco bases de datos científicas. Tras aplicar los criterios de elegibilidad establecidos por el instrumento ICrESAI y el filtro de mérito científico propuesto por IMeCI, se seleccionaron 20 artículos de investigación para el análisis final. Los estudios restantes fueron descartados por no alinearse con los objetivos de esta revisión sistemática, particularmente en cuanto a su relevancia temática, enfoque metodológico o población de estudio.

Para la elegibilidad de las investigaciones científicas se consideraron el Instrumento de Criterios de Elegibilidad

para la Selección de Artículos de Investigación (ICrESAI), empleando un total de 6 elementos con criterio de cumplimiento dicotómico Sí/No:

1. Resumen
2. Introducción/marco teórico
3. Objetivo
4. Metodología (Muestra, técnicas, análisis de datos)
5. Resultados y/o Discusión
6. Conclusión

En la tabla 2 se exponen los 20 artículos que cumplen de mejor forma los criterios establecidos para la revisión sistemática

Clave artículo	Elementos de elegibilidad					
	1	2	3	4	5	6
1	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
3	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
4	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
5	Sí	Sí	Sí	No	No	No
6	Sí	Sí	No	No	No	No
7	Sí	Sí	No	No	No	No
8	Sí	Sí	No	No	No	No

9	Sí	Sí	Sí	No	No	No
10	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
11	Sí	Sí	No	No	No	No
12	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
13	Sí	Sí	No	No	No	No
14	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
15	Sí	Sí	Sí	No	No	No
16	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
17	Sí	No	Sí	Sí	No	No
18	Sí	Sí	Sí	No	No	No
19	Sí	Sí	Sí	No	No	No
20	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Posterior a la aplicación del ICrESAI se procede al análisis del Instrumento de Criterios para Evaluar el Mérito Científico de los Artículos de Investigación Seleccionados para el Metaanálisis (IMeCI) empleando un total de 10 dimensiones con puntuación de 0 a 2:

1. Coherencia teórico-conceptual
2. Claridad y pertinencia de objetivos
3. Diseño metodológico y su adecuación
4. Validez interna
5. Validez externa
6. Rigor en la recolección y análisis de datos
7. Discusión crítica y contextualizada

8. Aportación al conocimiento
9. Declaración de ética y conflicto de interés
10. Referencias actuales y pertinentes

En la tabla 3 se describe cada uno de los elementos evaluados de los 20 artículos con mayor puntuación de los 755 artículos.

Clave Artículo	Dimensiones										Puntaje
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	18
2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	17
3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	18
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
5	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	16
6	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	17
7	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	18
8	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	17
9	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	17
10	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	19
11	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	18
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
13	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	18
14	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	18
15	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	17
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
17	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	16
18	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	16
19	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	18
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20

Derivado de la revisión se seleccionaron 8 artículos de investigación, mismos que se describen en la tabla 4. La

síntesis del proceso se muestra en la figura 1.

Clave artículo	Nombre	Autores
1	Transnacionalización de la violencia en el trayecto de mujeres solicitantes de asilo en México.	Francisco J. Landeros Jaime <i>et al.</i>
3	Entre la autonomía y la subordinación: Significados y perspectivas de la experiencia migratoria de mujeres centroamericanas en tránsito por México.	Mirna Yazmín Estrella Vega
4	Migración, trabajo y subjetividad: las experiencias de mujeres centroamericanas en tránsito por México.	Susanne Willers
10	Reminiscencias de la violencia: las mujeres centroamericanas en la migración. Un abordaje desde el marco de la vulnerabilidad social.	Itzelín Mata
12	Aspectos de la explotación laboral y la violencia sexual entre mujeres migrantes en la frontera México-Guatemala.	Argentina Servin <i>et al.</i>
14	Experiencias de violencias de mujeres migrantes en Ciudad Juárez y el paso.	Silvia Chávez Baray <i>et al.</i>
16	Sueños y violencias, migrantes latinoamericanas en su paso por México	Natalia Ix-Chel Vázquez González y Guillermina Díaz Pérez
20	Desigualdades de género y movilidad de las mujeres migrantes en la frontera Guatemala-México.	Sandra Herrera-Ruiz

Los artículos seleccionados en esta revisión sistemática evidencian una notable diversidad conceptual, abordando la experiencia migratoria femenina desde múltiples enfoques teóricos y metodológicos. Esta pluralidad se

manifiesta en temáticas como la transnacionalización de la violencia, el vínculo entre trabajo, subjetividad y género, así como en el análisis de la explotación sexual, la vulnerabilidad social y la autonomía migratoria.

La profundidad en la intersección entre género y migración es una constante en los estudios examinados, los cuales centran su atención en las mujeres migrantes como sujetos activos, problematizando las relaciones de poder, los mandatos de género, las violencias específicas que enfrentan y la agencia que ejercen en contextos adversos.

Los trabajos ofrecen una sólida contextualización territorial al situar el fenómeno migratorio en zonas fronterizas críticas como México-Guatemala y México-

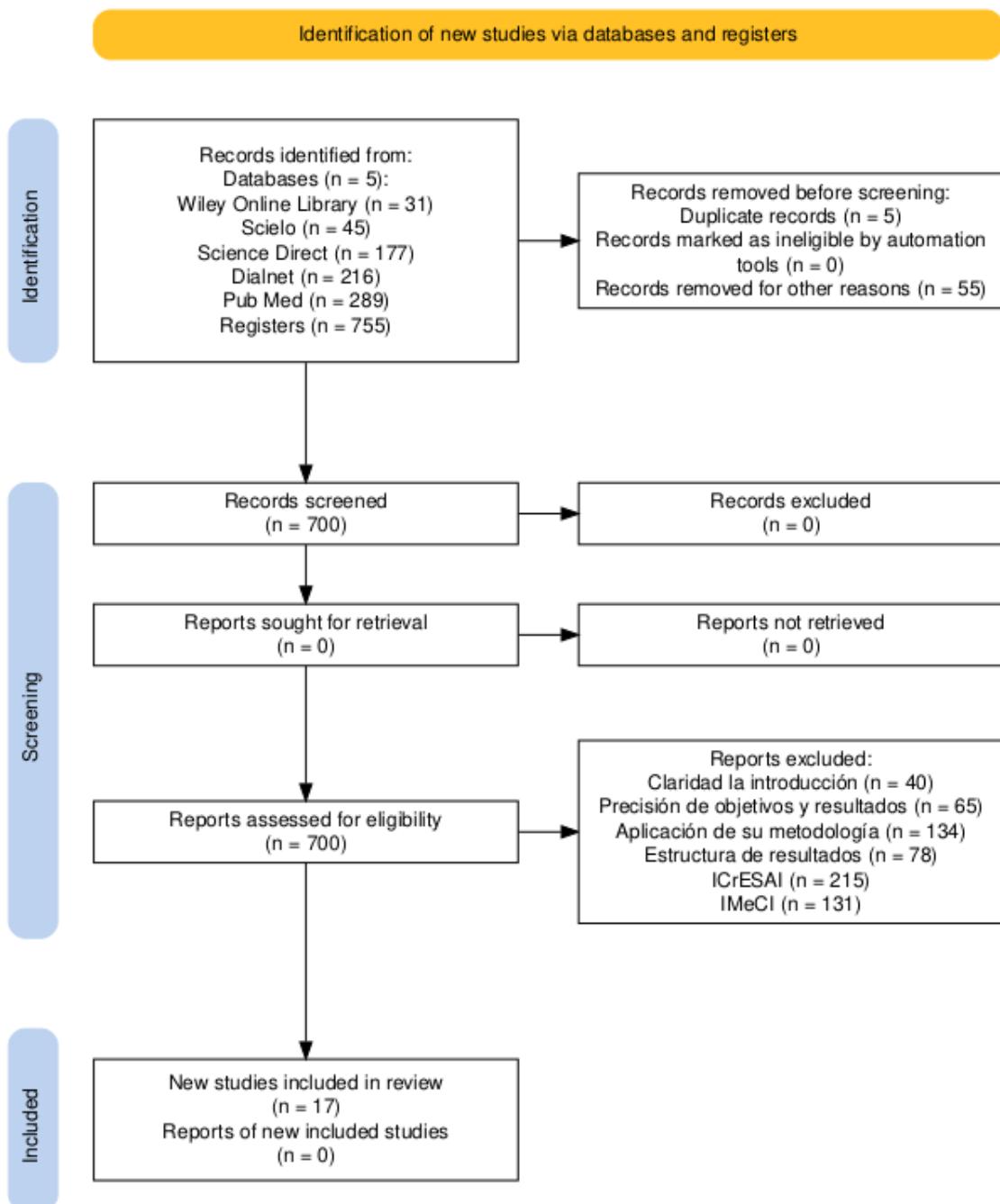
Estados Unidos, lo que permite una lectura geopolítica del desplazamiento y fortalece el análisis de políticas públicas y marcos jurídicos regionales.

De los artículos seleccionados se identificaron tres dimensiones de estudio: Las motivaciones de las mujeres centroamericanas para migrar, las experiencias de las mujeres en el tránsito migratorio por México y, por último, la relación del género y la migración centroamericana.

Eje temático	Artículos asociados
<b>1. Motivaciones de las mujeres centroamericanas para migrar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Entre la autonomía y la subordinación: Significados y perspectivas de la experiencia migratoria...</i> (art. 3)</li> <li>- <i>Reminiscencias de la violencia...</i> (art. 10)</li> <li>- <i>Sueños y violencias, migrantes latinoamericanas...</i> (art. 16)</li> <li>- <i>Desigualdades de género y movilidad...</i> (art. 20)</li> </ul>
<b>2. Experiencias de las mujeres en el tránsito migratorio por México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Transnacionalización de la violencia...</i> (art. 1)</li> <li>- <i>Migración, trabajo y subjetividad...</i> (art. 4)</li> <li>- <i>Aspectos de la explotación laboral y la violencia sexual...</i> (art. 12)</li> <li><i>Experiencias de violencias...</i> (art. 14)</li> <li><i>Sueños y violencias...</i> (art. 16)</li> </ul>
<b>3. Relación entre género y migración centroamericana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Entre la autonomía y la subordinación...</i> (art. 3)</li> <li>- <i>Migración, trabajo y subjetividad...</i> (art. 4)</li> <li>- <i>Reminiscencias de la violencia...</i> (art. 10)</li> <li>- <i>Desigualdades de género y movilidad...</i> (art. 20)</li> </ul>

**Figura 1**

Diagrama de flujo del proceso de selección de artículos PRISMA.



Fuente. Elaboración propia con PRISMA Flow Diagram tool.

El análisis temático realizado a partir de los estudios seleccionados permitió identificar tres dimensiones centrales que articulan la experiencia migratoria de las mujeres centroamericanas: las motivaciones para migrar, las vivencias durante el tránsito por México, y la interrelación entre género y migración como categoría estructural.

Las motivaciones más frecuentes se vinculan a la necesidad de huir de contextos de violencia física, sexual y psicológica ejercida por sus parejas, así como de las persecuciones de pandillas y maras.

Muchas mujeres emprenden la migración en busca de condiciones básicas de seguridad y subsistencia, en respuesta a la pobreza extrema, la discriminación por razones de género, y la violencia estructural que atraviesa sus entornos socioculturales.

Durante el tránsito migratorio, se documentan múltiples formas de violencia y exclusión. Las mujeres migrantes enfrentan discriminación étnica, especialmente aquellas pertenecientes a pueblos indígenas, y sufren extorsiones vinculadas a favores sexuales como moneda de negociación.

Las oportunidades laborales en los contextos de tránsito se restringen, de forma estigmatizante, al trabajo doméstico o en bares, lo que expone a las mujeres a dinámicas de explotación, abuso sexual, acoso, secuestros y persecución constante por parte de sus agresores o redes criminales.

Estas experiencias generan impactos profundos en la salud física y mental, además de limitar el acceso a servicios básicos como salud y educación. El miedo a ser deportadas, junto con la necesidad de supervivencia, conlleva en muchos casos a la negociación del propio cuerpo como medio de protección, visibilizando cómo la violencia sexual se convierte en un lenguaje de dominación y control.

Las rutas migratorias, particularmente en México, se revelan como espacios sociopolíticos marcados por una cultura patriarcal que cosifica el cuerpo de las mujeres. Viajar acompañadas por un hombre suele atribuirles una condición de "pertenencia", mientras que las que transitan solas son percibidas como objeto de disputa. En este contexto, el abuso sexual no solo se expresa como agresión, sino como una

forma simbólica de violencia con fines comunicativos: se manifiesta frente a otras mujeres y hombres como reafirmación del orden patriarcal.

Esta revisión sistemática aborda una laguna crítica en la literatura científica: aunque existe creciente producción académica sobre migración, son escasos los estudios que abordan de forma articulada las motivaciones, riesgos y vulnerabilidades específicas de las

mujeres migrantes centroamericanas, en tránsito por territorios profundamente estructurados por la desigualdad de género. Al combinar metodologías sistemáticas con instrumentos como ICrESAI e IMeCI, este trabajo aporta una lectura analítica y ética del vínculo entre género y migración, con miras a fortalecer marcos teóricos inclusivos y estrategias de política pública sensibles a las realidades de las mujeres en movilidad forzada.

**Figura 2**

### *Nube de palabras de las tres dimensiones identificadas en la revisión de literatura.*



## DISCUSIÓN

A partir de los resultados de la revisión de la literatura se establecieron tres dimensiones de análisis que se desarrollarán en los siguientes apartados.

### ***Motivaciones de las mujeres centroamericanas para migrar***

El análisis temático de las motivaciones que impulsan a las mujeres centroamericanas provenientes principalmente de Honduras, Guatemala y El Salvador a migrar revela un entramado complejo de violencias y exclusiones que transgreden desde lo individual hasta alcanzar lo estructural.

La revisión sistemática identificó que la violencia ejercida en los espacios íntimos y comunitarios constituye uno de los principales factores de expulsión: mujeres que huyen de agresiones físicas, psicológicas y sexuales perpetradas por sus parejas, así como del abandono familiar, la precariedad económica, el desempleo y la inseguridad provocada por las maras y pandillas.

Estas últimas, además, incrementan el riesgo cuando las parejas de las mujeres están vinculadas a grupos criminales,

situación que intensifica las amenazas y persecuciones durante el tránsito migratorio.

Como señala Mata (2018), para muchas mujeres, migrar constituye la única alternativa de supervivencia ante el peligro sistemático que enfrentan en sus países de origen. Chávez Baray et al. (2021) refuerzan esta lectura al señalar que la violencia estructural configura un imaginario de amenaza permanente: las mujeres migran no sólo para huir del conflicto, sino también de la subordinación económica y de la discriminación por razones de género, en contextos donde el apoyo institucional a su integridad y seguridad es nulo o marginal.

Esta migración forzada se vincula directamente con el deseo de buscar mejores condiciones para sus hijas e hijos, pero también con el anhelo de vivir en espacios libres de violencia y ejercer el derecho sobre sus propios cuerpos.

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2016) proporciona una lectura integral de las vulnerabilidades que afectan a las mujeres migrantes en todas las etapas del proceso migratorio. Durante la salida, se

enfrentan a la desinformación, la carencia de documentación y la persistencia de violencias domésticas y estructurales.

En el tránsito, la irregularidad migratoria, la falta de medidas de protección, los sistemas de trata de personas y el transporte inhumano acentúan la precariedad, mientras que en los países de destino persisten la estigmatización, la explotación sexual y económica, y los obstáculos institucionales para acceder a la regularización y a un trabajo digno. Incluso en el retorno, las mujeres deben enfrentarse a condiciones de exclusión, revictimización y la reiteración de las mismas violencias que motivaron su desplazamiento original.

Este conjunto de hallazgos no sólo visibiliza las violencias multiescalares que atraviesan la experiencia migratoria femenina, sino que también pone en evidencia la escasa atención que ha recibido este fenómeno en la literatura científica.

Al sistematizar estas motivaciones bajo un enfoque de género y justicia social, la revisión aporta a la construcción de marcos interpretativos que reconozcan el carácter político y estructural de la

movilidad forzada, y promueve el desarrollo de políticas sensibles que atiendan las especificidades de las mujeres migrantes centroamericanas.

### ***Experiencias de las mujeres en el tránsito migratorio por México***

La experiencia migratoria de las mujeres centroamericanas en tránsito hacia Estados Unidos, en situación administrativa irregular, se caracteriza por un alto nivel de vulnerabilidad y exposición a múltiples formas de violencia durante su paso por México.

Enfrentan riesgos sistemáticos en las rutas migratorias, entre los que destacan la violencia física y sexual, como resultado de su condición interseccional de género, etnia, edad y situación económica. Ruiz (2022) advierte que estas variables aumentan significativamente el peligro de que las mujeres sean víctimas de estafadores como coyotes o polleros, así como de pandilleros o estructuras criminales organizadas que operan en las rutas de tránsito.

Esta exposición permanente obliga a las mujeres migrantes a tomar decisiones que condicionan su seguridad y determinan los riesgos que deben

enfrentar. Como indica Loría (2021), aunque viajar por tierra podría disminuir el riesgo de violencia sexual, también aumenta las posibilidades de detención, captura por redes de trata de personas o deportación. Así, independientemente del medio de transporte utilizado, las mujeres son propensas a sufrir afectaciones graves a su integridad durante el trayecto migratorio.

En los espacios laborales informales, las migrantes enfrentan discriminación múltiple, especialmente aquellas que pertenecen a grupos indígenas. Son víctimas de extorsión sexual por parte de contratistas que, aprovechándose de su situación migratoria irregular, les ofrecen empleos precarios como el trabajo doméstico o en bares, escenarios donde prevalece la explotación laboral, el acoso y la violencia sexual (Servin et al., 2021; Willers, 2019).

Esta segmentación laboral por género reproduce esquemas de subordinación que invisibilizan sus derechos laborales y refuerzan su vulnerabilidad.

La trayectoria migratoria se convierte en una constante experiencia de miedo, inseguridad y sufrimiento. Las

mujeres internalizan el riesgo como una condición permanente, viven con angustia, tristeza y la amenaza de agresiones sexuales, secuestros y persecuciones por parte de sus exparejas o grupos delictivos (Ix-Chel Vázquez y Díaz Pérez, 2019).

Estas condiciones impactan negativamente en su salud física y mental, agravadas por el limitado acceso a servicios de salud, educación y mecanismos de protección institucional. El temor a la deportación y el desconocimiento de las rutas legales para denunciar violencias las conduce al silencio como estrategia de resistencia.

Para sobrevivir, las mujeres implementan tácticas de autocuidado que van desde evitar retenes migratorios y viajar en tren, hasta iniciar trámites de solicitud de refugio en México, aunque frecuentemente desisten por los prolongados tiempos de espera.

Muchas aceptan el dolor y el abuso como parte inherente de su trayecto, y en algunos casos, están dispuestas a soportar humillaciones para evitar el retorno a sus países de origen, en donde persiste el riesgo vital.

Esta normalización del sufrimiento pone de manifiesto cómo las

desigualdades estructurales se encarnan en el cuerpo y dignidad de las mujeres migrantes. Tal como lo señala Vega (2018), esta dinámica puede llevar a la negociación de su cuerpo como mecanismo de protección, estableciendo acuerdos con compañeros de ruta, guías o incluso autoridades, en un contexto donde los favores sexuales se convierten en moneda de cambio para continuar el trayecto migratorio.

Este apartado evidencia que la experiencia del tránsito migratorio femenino por México no sólo implica desplazamiento geográfico, sino también una travesía existencial marcada por la violencia, el dolor y la resistencia cotidiana.

La revisión sistemática identifica estas vivencias como elementos cruciales que deben ser abordados desde un enfoque ético, interseccional y de derechos humanos, contribuyendo así a cerrar el vacío académico y político que ha invisibilizado las trayectorias de las mujeres migrantes centroamericanas.

### **Género y la relación con el cuerpo de las mujeres que migran**

El análisis de la dimensión género-migración revela que las rutas por las que

transitan las mujeres centroamericanas son espacios profundamente marcados por lógicas patriarcales y estructuras de poder masculinizadas. Estos territorios de paso no sólo funcionan como canales físicos de movilidad, sino también como escenarios simbólicos de dominación y exclusión, donde se normaliza la cosificación del cuerpo femenino y se perpetúan prácticas racistas y sexistas.

Ruiz (2022) advierte que "las mujeres están expuestas a los riesgos construidos por su condición de cuerpo sexuado", lo que evidencia cómo la violencia estructural se materializa sobre sus cuerpos y subjetividades.

La concepción masculina de la migración otorga a los varones una supuesta legitimidad para ejercer poder sobre las mujeres migrantes, quienes, bajo esta visión, son percibidas como vulnerables o indefensas. Si viajan acompañadas por un hombre, se les atribuye una relación de propiedad; si transitan solas, su cuerpo se convierte en objeto de deseo y disputa.

Tal como documenta Ruiz (2022), esta percepción induce un estado permanente de miedo entre las mujeres,

quienes asumen que no tienen control sobre las situaciones de abuso que enfrentan.

En este contexto, algunas mujeres adoptan estrategias de supervivencia que incluyen la negociación de su compañía incluso sexual a cambio de protección o dinero. Vega (2018) señala que muchas de ellas dejan de identificar estas acciones como violencia sexual y las asumen como decisiones propias, descartando la posibilidad de denuncia por considerarla ineficiente o costosa. Este fenómeno refleja una internalización de la violencia y la construcción de subjetividades que normalizan el abuso como parte inherente de su trayecto migratorio.

Las relaciones sexistas, presentes en la segmentación de roles sociales, refuerzan estas desigualdades de género, siendo el abuso sexual una de las manifestaciones más cruentas de este sistema. Como indica Willers (2019), el acceso violento al cuerpo femenino es naturalizado como el costo de la movilidad, y funciona como un mensaje comunicativo de poder dirigido tanto a las víctimas como a sus observadores. En muchos casos, los grupos criminales exigen cuotas a los polleros por el tránsito en sus territorios; de

lo contrario, las mujeres migrantes son secuestradas o agredidas sexualmente como castigo ejemplar.

La condición simultánea de ser mujer y migrante opera como un factor de exposición acumulada a múltiples violencias, no sólo en los países de origen y durante el tránsito, sino también en el lugar de destino. Gálvez (2024) advierte que, al establecer relaciones afectivas con parejas abusivas, las mujeres enfrentan limitaciones para abandonar dichos vínculos debido a su estatus migratorio y la dependencia emocional o económica que desarrollan.

A ello se suman las renuncias que deben hacer a sus sueños, oportunidades y vínculos familiares, junto con la carga moral y social que representa la decisión de separarse.

Esta cadena de violencias configura un panorama globalizado y sistematizado, donde las relaciones jerárquicas de dominio acompañan a las mujeres en cada etapa de su desplazamiento. Como subraya Moncó (2017), aunque los hombres migrantes también pueden experimentar violencia, las mujeres enfrentan riesgos superiores y sostenidos debido a su condición de género, lo cual

está profundamente enraizado en el sistema patriarcal y en la diferenciación sexual que atraviesa todos los niveles de la experiencia migratoria.

## CONCLUSIÓN

La revisión sistemática desarrollada permitió visibilizar las múltiples violencias que enfrentan las mujeres migrantes originarias de Centroamérica en sus países de origen, durante el tránsito migratorio por México y en los territorios de destino.

Estos hallazgos refuerzan y amplían lo reportado en la literatura previa (Cortés, 2019; Vega, 2018; Ruiz, 2022), en la que ya se había documentado cómo el género opera como un factor estructural de vulnerabilidad, exacerbado por condiciones como la pobreza, la pertenencia a comunidades indígenas, la diversidad sexual y el estatus migratorio irregular.

La presente revisión contribuye al campo académico al sistematizar y comparar estos factores de riesgo, mostrando que migrar no representa la disolución de la violencia, sino una continuidad y, en muchos casos, una intensificación de la misma. Al establecer

vínculos en los países de destino, muchas mujeres se enfrentan a relaciones que reproducen la subordinación y las limitaciones de agencia, generando escenarios de doble opresión por género y condición migratoria.

A diferencia de otros estudios que abordan de forma fragmentada el fenómeno, este trabajo ofrece un enfoque multifactorial que articula motivaciones, experiencias y relaciones de poder en un análisis integrado. Se reconoce, por ejemplo, el proceso de deshumanización y desvaloración que sufren muchas mujeres, quienes son tratadas como objetos de intercambio, privadas de su derecho a decidir sobre su cuerpo, movilidad y condiciones de vida.

Esta lectura se encuentra en línea con los planteamientos teóricos de Segato (2016), Soho-Mora (2020) y Willers (2019), quienes han denunciado que la violencia sexual no sólo actúa como agresión, sino como una forma de comunicación social que reafirma el orden patriarcal en los espacios migratorios.

Se confirma que las rutas de tránsito están atravesadas por una cultura patriarcal de cosificación del cuerpo

femenino, donde las mujeres, al viajar solas o acompañadas, son etiquetadas, disputadas y sometidas.

No obstante, esta revisión presenta algunas limitaciones. Si bien se utilizaron los instrumentos ICrESAI e IMeCI para evaluar rigurosamente la elegibilidad y calidad metodológica de los artículos, la literatura disponible muestra una concentración geográfica en zonas fronterizas específicas, lo que podría limitar la generalización de los hallazgos. Además, se identificó escasa información sistematizada sobre los mecanismos institucionales de protección en el tránsito, así como sobre las estrategias de resistencia comunitaria construidas por las propias mujeres migrantes.

A partir de lo anterior, se proponen varias implicaciones prácticas y líneas de investigación futura. En primer lugar, es urgente el diseño de intervenciones que reconozcan el género como categoría analítica transversal, considerando las múltiples intersecciones que configuran la

experiencia migratoria femenina. Las políticas públicas deben enfocarse en garantizar rutas migratorias seguras, reforzar el acceso a derechos en cada etapa del desplazamiento, y reconocer a las mujeres migrantes como sujetas de derecho, no como objetos de asistencia. En el plano académico, se recomienda ampliar el análisis hacia contextos de destino y retorno, incorporar la dimensión comunitaria y cultural en los estudios, y explorar estrategias de resistencia que permitan visibilizar las formas de agencia femenina en medio de la violencia estructural.

En suma, este trabajo aporta a la construcción de marcos interpretativos que permiten comprender las características particulares de la migración centroamericana desde una perspectiva de género y justicia social, y convoca a la academia, las instituciones y la sociedad civil a responder de forma ética e integral a las realidades que enfrentan las mujeres migrantes en movilidad forzada.

## REFERENCIAS

- Chávez Baray, S., Moya, E., Ravelo Blancas, P. y Báez Ayala, S. (2021). "Experiencias de violencias de mujeres migrantes en Ciudad Juárez y El Paso", en *Migración y salud*. Consejo Nacional de Población. 61-74. [https://www.researchgate.net/profile/Luz-De-La-Sierra-De-La-Vega/publication/348937961\\_Acceso\\_a\\_servicios\\_de\\_salud\\_en\\_poblacion\\_migrante\\_mexicana\\_en\\_Estados\\_Unidos\\_de\\_America\\_anteriores\\_y\\_despues\\_del\\_Affordable\\_Care\\_Act](https://www.researchgate.net/profile/Luz-De-La-Sierra-De-La-Vega/publication/348937961_Acceso_a_servicios_de_salud_en_poblacion_migrante_mexicana_en_Estados_Unidos_de_America_anteriores_y_despues_del_Affordable_Care_Act)
- Cortés Maisonave, A. (2022). Cruzando fronteras políticas de género: un análisis feminista de la migración. *Revista Internacional de Fronteras, Territorios y Regiones* 34. 2-11. <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2318>
- Cortés, A. (2019). Mujeres migrantes y refugiadas en la Frontera Sur: resistencias de género y violencias encarnadas. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, 128-140. <https://raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/360992/455828>
- Gálvez, M. (2024). "Él no es tu patria: Violencia de género contra mujeres inmigrantes en la literatura latinoamericana", en *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 10 (1), 1–30. <https://doi.org/10.24201/reg.v10i1.1090>
- Gómez-Ortega, O. y Amaya-Rey, M. (2013). "ICrESAI-IMeCI: instrumentos para elegir y evaluar artículos científicos para la investigación y la práctica basada en evidencia", en *Aquichan* 13 (3). 407-420. <https://www.redalyc.org/pdf/741/74130042009.pdf>
- Ix-Chel Vázquez, N. y Díaz Pérez, G. (2019). "Sueños y violencias, migrantes latinoamericanas en su paso por México", en *Quadeerns de Ciencias Sociales* (42). 36-49. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/76389/7268709.pdf?sequence=1>
- Landeros Jaime, F. J., García Ríos, L. M., Cano Padilla, S. L., Maas Pérez, Y. P., y Scalisse García, V. (2022). "Transnacionalización de la violencia en el trayecto de mujeres solicitantes de asilo en México", en *Frontera Norte*, 34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8927801>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAVLV]. Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 26 de enero de 2024 (México).

- Loría, M. (2021). "Mujeres migrantes centroamericanas y el reto de la violencia de género", en *Revista Estudios*, 42. <https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/52f9e188-d674-4c61-a2a2-1ec61a033898/content>
- Mata, I. (2018). "Reminiscencias de la violencia: las mujeres centroamericanas en la migración. Un abordaje desde el marco de la vulnerabilidad social", en *Vínculos, sociología, análisis y opinión* (12). 61-97. <http://www.vinculossociologiaanalisisyopinion.cucsh.udg.mx/index.php/VSAO/article/view/7464>
- Moncó, B. (2017). "Implicaciones teóricas y valores culturales en torno a la violencia de género", en *Mujeres, migración centroamericana y violencia: un diagnóstico para el caso de Puebla*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2016). Factores de Riesgo y Necesidades de Atención para las Mujeres Migrantes en Centroamérica, Estudio de actualización sobre la situación de la violencia contra las mujeres migrantes en la ruta migratoria en Centroamérica. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres\\_migrantes\\_centroamerica.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_migrantes_centroamerica.pdf)
- Organización Internacional de las Migraciones (OIM). (2023). Definición de la OIM del término "migrante". <https://www.iom.int/es/sobre-la-migracion>
- Organización Internacional de las Migraciones (OIM). (2023). Género y migración. <https://lac.iom.int/es/genero-y-migracion>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/health-topics/violence-against-women>
- Page, M. et al. (2021). "Declaración PRISMA 2020: una guía actualizada para la publicación de revisiones sistemáticas", en *Revista Española de Cardiología* 74 (9). 790-799. <https://doi.org/10.1016/j.recesp.2021.06.016>
- Rebolledo Gámez, T., y Rodríguez Casado, M.R. (2014). Migraciones y género en el contexto mexicano: revisión de la literatura científica. *Revista Foro de Educación* 12 (17). 165-185. Redalyc.
- Migraciones y género en el contexto mexicano: revisión de la literatura científica Ruiz, S. E. H. (2022). "Desigualdades de género y movilidad de las mujeres migrantes en la frontera Guatemala-México", en *Manifestaciones de la desigualdad a través de la*

*movilidad humana: análisis desde América Latina.* 153-179. Tecnológico de Antioquia.  
<https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/3092>

Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres. Traficantes de sueños.*  
<https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/148/1/RCIEM129.pdf>

Servin, A. E., Rocha-Jiménez, T., Salgin, L., Rangel, G. M., Narvarte, A., y Brouweraa, K. C. (2021). Aspectos de la explotación laboral y la violencia sexual entre mujeres migrantes en la frontera México-Guatemala. <https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD85924.pdf>

Unidad de Política Migratoria (2024). Boletín mensual de estadísticas migratorias. Mujeres y hombres. Secretaría de Gobernación.  
[http://politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletin\\_MyH](http://politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletin_MyH)

Vega, M.Y.E. (2018). Entre la autonomía y la subordinación: significados y perspectivas de la experiencia migratoria de mujeres centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica* 33 (93). 247-280. <https://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v33n93/2007-8358-soc-33-93-247.pdf>

Willers, S. (2019). "Migración, trabajo y subjetividad: Las experiencias de mujeres centroamericanas en tránsito por México", en *América Latina en Movimiento. Migraciones, límites a la movilidad y desbordamientos*. Blanca Cordero, Sandro Mezzadra y Amarela Varela (Coords). 125-158. <https://publicaciones.uacm.edu.mx/pub/media/acceso-abierto/america-latina-en-movimiento.pdf#page=126>

## CONTRADICCIONES EN LA MOVILIDAD PERIFÉRICA: ¿NUEVO PARADIGMA INCLUYENTE?

DOI: <https://doi.org/10.19136/es.v13n37.6597>

\* Luis Alberto Luna Gómez

\* Doctor en Geografía, Académico del Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Autónoma Metropolitana-Cuajimalpa  
luna@cua.uam.mx  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4936-6324>

Fecha de publicación: 20 de junio 2025

**RESUMEN.** El presente artículo liga dos temas de actualidad en la región de Zumpango. Integrada por ocho municipios al noreste del Estado de México, pertenecientes a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM). Dichas temáticas son el nuevo paradigma de la movilidad y la reducción de las desigualdades. El nuevo paradigma de la movilidad considera el derecho que tienen las personas a desplazarse de manera segura, eficaz y eficiente por diferentes motivos a través de las ciudades abiertas. Con la posibilidad de establecer interacciones que le permitan construir vínculos sociales. A diferencia del anterior paradigma que consideraba a las personas como entes que necesitaban transportarse de manera forzada de su hogar a la escuela y el trabajo. La reducción de las desigualdades busca integrar a las personas en el espacio, disminuir la distancia por motivos económicos, identitarios, etarios, discapacidades, género y raza. Un ámbito de participación y colaboración en el que se resuelvan problemas comunes como los ambientales y distribución de la riqueza. No obstante, en la región permanece la segregación, la interacción es fundamentalmente periférica con el diferencial de la renta respecto al centro y todas las posibilidades que posibilita éste.

**PALABRAS CLAVE:** Movilidad, desigualdad, Zumpango, inclusión, ciudad abierta.

## CONTRADICTIONS IN PERIPHERAL MOBILITY: A NEW INCLUSIVE PARADIGM?

**ABSTRACT.** This article links two current issues in the Zumpango region, comprised of eight municipalities in the northeast of the State of Mexico and part of the Metropolitan Zone of the Valley of Mexico (ZMVM). These issues constitute the new paradigm of mobility and the reduction of inequalities. The new mobility paradigm considers the right of people to move safely, effectively, and efficiently for distinct reasons

through open cities, with the possibility of establishing interactions that allow them to build social ties. This is unlike the previous paradigm, which considered people as entities requiring forced transportation from their homes to school and work. The reduction of inequalities seeks to integrate people into space, reducing distances due to economic, identity, age, disability, gender, and race reasons. This is an area of participation and collaboration in which common problems such as environmental issues and wealth distribution. However, segregation persists in the region; interaction is primarily peripheral, with the income gap relative to the city center and all the possibilities it offers.

**KEYWORDS:** Mobility, inequality, Zumpango, inclusion, open city.

## LA AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA POR LA IGUALDAD.

Nos encontramos en un momento histórico donde la interpretación de la desigualdad no sólo compete al enfoque materialista, sino también al idealismo. Marxistas y neoclásicos mantuvieron soterrado el segundo. Argumentaron en su contra como una postura que no arrojaba explicaciones sólidas centradas en la contradicción fundamental, capital vs trabajo. La escuela de Frankfurt fue un llamado de atención para retomar este enfoque y su manera de legitimar el esquema piramidal del *estatus quo*.

Sin embargo, la escuela de Frankfurt identificaba la ideología como parte de la reproducción del capital, por lo que su crítica versaba sobre los mecanismos e instrumentos de enajenación y manipulación para legitimar la desigualdad

a través de los méritos, la creatividad y libre derecho a la propiedad privada. No argumentaba sobre la importancia histórica de entender el capital como un fenómeno ideológico objetivado por diversas instituciones que actuaban de manera concertada. Pilar donde reside la legitimidad que ordena la clase social privilegiada; también, en la plausibilidad de toda la sociedad por medio de los dispositivos culturales, educativos, legislativos y judiciales.

El vuelco societal que planteó Berger y Luckman (P. L. Berger & Luckmann, 1968) se podía traslapar a toda construcción social de la realidad, como el capital, no obstante, centraron dicha teoría en la comprensión de la religión (1971) y la industria cinematográfica. Tres momentos que constituyen las relaciones sociales: **externalización**, como la eyección hacia

las interacciones; **objetivación**, acuerdos y normas que se establecen en el conjunto; finalmente, **internalización** de los interdictos construidos.

Diversos organismos y teorías consideraron que la importancia de la desigualdad residía en poder medirla. Todos los bienes divididos entre la distribución de ingresos de forma jerarquizada. Se centraban en señalar el índice de Gini, la curva de Lorenz o los ciclos de Kuznets. Pero sin entender los procesos ni los hilos políticos que intervenían para mantener las condiciones. Parecía una distribución justa y funcional para el cuerpo social, donde cada grupo cumplía una función que garantizaba el crecimiento y el desarrollo.

La relación capital vs trabajo constriñó todas las demás diferencias secundarias con el fin de establecer una identidad que aglutinara y cohesionara a la clase social. Permanecían subsumidas diferencias internas que se leían en la lucha de clases como fisuras que podían dar pie a las fracturas; y, por ende, el avance del contrario. Ello, se denominó como uno de los elementos de la crisis, punto de quiebra, grieta, que permitiría la revolución

social o por lo menos una modificación en la correlación de fuerzas.

Las organizaciones no reparaban en que las contradicciones secundarias debían tener una reflexión y atención al interior. La guerra entre contrarios justificaba la sobreposición de los hombres frente a las mujeres y los niños. El género se concebía como algo natural. Tampoco, se integraban a los sectores etarios ni a los discapacitados.

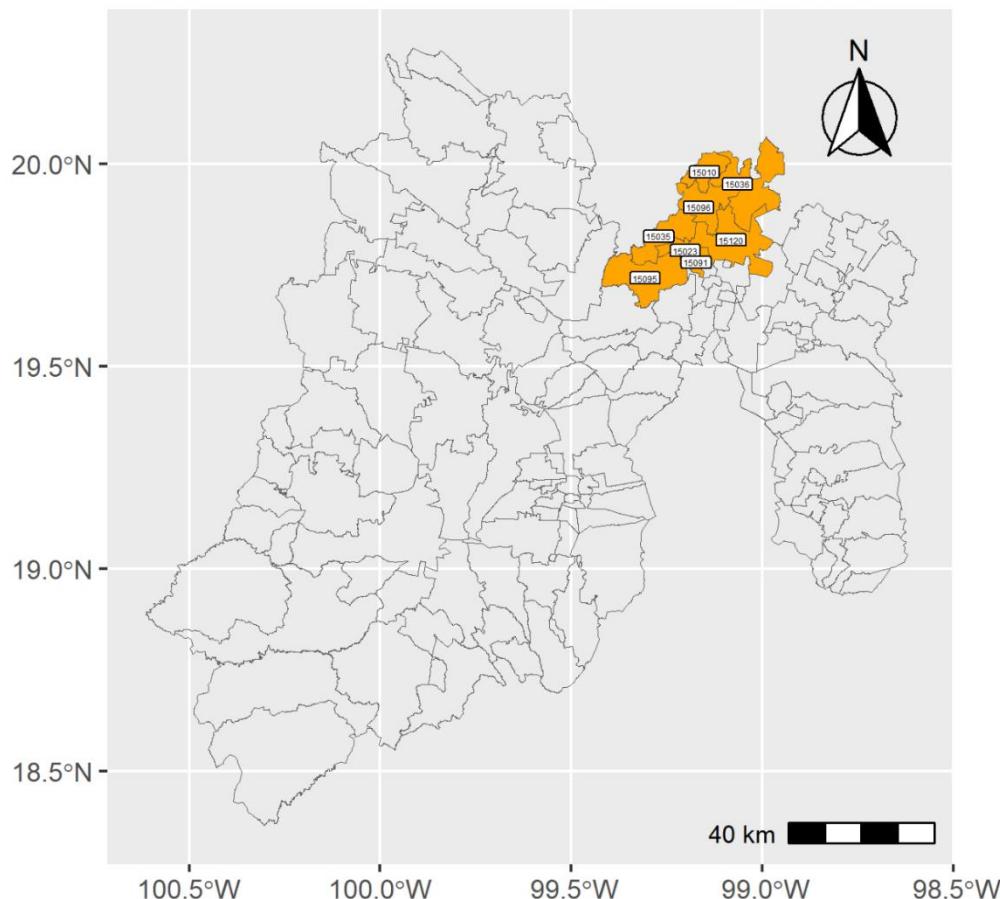
En los hogares de izquierda algunas posturas conservadoras se observaban. Las mujeres se encargaban de los cuidados, mientras que el hombre salía de casa con destino al trabajo. Las actividades se llevaban a cabo por género. El enfoque de transporte identificaba los modos de desplazamiento por actividad y sexo.

Por tal razón, lo que se busca en el siguiente artículo es observar todos los hilos que vinculan el nuevo enfoque de movilidad con el paradigma de inclusión y reducción de la desigualdad. Se dan presentados los cambios en la sociedad, pero no se explica: ¿Qué motivó dichos cambios? ¿Quién o quiénes los impulsan? Y ¿Por qué se considera que beneficia a toda la población?

De esta manera, nos abocaremos específicamente a la región Zumpango, un área localizada en el Nororiente del Estado de México que comprende ocho municipios: Apaxco (15010); Coyotepec (15023); Huehuetoca (15035); Hueypoxtla (15036); Teoloyucan (15091); Tepozatlán (15095); Tequixquiac (15096); y, Zumpango (15120). Ver **Mapa 1**. Dicho

recorte tiene rasgos de una región heterogénea por las actividades económicas, uso de suelo e integración política, sin embargo, comparten una historia común, planificada por el gobierno del Estado, con el fin de ordenarla; integrar todas sus demandas; y, diseñar planes de desarrollo urbano.

Mapa 1: Municipios de la región Zumpango, 2024



Fuente: elaboración propia con base en Marco Censal, 2022

Observaremos los contrastes de la movilidad en dicho recorte a partir de las dos encuestas de movilidad realizadas en el presente siglo, la Encuesta Origen Destino (EOD) del año 2007 y 2017. En una se observarán características del paradigma del transporte y en la otra, la movilidad como un derecho humano para la recreación y construcción de vínculos sociales. Dichos cambios contienen elementos que desanudan los recubrimientos de la desigualdad, para integrar a todos los grupos sociales, grupos etarios, género, identidad cultural y clase social.

### **LOS RASTROS DE LA DESIGUALDAD.**

Diferentes momentos históricos han sostenido la desigualdad por medio de criterios ideológicos que legitiman las disparidades. Justifican a través de diversos modelos su existencia. Piketty (2019) en su libro: "Capital e Ideología", considera que el origen de las desigualdades se encuentra en la formación cultural que plausibiliza las diferencias como una relación justa y moralmente buena.

Las sociedades ternarias, desde 1660 hasta 1880 consolidaron tres grupos

sociales diferentes: los nobles, el clero y total de clases. El modo particular de justificar la diferencia en este momento consiste en enunciar al conjunto como un cuerpo con órganos a los que se les asigna una función vital en la coparticipación de los demás grupos. Prestaban servicios para el resto. Fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de todos (Piketty, 2019).

Después de la Revolución Francesa, el Estado instauró la sociedad propietaria. El derecho a la propiedad es la piedra angular, por ello se realizó un censo catastral, un enorme inventario que registró la identidad de los propietarios y los bienes inmuebles. Información que sirvió de base para la fiscalidad inmobiliaria. El Estado se impone por sobre la forma social y protege el derecho de propiedad (Milanovic, 2016; Piketty, 2019, 2022b).

Las personas que explotan las tierras se convierten en propietarios sin desembolsar un peso. Simultáneamente, a la Revolución Francesa, se gesta en la isla de Santo Domingo, dos representaciones coloniales con dominio de esclavos, franceses y españoles, la parte francesa se sublevó en los primeros años del siglo XIX, sin embargo, los franceses no reconocen

una nación autónoma e independiente hasta después de que les prometan una compensación para los propietarios a los que se les ha expropiado sus tierras y esclavos, quienes se consideran perjudicados. Los pagos comienzan a ejecutarse en 1832, lo que propicia el hundimiento de la economía de Haití, uno de los países más pobres del mundo (Piketty, 2019, 2022b).

Antes de pasar a la segunda mitad del siglo XIX, la esclavitud es abolida, aunque, aparecen discursos de tipo moral, no es esta actitud la que va a determinar el curso de la historia. La preocupación social se centraba en compensar a los propietarios, más que a los esclavos por soportar los padecimientos, ello dinamitaría el sistema de propiedad (Milanovic, 2016; Piketty, 2019).

Las estrategias institucionales como bélicas desarrolladas por Europa entre los siglos XVIII y XIX, la conducen al éxito: como centro se encontraba la esclavitud, los bajos impuestos, presupuestos equilibrados, desarrollo del mercado de trabajo y respeto a la propiedad. Asimismo, el proteccionismo a sus mercados internos. Durante los siglos XVI y XVII, causan furor los textiles indios, por lo que el parlamento

inglés prepara un aumento de derechos de aduana, hasta prohibir la importación de tejidos estampados y de colores provenientes de la India (Milanovic, 2016; Piketty, 2019, 2022a).

En Estados Unidos, la esclavitud también genera un conflicto entre los estados del norte y los del sur, una pugna que lleva 620 mil víctimas antes de la victoria del Norte. El Norte les promete a los esclavos, tras la victoria: 40 acres y una mula a cada familia emancipada que vivía en Carolina del Sur, Georgia y Florida. Dichas promesas fueron olvidadas (Atkinson, 2016; Milanovic, 2016; Piketty, 2019).

Estados Unidos, en el periodo de 1840 a 1850 tenía el 90% de alfabetismo, sin embargo, en Francia, Reino Unido y Alemania solamente el 20% y hasta el 30%. Para que la evolución técnica sea factible se precisa de educación (Atkinson, 2016; Milanovic, 2016; Piketty, 2019, 2022a).

La colonización se realizó en favor de los colonos. En Argelia, el 10% más rico concentraba el 70% de la renta total; el derecho favorecía a los colonos. En el África francesa, a la población autóctona se le exigían jornadas de trabajo no remunerado. Los funcionarios franceses

eran poco numerosos, pero ganaban 10 veces la renta media local. En materia fiscal, las colonias debían ser auto suficientes. En 1925, Marruecos tenía colegios e institutos reservados a europeos que recibían casi el 80% del gasto total en educación, para el 4% de los alumnos (Milanovic, 2016; Piketty, 2019, 2022a).

En Francia, el presidente del partido radical pretende impulsar un impuesto progresivo sobre la renta y reducir la duración del servicio militar. Dicho planteamiento fue posible hasta el año de 1914, un texto fundador que ha sufrido numerosas reformas y peripecias (Atkinson, 2016; Milanovic, 2016, 2020; Piketty, 2019, 2022b).

Por otra parte, John Maynard Keynes (2014) es un joven autor en torno a 1920, su influencia seguirá en aumento dentro de algunos años con su obra: "Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero". Su tesis es que la economía de mercado no alcanza un equilibrio por sí misma, debe intervenir el Estado. La finalidad es cumplir el pleno empleo. Cuanto más se consume más se demanda y más producen las empresas (Milanovic, 2016, 2020; Piketty, 2019, 2022a).

El Estado aumenta el gasto público en transportes, infraestructuras y todas las construcciones que posibilitan la distribución de mercancías y la movilidad. Claro está, sin aumentar los impuestos, con la finalidad de que las personas consuman. Esta teoría es en esencia el centro de las políticas sociales (Milanovic, 2016, 2020; Piketty, 2019).

No obstante, antes de 1939, la deuda pública en Francia, Reino Unido y Alemania, oscilaba entre el 60% y 70%. Antes de los treinta gloriosos -en México, periodo nombrado como el milagro mexicano- el 98% de los ingresos del Estado se destinaban a justicia, policía, ejército, administración, infraestructura. No quedaba nada para educación y salud (Piketty, 2019).

En 1951, en Alemania se inició un proceso normativo que modificó, a través de los años, leyes para compartir el poder y las decisiones en las principales y grandes empresas productivas. Las del acero y carbón tenían reservada la mitad de las sillas y de votos en el Consejo Administrativo (CA) a los representantes de los trabajadores. En 1952, todas las grandes empresas reservaron un tercio de las sillas y de los votos en el CA.

Finalmente, en 1976, todas las empresas de más de 2000 asalariados deben reservarles la mitad de las sillas y de los derechos de voto en el CA (Piketty, 2019). El expresidente Reagan dice que quiere volver a hacer grande a Estados Unidos. La manera clásica de dicho pensamiento es a través de la reducción de impuestos. El peso general del Estado se guía por reducir los impuestos a las rentas más elevadas, con el fin de animar a los empresarios e inversores. Teoría del derrame o goteo. El resultado, es que la reducción de ingresos fiscales amenaza con incrementar los déficits públicos. Recorte de gasto social. La revolución conservadora entre Thatcher y Reagan. Treinta años después de que ambos estuvieran en el poder la situación económica de Estados Unidos se degradó considerablemente. El crecimiento del Producto Interno Bruto por habitante se redujo a la mitad. Las desigualdades explotaron sobre el 60% de la población con menos recursos (Atkinson, 2016; Milanovic, 2016, 2020; Piketty, 2019, 2022b).

Devino el ordoliberalismo, el cual es una doctrina que consiste en garantizar las condiciones de una competencia libre y no

distorsionada. En sus entrañas portaba la meritocracia que sucedió a la ideología propietarista, tras el artificio del mérito y del talento se perpetúan los privilegios sociales (Atkinson, 2016; Milanovic, 2016, 2020; Piketty, 2019).

La crisis de deuda nació de la crisis financiera en Estados Unidos. La desencadenó la bancarrota del año 2008 de Lehman Brothers cuya procedencia fue el hundimiento, en el segundo semestre del 2007, de las subprime. Un tipo de hipotecas inmobiliarias de alto riesgo (Atkinson, 2016; Milanovic, 2016, 2020; Piketty, 2019; Méndez, 2014).

La diferencia de salario medio entre los hombres y las mujeres es del 25%. Al comienzo de la vida activa. A lo largo de la brecha salarial media crecerá al 40% y a los 65 años será de 64%. Las desigualdades son tan injustas, basadas en estereotipos arcaicos (Piketty, 2019).

El célebre gráfico de Branko Milanovic (2016) ilustra la curva del elefante con datos de más de 120 países durante el periodo de 1980 a 2008. Demuestra que el 50% de las rentas más bajas y el 1% más rico han sido los grandes beneficiados de los últimos años. En este gráfico también se observa que las clases medias y

populares de los países ricos han sido las grandes olvidadas del crecimiento mundial. Por otro lado, la evasión fiscal es un freno para la lucha contra el cambio climático y para todo tipo de lucha. Mella la confianza, destroza las democracias y apesta el clima social. El sentimiento de abandono de los más desfavorecidos propicia un clima oportuno para los ultraconservadores. Ejemplo: Victor Orban en Hungria; Narendra Modi en India; Jaroslaw Kazynsky en Polonia; Donald Trump en Estados Unidos; Jair Bolsonaro en Brasil; y, Javier Milei de Argentina. Quienes conectan con ideologías nacionalistas y antiinmigrantes. Socialnativismo: una política basada en la defensa de la identidad nacional como en la promesa de medidas redistributivas en el plano social y fiscal (Piketty, 2019).

Piketty (2019) considera que el capitalismo se basa en la concentración del poder económico en manos de los propietarios del capital, superarlo conlleva al reparto justo de la propiedad. Un reparto más justo del poder en las empresas. Como en Alemania, que los asalariados tienen la mitad de los votos en los CA. En Suecia, un tercio.

La propiedad temporal del capital. Un impuesto progresivo anual sobre la propiedad. El impuesto anual sobre la propiedad se aplicaría al patrimonio global inmobiliario, profesional y financiero. Así, los jóvenes de 25 años recibirían una dotación del patrimonio medio por adulto de los países ricos. ***La acumulación de bienes es fruto de un proceso social posibilitado por estructuras públicas para nacer, formarse, curarse, desplazarse*** (Piketty, 2019).

## EL NOVEDOSO ENFOQUE DE LA MOVILIDAD.

La movilidad tiene un papel constitutivo en las investigaciones sociales, ya que permite observar todo tipo de desplazamientos, desde los viajes de las personas, hasta los movimientos financieros, circulación de información e ideas (Gómez & Bey, 2023).

Las movilidades se manifiestan por medio de redes físicas, como las infraestructuras de transporte o de redes virtuales que permiten la comunicación digital (Sheller & Urry, 2006).

Nuevas concepciones se arropan en subdisciplinas que se relacionan con la movilidad. Aspectos relevantes de la

sociedad globalizada: gestión del riesgo, circulación de información, estatus socioeconómico, condición de género, etnia y otras áreas importantes (Büscher, Sheller, & Tyfield, 2016).

La movilidad urbana sigue siendo un campo preferente dentro del ámbito de estudio del nuevo paradigma, los desplazamientos obligados y voluntarios de los residentes y de los visitantes generan una superposición de modos, motivaciones, rutas, horarios, preferencias que aceleran las posibilidades de aparición de áreas congestionadas, problemas asociados al caos circulatorio, tiempos de espera, costos económicos y ambientales. Todas las posibilidades que ofrecen las TICs para gestionar los flujos de circulación, acelerándolos, desviándolos, retardándolos, distribuyéndolos, son inmensas (Büscher et al., 2016; Gómez & Bey, 2023; Sheller & Urry, 2006).

El crecimiento urbano ha sido modelizado por diferentes teóricos y escuelas, encontrando que las actividades económicas segregan de los lugares de residencia, comercio y ocio. La conexión se lleva a cabo a través de una red de transporte flexible que vincula a la clase social desfavorecida, quienes residen en la

periferia urbana, los más perjudicados en el acceso a la red de interconexión. Distancias más largas, trayectos en múltiples modos, escasas frecuencias, mayor siniestralidad. Las condiciones de accesibilidad que proporciona el desarrollo urbano extensivo condicionan la exclusión social que se suma a los tradicionales diferenciales de la renta.

De esta manera, el nuevo paradigma de la movilidad es el resultado de un nuevo enfoque que superpone a las personas - individual o colectivamente, como sociedad- en el centro de las investigaciones, contrario al paradigma del transporte centrado en la eficiencia y eficacia de los modos de llevar a cabo un viaje de origen al destino, sin hablar de los derechos que no estaban integrados en la propiedad de cualquier ciudadano que transita la ciudad ni los vínculos y relaciones que se establecen en el trayecto.

## CIRCULACIÓN DE VALORES

¿Cómo los momentos históricos de Francia muestran un rasgo ideológico que impone barreras divisorias entre las personas, en el espacio y a través de la movilidad? Sencillamente, porque el

consumo establece los límites y las barreras entre las clases sociales y no sólo la producción.

Incluso, la ideología como proyecto de clase orientaba la calidad del transporte para los trabajadores, en el caso de las líneas del metro y de autobús no le permitían al pasajero considerar el tiempo de llegada y salida. El cálculo de traslado. Igualmente, pasaba con las líneas de camiones. La intención era expresarle a los empleados que en cualquier actividad cotidiana tenían que esperar. El motivo fuera para la educación, salud, vivienda y alimentación. El tiempo lo determinaba la burocracia, el Estado y los empresarios.

Las luchas sociales no incluyeron el tema del transporte. Nunca fue un fin en sí mismo, sino un medio a través del cual volcar la presión para que las autoridades los voltearan a ver. El impacto de entorpecer las vialidades también era el pretexto para demostrar el brazo político, puesto que se expresaban en las calles con la mayor cantidad de servicios y negocios, con el fin de representar el desencanto y hartazgo por las iniquidades. La disputa por el espacio dentro de los modos de transporte formulaba una segunda contradicción, no obstante, no se

abordaba por el gremio, se consideraba una lucha estéril. Los grandes problemas se encontraban en la infraestructura económica y no en la superestructura ideológica.

Otras complejidades se asoman a la hora de asociar el espacio, movilidad y desigualdad en la periferia de la ZMVM. Es necesaria la medida para observar la desigualdad o es preferible entender porque se suscitan dichas desigualdades de forma histórica y qué justifican las mismas. El ciclo de Kuznets refleja las crisis y condiciones de la desigualdad, asume las condiciones superadas, cuando se desbordan los límites de la desigualdad como en la edad de oro y la crisis financiera del año 2008.

Por otro lado, la desigualdad sólo se refleja en los hogares de la región, a través de los ingresos producidos por la unidad doméstica, quienes se trasladan por diferentes motivos y medios, principalmente, dentro del distrito de movilidad en el que reside.

La primera justificación que aparece para describir el cumulo de desigualdades que se plasman en el territorio, es, principalmente, porque la contradicción fundamental dejó de ser el elemento

aglutinador de todas las diferentes luchas e identidades sociales. Las demandas tienen otra escala geográfica y la contradicción no es frente al Estado como mediador de los intercambios, sino, directamente entre particulares. En algunas ocasiones la expresión del enemigo no son las actitudes ni las expresiones, sino directamente las personas, incluso algunos agentes y movimientos han sido omisos a la teoría y presentan su argumento basado en casos como si fuera argumento jurídico y forma de evidencia frente a una corte que funciona de manera imparcial y justa.

En el periodo de globalización y donde comenzó a imprimir su forma acelerada de despojo y acumulación el neoliberalismo, se suscitan nuevos movimientos sociales que se disagregan del movimiento feminista, como el movimiento lésbico, gay y más (LGTBQ+), los movimientos de la democracia pluralista y otros movimientos urbanos que demandaban vivienda y desarrollo urbano.

Demandas particulares que en ese momento y, todavía, expresaban la necesidad de ser reconocidas como principales para su desarrollo y no adheridas a la producción ni a la

infraestructura económica, sino, como muestra de los diferentes momentos en los que se desenvuelve una mercancía y con intereses que competen a las contradicciones secundarias, mismas que reflejan la cultura y la política como orden y organización de una formación social. Las contradicciones se perciben como un fenómeno con arraigo, lugar y construcción espacial. El hombre no sólo es su composición y representación de los fenómenos, sino, también, carne y piedra, por ello, las desigualdades se visualizan en el espacio, en los desplazamientos, en las significaciones cotidianas, como la identidad, la clase social, la nacionalidad, discapacidad o salud, rango de edad, educación y género.

Una oda a la tolerancia. Todos los integrantes de la sociedad deben velar por conducirse de la forma correcta, que no implique adherir posturas que incidan en el acrecentamiento de la desigualdad. Una navaja de doble filo, porque los demandantes deben tener cuidado de su actuar, para no adherirse a las acciones intolerables que se condenan.

Se apela a la identidad que tienen todos los individuos de revisar continuamente su celular y estar divisando lo que otros

suben, aunque no sepan por qué causa, con qué interés, en qué situación. Es una identidad por saber, como necesidad del morbo, más allá de entender e interpretar los mensajes desde su contexto y su intención.

El Estado es un ente omnipresente, pero que funciona todavía como un panóptico, donde no se vislumbra como instrumento afín a la democracia y a la protección de los derechos individuales, sino como el garante de los derechos de propiedad, por ello, cuando se acude a dicha instancia no es para que se garantice la pluralidad y tolerancia social, sino para consumar una forma de extorsión social. Incrementar las desigualdades. Una manera injusta de apelar a los derechos para reducir las brechas sociales es la corrupción y extorsión a la cual se remiten Milanovic (2016) y Piketti (2022a).

Es en el territorio y el consumo de éste, la movilidad y las rentas, donde se llevan a cabo los diferentes interdictos para estrechar las diferencias por las causas mencionadas, no obstante, el riesgo latente es el juego político de la ideología, no todos los sectores de las clases sociales tienen este fin. La derecha se impone en sus privilegios y gesta un sinfín

de medidas para boicotear la plausibilidad de las prácticas.

Desde aceptar las extorsiones para construir un dique que diferencie a los más iguales en condiciones sociales y origen de su historia, hasta provocar corrupciones que favorezcan su forma de acumulación a través de la renta y los impuestos, haciendo creer que éstos son redundantes si se invierten para educación y salud de manera universal.

El tema más novedoso que ha construido la derecha es fabricar noticias falsas, *fakenews*, que circulan por las redes sociales y los noticieros de mayor audiencia. Difunden en el medio más popular y recurrente para los residentes de la ZMVM, el Metro: “que allí inyectan a las personas un ansiolítico para dormir”, sin que se difunda, ¿En qué lugar se han encontrado las personas que han resultado inducidas por esta sustancia? ¿Cuál es el nivel de efectividad? ¿Dónde los llevan los rastros de las personas que inyectan a una persona? Un caos en un medio de transporte popular para pobres. Las víctimas del abuso son de la clase trabajadora, hacinados, en un modo de desplazamiento económico, eficiente y eficaz.

En el periodo de usurpación del gobierno de Felipe Calderón (2006-2012), muchas pruebas confirman el fraude, fueron los microbuses los que transportaban a un héroe con capa. Quien libraba las batallas de la justicia por reducir las diferencias y eliminaba a los pobres que se subían a enfrentar su condición con un cuchillo, sus propios puños o una falsa arma para despojar a otros pobres de sus pertenencias, pero en el intento infructuoso perdían la vida contra algunas personas que también se transportaban por este medio. ¿Quiénes tienen conocimiento de armas, trabajan para el estado y son otros pobres?

Una tragedia al estilo Edipo en Colono de Sófocles. Dos hermanos, Polinices y Eteocles, se enfrentan en un fraticidio trágico por el trono de Tebas. Pobres contra pobres. La derecha no asume las diferencias, tiene una aversión contra éstos. No lo considera personas. Por ello, la manera de encenderlos es conducir hacia los migrantes el mal que aqueja por el estancamiento en la economía y el subsidio que se destina a la reducción de la pobreza, por medio de los impuestos al gasto social. En lugar de otorgarle estos beneficios al “siervo sufriente” que no

consigue incrementar su tasa de ganancia, es decir, al capital.

## MÉTODO

En la Encuesta Origen Destino (EOD) del año 2007, se delimitó los municipios pertenecientes a la región Zumpango, anclados a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM). El municipio de Apaxco no pertenece a la mencionada, por lo que no se tienen viajes originados desde éste; Coyotepec representa el 5.6% de los viajes, 21,344; Huehuetoca representa el 15.7%, igual a 59,833. Teoloyucan participa con 67,676 viajes que representan el 17.7%; Tepozotlán son 55,257 viajes, el equivalente al 14.5%. Finalmente, Zumpango tiene 177,664 desplazamientos que representan el 46.5%. Los municipios que no forma parte de la muestra son Hueypoxtla y Tequixquiac. De esta manera, la EOD del año mencionado suma un total de 381 mil 774 desplazamientos (INEGI, 2017). Ver

### Tabla 1.

Con respecto a la muestra del año 2017 de la EOD, todos los municipios de la región cuentan con origen de viajes. El número de viajes cuyo origen es Apaxco es de 84,141, representa el 5.14% del total producido por los ocho

municipios; En Coyotepec radican 100,098 viajes, 6.11%; Huehuetoca origina 337,791, el 20.64%; Hueypoxtla impulsa cotidianamente 115,650 viajes que representan el 7%; Teoloyucan provoca 137,044 viajes, 8.37%; Tepotzotlán son 284,624 viajes, 17.4%;

Tequixquiac 101,126 viajes, 6.17%; y, Zumpango 476,011, equivale a 29.1%. En total se provocan 1,636,485 viajes rutinarios desde el recorte geográfico (INEGI, 2017). Ver **Tabla 1:**

**Tabla 1.** Viajes cuyo origen fue un municipio de la Región Zumpango, 2007-2017

Municipio	Código	Viajes	Viajes Rutinarios	S/D
Apaxco	15010	84141		S/D
Coyotepec	15023	21344	100098	369
Huehuetoca	15035	59833	337791	464.5
Hueypoxtla	15036	115650		S/D
Teoloyucan	15091	67676	137044	102.5
Tepotzotlán	15095	55257	284624	415.1
Tequixquiac	15096	101126		S/D
Zumpango	15120	177664	476011	167.1

Elaboración propia con base en la INEGI (2007-2017)

## RESULTADOS

Los resultados se van a presentar en tres momentos en el primero se observan las características de los desplazamientos cuyo origen es un municipio de la región en el año 2007, posteriormente se hará con la EOD 2017; finalmente, se presentarán un comparativo de ambos años.

### 1) EOD 2007

La EOD del año 2007, no registra como un modo importante de desplazamiento la

fuerza física humana, caminar, si acaso lo menciona tangencialmente, como otro modo de desplazamiento, el instrumento no está diseñando para observar la fuerza con la que las personas se desplazan por el espacio a través de sus pies (INEGI, 2007).

La clasificación de colectivo o combi corresponde a un medio concesionado. Modo de transporte que estructura rutas heterogéneas y flexibles para incorporar al

mayor número de pasajeros, no tiene la fuerza descriptiva y asociativa con respecto a la encuesta del año 2017 (INEGI, 2007; 2017).

En la Encuesta del año 2007, se localiza la etiqueta de Autobús suburbano que es el primer modo de transporte a través del cual realizan sus viajes los residentes de la región (42%) (INEGI, 2007). Ver **Tabla 2.**

Le secunda, como modo de transporte el automóvil, que desplaza el 25.9% de los viajes; mientras que por increíble que parezca el transporte RTP moviliza el 13.2% de éstos. Finalmente, por medio de la bicicleta se realizan el 10.6%. En dicho año el 47.8% de los viajeros señala que no caminó. El 83.8% camina hasta por cinco minutos (INEGI, 2007).

**Tabla 2.** Modos de viaje por municipio de la región, EOD 2007

Modo	Coyotepec	Huehuetoca	Teoloyucan	Tepotzotlán	Zumpango	Total
<b>Metro</b>	176	1167	1244	1656	1308	<b>5551</b>
<b>Tren ligero</b>	0	68	0	0	0	<b>68</b>
<b>Metrobús</b>	0	0	94	0	0	<b>94</b>
<b>Trolebús</b>	0	0	188	0	199	<b>387</b>
<b>Colectivo</b>	91	219	0	0	270	<b>580</b>
<b>Autobús RTP</b>	6318	12009	15328	4170	18764	<b>56589</b>
<b>Autobús suburbano</b>	13313	28551	31489	33911	54242	<b>161506</b>
<b>Taxi</b>	500	6260	1104	739	5922	<b>14525</b>
<b>Automóvil</b>	790	8819	8934	12118	64754	<b>95415</b>
<b>Motocicleta</b>	0	588	0	92	3951	<b>4631</b>
<b>Bicicleta</b>	156	880	8063	842	24700	<b>34641</b>
<b>Otro</b>	0	1272	1232	1729	3554	<b>7787</b>
<b>Total</b>	<b>21344</b>	<b>59833</b>	<b>67676</b>	<b>55257</b>	<b>177664</b>	<b>381774</b>

Elaboración propia con base en INEGI (2007).

Ir al trabajo como propósito de viaje se realiza mayoritariamente, a través del autobús suburbano (12.5%), en importancia le sigue el autobús RTP (5.3%). Para ir a la escuela las personas toman en su mayoría el autobús suburbano (5.3%), igualmente que con el anterior propósito le continúa el autobús RTP (2.1%) (INEGI, 2007).

Por otra parte, ir de compras se realiza principalmente por medio del autobús suburbano (3.3%) y automóvil (2.7%). El 83.7% no utiliza otro modo de transporte después del que ya ocupó en primer orden. La encuesta muestra que si toma un segundo modo de transporte este es prioritariamente un autobús suburbano 8.5% (INEGI, 2007).

Desde el año 2007, se registra un gran dinamismo de la movilidad entre los municipios que conforman la región, incluso podemos confirmar que varios de ellos se realizan de manera intramunicipal. Desde la EOD 2007, se puede vislumbrar los desplazamientos por cuidados. Realizados por mujeres quienes llevan o recogen a alguien (10,851), equivalen al 3% de los viajes en la región frente al 1.5% realizado por hombres (5,872). También, los viajes por motivos de compras son

llevados a cabo por mujeres 4% (15,554), frente al 2.8% que llevan a cabo los hombres (10,814). Las mujeres prefieren los viajes en el menor tiempo posible (INEGI, 2007).

## 2) EOD 2017

El principal modo de desplazamiento en la región es caminando, 764,522 viajes que representa arriba del 40%; le sigue el colectivo/micro con el 27.6%; en tercer lugar, auto con el 16.5%. Ver **Tabla 3**.

La movilidad forzada, por motivo de trabajo y escuela, suma un total de 33.4%, no obstante, los viajes por cuidados y reproducción de la unidad doméstica van en incremento, por ejemplo, por motivo de compras representa el 10.3%, de éstos el 7.5% lo llevan a cabo mujeres. Llevar a alguien representa el 5.7% de estos el 5% lo realizan mujeres. Por motivos médicos es el 1.1%, .7% es una práctica femenina. En igual inclinación se encuentran los desplazamientos por convivir que representan el 6.3%, en su mayoría ejercidos por mujeres, 3.4%.

El 77% de los viajes se realiza de manera intramunicipal, es decir, al interior de los mismos municipios, sólo el 23% de éstos se lleva a cabo de manera intermunicipal,

entre los municipios. Cabe señalar, que cuando es intermunicipal corresponde, fundamentalmente, a los municipios pertenecientes a la región, por lo tanto, podemos señalar que esta área es un clúster de movilidad con intensidad interna (INEGI, 2017). En el mismo sentido se realizaron los viajes del año 2007, la

proporción de porcentajes es idéntica, 77% intramunicipal, y 33% intermunicipal (INEGI, 2007).

Los modos de desplazamiento no motorizados son a pie o en bicicleta, ambos suman un total de 45.26%; mientras que los modos motorizados suman un total del 54.5%.

**Tabla 3.** Modos de viaje en la región Zumpango, 2017

Modo de viaje	Apaxco	Coyotepec	Huehuetoca	Hueypoxtla	Teoloyucan	Tepozotlán	Tequixquiac	Zumpango	Total
Automóvil	17714	10653	43058	12427	14588	39234	9591	68441	215706
Colectivo/Micro	10342	24272	83109	8189	40516	69738	21316	118828	376310
Taxi (App internet)	0	0	547	0	0	0	85	81	713
Taxi (sitio, calle u otro)	489	598	18375	3228	687	4858	909	21459	50603
Metro	92	714	3736	1193	1947	3150	426	9827	21085
Autobús RTP o M1	0	0	57	0	182	992	0	700	1931
Bicicleta	2488	3955	4923	3882	9793	2164	5740	17125	50070
Autobús	2264	6810	24776	13047	3465	18624	2196	33300	104482
Moto	1337	96	430	764	1441	3798	7688	9413	24967
Trolebús	0	44	315	0	0	0	0	0	359
Metrobús o Mexibús	274	239	1224	136	242	577	62	1685	4439
Tren ligero	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tren suburbano	0	1273	3391	0	3220	1721	0	1095	10700
Caminó	48411	51133	150462	72548	58611	138111	53113	192133	764522
Mexicable	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bicitaxi	0	0	210	0	68	0	0	655	933
Mototaxi	0	0	0	0	384	0	0	600	984
Transporte escolar	0	86	1423	0	1540	365	0	0	3414
Transporte de personal	250	132	1679	0	360	1292	0	0	3713
Otro	480	93	76	236	0	0	0	669	1554
<b>Total</b>	<b>84141</b>	<b>100098</b>	<b>337791</b>	<b>115650</b>	<b>137044</b>	<b>284624</b>	<b>101126</b>	<b>476011</b>	<b>1,636,485</b>

Elaboración propia con base en INEGI (2017).

### 3) COMPARATIVO

Respecto a los modos de viaje entre la encuesta del año 2007 y la del 2017 se aprecia un cambio en la definición de éstos, a consecuencia del nuevo paradigma con lo cual algunas formas de trasladarse se afinan y otras se transforman, incluso se incluyen maneras que previamente no se concebían como parte de la movilidad.

Por ejemplo, el modo bicitaxi en el año 2007 no se integró, debido al paradigma de transporte, pero también al estigma de dicha manera, se concebía como informal, sin prestigio y de no tomarse en cuenta para la planificación urbana, ni la integración social, puesto que los gremios, familias y grupos que llevan a cabo esta acción eran perseguidos por las autoridades competentes, los orillaban a subsumirse en candidaturas y representantes políticos. Apadrinaban para construir su plataforma social y política. En la misma situación se encontraba el desplazamiento a través del mototaxi, peatón, taxi por aplicativo, transporte escolar y tren suburbano (INEGI, 2017). Ver **Tabla 4**.

Es de resaltar la práctica del caminar. Se concatenó el nuevo paradigma de la

movilidad con la teoría de la desigualdad, para que se percibiera como una forma de desplazamiento; además, estructura el diseño urbano, los espacios públicos, la dimensión de las banquetas y el mobiliario urbano para provocar encuentros vecinales y cotidianos con el fin de que las diferentes identidades, clases y géneros se encuentren de manera abierta. Ciudad abierta (Cole, 2012).

De esta manera, caminar, ideológicamente, paso de ser un modo para vagos, jóvenes sin oficio, individuos que matan el tiempo a una práctica de reconocimiento, de encuentros, de socialización y pertenencia. Actividad para todos, por sus beneficios en el ambiente y la salud, por lo tanto, produce bienestar para los individuos y la sociedad. Incitar a que los diferentes grupos etarios asistan a los espacios públicos y que los cuidados se lleven a cabo en senderos sanos y seguros.

Cuando uno observa la encuesta del año 2007, vislumbra que las preguntas incitan a las respuestas. En torno al modo de desplazamiento a pie, se le pide que responda cuánto tiempo llevó a cabo dicha práctica y los viajeros contestaron que si acaso segundos de su tiempo, es decir, les

llevó menos de un minuto para tomar un transporte motorizado. Llevar a cabo un objetivo de manera mecánica como lo establecía el paradigma del transporte que dinamizaba entes y mercancías.

Al momento que realizamos una matriz con el origen de los viajes para asentar aquellos que parten desde los municipios que conforman la región podemos observar un importante incremento entre el año 2007 y 2017, incluso, en la primer encuesta, la muestra no contempló datos para tres municipios, Apaxco, Hueyopoxla y Tequixquiac, mientras que para el segundo año todos tienen participación y el aumento de los viajes, resalta en los municipios

prioritarios: Huehuetoca, Tepotzotlán, Coyotepec y Zumpango. Tal como se puede observar en la siguiente **Tablas 1, 2 y 3**.

La movilidad en los dos años reportados por la EOD 2007 y 2017 se caracteriza por ser intradistrital y de manera muy dinámica entre los ocho municipios que conforman la región. Asimismo, cuando los desplazamientos son interdistritales algunos se dirigen a la ciudad de México, particularmente a las Alcaldías que se encuentran al norte de la Ciudad de México y colindantes con el Estado de México; también, otros recorridos tienen como trayectoria el centro de la Ciudad.

**Tabla 4.** Modo de viaje por género, 2017-2007. Comparativo

Modo	Hombre17	Mujer17	Total17	Hombre07	Mujer07	Total07	Total
Auto	10.10%	6.35%	<b>16.45%</b>	15.9%	9.1%	<b>25.0%</b>	-8.54%
Autobús	1.97%	1.47%	<b>3.43%</b>	20.3%	22.0%	<b>42.3%</b>	-38.87%
Autobús RTP o M1	0.02%	0.06%	<b>0.08%</b>	8.8%	6.0%	<b>14.8%</b>	-14.74%
Bicicleta	3.66%	1.24%	<b>4.90%</b>	5.3%	3.7%	<b>9.1%</b>	-4.17%
Bicitaxi	0.06%	0.02%	<b>0.08%</b>				0.08%
Colectivo/Micro	14.15%	13.49%	<b>27.65%</b>	.1%	.0%	<b>.2%</b>	27.49%
Metro	0.39%	0.19%	<b>0.59%</b>	1.0%	.5%	<b>1.5%</b>	-0.87%
Metrobús o Mexibús	0.01%		<b>0.01%</b>		.0%	<b>.0%</b>	-0.01%
Moto	1.80%	0.71%	<b>2.52%</b>	1.0%	.2%	<b>1.2%</b>	1.30%

Mototaxi	0.01%	0.03%	<b>0.04%</b>					0.04%
Otro	0.10%		<b>0.10%</b>	1.7%	.3%	<b>2.0%</b>		-1.94%
Peaton	13.66%	26.70%	<b>40.36%</b>					40.36%
Taxi	1.08%	2.34%	<b>3.42%</b>	1.8%	2.0%	<b>3.8%</b>		-0.39%
Taxi (App internet)	0.03%	0.03%	<b>0.05%</b>					0.05%
Transporte de person			<b>0.04%</b>					0.04%
Transporte escolar	0.16%	0.10%	<b>0.26%</b>					0.26%
Tren suburbano	0.02%		<b>0.02%</b>					0.02%
<b>Total</b>	<b>47.26%</b>	<b>52.74%</b>	<b>100.00%</b>	<b>55.89%</b>	<b>43.99%</b>	<b>99.88%</b>		

Elaboración propia con base en la EOD (2007; 2017)

## CONCLUSIONES

La desigualdad tiene referentes cuantificables como el índice de Gini, la curva de Lorenz o los ciclos de Kuznets, no obstante, el tomo III del Capital quedó soterrado para hablar de la renta de la tierra como un fundamento de la desigualdad extraída a través del espacio y no sólo de la producción de mercancías, también se dejaron de lado los Grundrisse que contempla la construcción ideológica del capitalismo, no sólo como reproducción, sino como ordenamiento y constitución de las formaciones sociales. Se tenía conocimiento del nivel de desigualdad, pero no el fundamento relacional que fungía como asidero entre las clases sociales para elaborar la

concepción de propiedad como privilegios legales.

En cada proceso histórico en el que supuestamente se mejoraban las condiciones materiales de los desposeídos, no se les restablecía los impuestos y extracciones realizadas por años. La primera colonia en emanciparse continúa pagando el precio de su libertad tanto monetariamente como socialmente, Haití no ha logrado constituir un Estado. Al interior del país actúan mafias armadas.

En Estados Unidos, se prometió a los esclavos una remuneración que no fue cubierta. El paso del propietarismo a la meritocracia legitimó bienes por el reconocimiento al estatus. Entre esos

periodos emergió el Keynesianismo que impulsó la figura del Estado para conseguir el pleno empleo y asignar gasto público a los servicios sociales.

La integración de diversos sectores al espacio público y los servicios sociales no elimina las contradicciones secundarias, diferencias locales que no encuentran instituciones plausibles para encausar y conducir a las comunidades. La denuncia frente a la consolidación del tejido social.

El empoderamiento comunitario implica el reconocimiento de los otros, la identificación del líder, conciencia de los males sociales que aquejan el entorno, la participación y compromiso.

La acumulación como se señaló durante el texto es posible a través de estructuras públicas y no privadas para nacer, formarse curarse y desplazarse. En materia de movilidad, del año 2007 al 2017 se incluyeron maneras sobre las que las personas de la periferia utilizaban para realizar actividades comprometidas con los cuidados y la reproducción de la unidad doméstica.

Los desplazamientos no motorizados a pie y en bicicleta tomaron relevancia en el paradigma de la movilidad, puesto que implican contacto con otras personas, no

sólo cumplen una necesidad, relacionan espacio, tiempo y personas. Modos integrados en un contexto donde cada vez más se habla sobre las discapacidades, raza, prejuicios, género, edades, clase social, privilegios, identidad. Se busca una ciudad abierta.

En la región, son las mujeres las que principalmente realizan viajes heterogéneos para llevar a cabo objetivos mixtos de la EOD, salen a pie para realizar una actividad. Entre el origen y destino, realizan otra, socializar o en beneficio de la reproducción.

Cabe señalar, que las ciudades, tal como se está configurando cada vez más la ontología de la región Zumpango, tienen características principales donde se materializan los servicios. El riesgo que se corre es que estos servicios tienden a reproducir al capital, por lo que la recreación tiene algún costo que está en función del capital, por ello, el nuevo paradigma de la movilidad y la inclusión no sólo conllevan integración de los diferentes sectores sociales, reducción de la segregación, sino que también aumentan la tasa de ganancia, por lo que estos bienes en realidad contraen otros males.

La región demuestra ser un lugar donde los viajes se realizan a pie y tienen un dinamismo interno. Mantiene sus condiciones de marginación que le imprime la distancia con respecto al centro y todos los lugares financieros. La distancia se acrecienta con respecto a los servicios más especulativos, personas que no tienen roce con estas actividades. El mobiliario e infraestructura pública de movilidad masiva no tiene cobertura.

En la región no está garantizada la reintegración del presupuesto para infraestructura, transporte y servicios de calidad con respecto a los lugares centrales. Tampoco se está impulsado la participación de los trabajadores en los Consejos Administrativos de las diferentes empresas que tienen centros de distribución y almacenamiento.

## REFERENCIAS

- Atkinson, A. B. (2016). *Desigualdad: ¿Qué podemos hacer?* Fondo de Cultura Económica.
- Berger, P. (1971). El dosel sagrado. *Buenos Aires: Amorrortu.*
- Berger, P. L., & Luckmann. (1968). *La construcción social de la realidad* (Vol. 975). Amorrortu Buenos Aires.
- Büscher, M., Sheller, M., & Tyfield, D. (2016). Mobility intersections: Social research, social futures. *Mobilities*, 11(4), 485–497.
- Cole, T. (2012). *Ciudad abierta* (Vol. 31). Acantilado.
- Gómez, L. A. L., & Bey, J. M. P. (2023). Movilidad y accidentabilidad urbana en la ciudad de México: Reflexiones desde el nuevo paradigma de la movilidad. *Periodismo, Ciudadanía y Política En El Escenario Digital*, 425–443. Dykinson.
- INEGI. (2007). *Encuesta Origen Destino*. EOD. INEGI, México City.
- INEGI. (2017). *Encuesta Origen Destino*. EOD. INEGI, México City.
- Keynes, J. M. (2014). *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*. Fondo de Cultura Económica.
- Méndez, Ricardo. (2014). Crisis económica y reconfiguraciones territoriales. In *Geografía de la crisis económica en España* (pp. 17-38). Servicio de Publicaciones. Servei de Publicacions.

- Milanovic, B. (2016). *Global inequality*. Harvard University Press.
- Milanovic, B. (2020). *Capitalismo, nada más: El futuro del sistema que domina el mundo*. Taurus.
- Piketty, T. (2019). *Capital e ideología*. Barcelona: Deusto.
- Piketty, T. (2022a). *El capital en el siglo XXI*. Fondo de cultura económica.
- Piketty, T. (2022b). *Una breve historia de la desigualdad*. España: Ariel.
- Sheller, M., & Urry, J. (2006). *Mobile technologies of the city*. Routledge London.

## **ENTRE ALGORITMOS, DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS ÉTICOS: EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DOI:** <https://doi.org/10.19136/es.v13n38.6609>

\* Dr. Juan Manuel García Garduño

\* Universidad Autónoma de Zacatecas

juan.garcia@uaz.edu.mx

ORCID: <https://orcid.org/0002-3652-0564>

Fecha de publicación: 21 de julio de 2025

**RESUMEN.** Se examina el impacto de la inteligencia artificial (IA) en la atención médica, iniciando con una revisión histórica de los derechos humanos como fundamento del principialismo bioético, que analiza cómo el desarrollo de los principios tradicionales —no maleficencia, autonomía, beneficencia y justicia— ha ido incorporando de manera progresiva dimensiones colectivas y culturales en el marco de las distintas generaciones de este tipo de derechos. A continuación, el ensayo aborda diversos riesgos asociados al uso actual de la IA en la salud, delineando primero su marco ético general y proponiendo después algunos principios bioéticos específicos para su aplicación, con base en la importancia de un enfoque multidisciplinario que garantice un acceso equitativo y responsable a esta tecnología, mediante la adopción de regulaciones sensibles a cada contexto que promuevan la justicia social y cultural.

**PALABRAS CLAVE:** IA, derechos humanos, principialismo bioético.

## **BETWEEN ALGORITHMS, HUMAN RIGHTS, AND ETHICAL PRINCIPLES: THE IMPACT OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE ON HEALTH CARE**

**ABSTRACT.** This examines the impact of artificial intelligence (AI) on healthcare, beginning with a historical review of human rights as the foundation of bioethical principlism. It explores how the development of the traditional principles—non-maleficence, autonomy, beneficence, and justice—has progressively incorporated collective and cultural dimensions within the framework of the various generations of human rights. The essay then addresses several risks associated with the current use of AI in health, first outlining its general ethical framework and subsequently proposing specific bioethical principles for its application. These proposals emphasize the importance of a multidisciplinary approach that ensures equitable and responsible access to this technology through the adoption of context-sensitive regulations that promote social and cultural justice.

**KEYWORDS:** AI, human rights, bioethical principlism.

## INTRODUCCIÓN

El uso de la inteligencia artificial (IA)<sup>1</sup> en el ámbito médico es un campo en rápida evolución que plantea de manera constante nuevas interrogantes éticas, dado que los modelos de aprendizaje automático se vuelven cada vez más prevalentes. Este texto intenta abordar algunos de los desafíos actuales relacionados con la IA en medicina, estableciendo conexiones entre la historia de los derechos humanos, los principios bioéticos tradicionales y los principios específicos de la IA, más o menos recientes, que representan extensiones o adaptaciones de aquellos.

Si bien, a partir de octubre de 2005, contamos con una Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos que nos permite abordar, desde los aspectos sociales, éticos, jurídicos y ambientales, las cuestiones relacionadas con las ciencias de la vida y las tecnologías aplicadas a los seres humanos, resulta crucial tratar de dar cuenta de la relación filosófica entre la historia de los derechos humanos y los principios bioéticos que fundamentan este documento. Este primer paso es básico, pues los derechos humanos son, en su esencia, una noción filosófica

política. Sólo así podremos desarrollar, de manera crítica y clara, una explicación sobre cómo el uso de la IA en la salud representa un riesgo significativo para las y los usuarios, en especial de los sectores marginados.

### Los lazos entre el principialismo bioético y la historia de los derechos humanos

Ante todo, es fundamental definir qué se entiende por derechos en general. Los derechos tienen un contenido y extensión específicos, y no existen de forma aislada. Pueden ser reclamados ante cualquier persona, quien está obligada a respetarlos bajo amenaza de sanción. Un individuo, o una “persona moral”, posee derechos cuando estos son reconocidos por una colectividad, y dicho reconocimiento puede ser exigido mediante la fuerza en caso de ser necesario. Este es el rasgo primordial de los derechos subjetivos modernos: la persona física o moral cuenta con prerrogativas reconocidas, poderes de acción e intereses legítimos protegidos.

---

<sup>1</sup> La IA, cuyo término fue acuñado en una conferencia en el *Dartmouth College* en 1956, ha sido objeto de intensa investigación desde entonces. Figuras relevantes como Herbert Simon, John McCarthy o Marvin Minsky se reunieron para explorar la idea de que cualquier aspecto de la

inteligencia humana podía describirse con precisión y ser simulado por una máquina. Los avances significativos recientes parecen haberles dado la razón, de tal suerte que la IA plantea cuestiones y desafíos más allá de la ingeniería.

Los derechos humanos se distinguen de otros derechos por su extensión y universalidad. Mientras que los derechos en general pueden perderse según las circunstancias y las leyes vigentes, y su contenido puede ser más restrictivo o aplicarse a pocas personas, los derechos humanos son esenciales para una vida digna y están siempre "vinculados" al ser humano. No se puede llevar una vida plenamente humana sin ellos. Aunque otros derechos subjetivos dependen de las circunstancias y el Estado puede otorgarlos o no, los derechos humanos son considerados "naturales" y el Estado debe garantizarlos porque están intrínsecamente ligados a la persona y su naturaleza.

Un derecho cobra sentido cuando es respetado públicamente y su incumplimiento es penalizado por la autoridad política. Al ser naturales y esenciales, los derechos humanos exigen prioridad en su respeto y protección por parte del poder político, que concentra el monopolio de la fuerza y puede derivar en despotismo. Por ello nacen las "libertades públicas" o derechos fundamentales, cuya salvaguarda requiere independencia judicial y una opinión pública activa que

ejerza resistencia en casos extremos. Estos derechos, ligados a la esencia de la humanidad, trascienden características circunstanciales y encuentran su fundamento en una metafísica de la naturaleza humana. Desde la tradición judeocristiana hasta la era moderna, se han expandido promoviendo igualdad, libertad y autonomía más allá del ámbito religioso.

La autonomía, entonces, concebida como la capacidad de establecer nuestras propias normas, es esencial para definir nuestra naturaleza y fundamentar los derechos humanos. Así, el ámbito político debe facilitar que cada ciudadano busque su propio camino, sin imponer una visión particular de la vida. La autoridad política tiene la función primordial de garantizar el respeto a los derechos humanos, que son esenciales para alcanzar la autonomía. La coerción estatal sólo se justifica para proteger la libertad ajena. En un escenario ideal de respeto mutuo, no sería necesaria la existencia del Estado, como planteaba Marx en su visión de una sociedad comunista. Sin embargo, en la práctica, un Estado regulador es indispensable para salvaguardar a los más vulnerables y asegurar la justicia. Se trata de buscar un

balance: un Estado excesivamente poderoso puede caer en la tiranía, mientras que uno débil expone a las personas a la explotación por parte de sus semejantes.

En este punto, se entrevé un vínculo inicial entre el principialismo bioético<sup>2</sup> y la historia de los derechos humanos, pues, así como la autonomía es fundamental para sustentarlos a partir de la era moderna, dentro del ámbito de la bioética, especialmente en la escuela estadounidense, este concepto ocupa un lugar destacado en la defensa de los derechos de las y los pacientes en entornos de atención médica. En la bioética, la autonomía se refiere al derecho de los individuos a tomar decisiones libres e informadas sobre su propio cuidado y tratamiento médico (Beauchamp, 2010, pp. 37 y 38), sin interferencia o coacción externa. Esto abarca la facultad de

consentir o rechazar tratamientos, comprender los riesgos y beneficios de los procedimientos médicos y tomar decisiones relacionadas con su bienestar y calidad de vida. Según Beauchamp y Childress (2013), la autonomía implica tres elementos clave: la intencionalidad (tomar decisiones basadas en objetivos personales), la autenticidad (reflejar creencias y valores propios) y la libertad (decidir sin interferencias externas). Aunque los derechos humanos son esenciales para la autonomía, su interpretación varía por su historia y uso extenso. Su aplicación es compleja y puede basarse en la compasión y el humanitarismo, y no sólo en la autonomía. Esto permite rechazar la tortura y extender ciertos derechos a animales no humanos, limitándolos a la independencia privada y al derecho a la vida con protección judicial básica. Este enfoque conecta los derechos

---

<sup>2</sup> Es importante señalar que el principialismo constituye una corriente que enfatiza la aplicación de preceptos morales universales como directrices para orientar las resoluciones en contextos específicos, pero no es la única perspectiva moral presente en la bioética. Existen otras corrientes en este campo, como el utilitarismo, que busca la maximización del bienestar o felicidad colectiva, aun cuando ello conlleve el sacrificio de intereses particulares; la deontología, que prioriza el cumplimiento de deberes y obligaciones éticas sin considerar las consecuencias; la ética de las

virtudes, enfocada en fomentar cualidades morales como la honestidad o la justicia; el narrativismo, que valora el rol significativo de relatos y narrativas personales en decisiones éticas; la ética del cuidado, centrada en la empatía y la compasión dentro del ámbito interpersonal; o la ética vitalista, orientada hacia la salvaguarda y promoción de la vida humana especialmente en circunstancias vulnerables. Además, cabe subrayar que estas perspectivas no son excluyentes; por el contrario, su integración a menudo facilita el abordaje de dilemas complejos de manera más efectiva.

humanos con el principio de no maleficencia de la bioética, cuyo origen está en el axioma médico “*Primum non nocere*”, consolidado en el siglo XIX y reafirmado en documentos como la Declaración de Ginebra y la de Helsinki. Además, la visión humanitaria de los derechos humanos se relaciona con el principio de beneficencia, que implica actuar en el mejor interés de los demás y promover su bienestar (Beauchamp y Childress, 2013). En medicina, esto exige que las y los profesionales sanitarios procuren el mayor beneficio para sus pacientes, brindando atención integral, previniendo enfermedades, aliviando el sufrimiento y mostrando solidaridad y compasión a través de la empatía y la acción.

Un segundo enfoque por el cual el contenido de los derechos humanos es dinámico obedece a las condiciones específicas para aplicar la autonomía,

particularmente en derechos sociales y culturales. El Estado debe representar la diversidad sin favorecer perspectivas particulares y justificar las restricciones a la libertad para proteger la libertad ajena, como establece el artículo 4 de la Declaración de 1789. Por lo tanto, los derechos fundamentales de primera generación, como el derecho a no sufrir tortura, son esenciales para una vida autónoma y reflejan avances humanitarios en un contexto político plural.<sup>3</sup>

En el siglo XIX, las desigualdades derivadas de la sociedad industrial motivaron la inclusión de los derechos sociales como parte de la segunda generación de derechos humanos. Estos derechos buscan garantizar que individuos en desventaja puedan ejercer efectivamente libertades fundamentales, como el acceso al trabajo, la vivienda, la salud y la educación. A diferencia de los derechos individuales, es decir, los

---

<sup>3</sup> Por lo tanto, el concepto de un Estado de derechos humanos va más allá de un Estado “suavizado” o incluso de un Estado de derecho que, aunque respete procedimientos legales, puede ser represivo. Es necesario puntualizar que los derechos humanos, aunque poseen mayor relevancia que otros derechos subjetivos positivos, no son absolutos y pueden restringirse para equilibrarse con otros derechos, como la libertad de expresión frente a la privacidad, o en contextos

excepcionales como guerras, respetando derechos inderogables como la prohibición de la tortura y la esclavitud. Su correcta aplicación requiere jurisprudencia contextual y órganos supranacionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que limitan la soberanía estatal bajo principios fundamentales.

“derechos para actuar sin impedimentos” que promueven un Estado mínimo, los derechos sociales, es decir, los “derechos a obtener algo” requieren un Estado más participativo y redistributivo, generando un contraste entre las libertades individuales y las garantías colectivas. Aunque esenciales para realizar plenamente los derechos de primera generación, estos derechos introducen tensiones filosóficas sobre el equilibrio entre autonomía individual y responsabilidad estatal.

Con la aparición de la segunda generación de derechos humanos, se establece otro vínculo significativo entre estos y el principialismo bioético, ya que el principio de justicia en bioética se refiere a la distribución equitativa de recursos y servicios de atención médica, asegurando que todas y todos los individuos tengan acceso a los cuidados necesarios sin discriminación. Según Beauchamp y Childress (2013), la justicia en bioética implica, primero, distribuir los beneficios y cargas de manera equitativa entre los individuos y grupos, segundo, no discriminar a individuos o grupos en función de “tipologías” como la raza, el género o la religión, y tercero, asegurar el acceso a los cuidados médicos necesarios

para todos. Como afirma Daniels (2008, pp. 297-312), la justicia en la atención médica no sólo requiere que los recursos sean distribuidos de manera que se maximice la salud y el bienestar de la población, sino que se minimicen sus desigualdades. De igual forma, Veatch (2020, p. 67) sostiene que el “principio de justicia es social” y su objetivo “es mejorar la suerte de los menos favorecidos o hacer que las personas sean más igualitarias.” De esta manera, hemos vinculado el desarrollo de los derechos humanos de primera y segunda generación con cuatro principios básicos en la práctica de la salud: no maleficencia, autonomía, beneficencia y justicia. La no maleficencia establece no causar daño; la autonomía reconoce el derecho de los pacientes a decisiones informadas; la beneficencia exige actuar en el mejor interés del paciente; y la justicia asegura una distribución equitativa de recursos médicos. No obstante, la bioética principialista sugiere otros principios relacionados con la tercera generación de derechos humanos.

A finales del siglo XVIII, los derechos humanos se dirigieron a proteger la autonomía individual frente al poder

colectivo, reconociendo también derechos subordinados para entidades colectivas. Sin embargo, los movimientos colectivos han impulsado la solidaridad global, que debe prevalecer sobre las lealtades locales sin anularlas. Esto desafía la soberanía estatal, incluso frente a la voluntad mayoritaria. La tercera generación de derechos humanos reincorpora lo colectivo, abordando el relativismo cultural y protegiendo minorías y culturas oprimidas, garantizando no sólo libertades individuales, sino también la protección de sus idiomas, cultos y modos de vida.<sup>4</sup> El enfrentamiento de las culturas dominadas contra el etnocentrismo occidental es complejo. Estas culturas no han alcanzado plenamente la autonomía y los derechos humanos debido a su carácter

premoderno. Por ende, aceptar sus demandas sin reservas podría encerrar a los individuos en culturas particulares, alejándolos del cosmopolitismo y los derechos humanos. Este dilema se enmarca en la banalización de los derechos humanos, donde se añaden nuevos derechos sin una reflexión crítica, subestimando los derechos individuales,<sup>5</sup> y refleja la necesidad de una crítica filosófica constante para evitar la distorsión de los derechos humanos, que enfrentan tanto ataques directos de regímenes autoritarios, como una lucha interna que pervierte su lenguaje.<sup>6</sup> Sin una vigilancia teórica rigurosa, los derechos humanos pueden convertirse en su opuesto, como advirtieron Adorno y Horkheimer.<sup>7</sup> En este

---

<sup>4</sup> Esta salvaguardia no surge de una preferencia étnica. No se trata de valorar culturas cerradas, sino de proteger adecuadamente al individuo. Si su cultura y tradiciones, ahora políticamente minoritarias, no estuvieran protegidas, el individuo enfrentaría opresión. Al igual que en el caso de los derechos sociales, la idea original es garantizar más eficazmente los derechos individuales.

<sup>5</sup> Por ejemplo, el derecho de los pueblos a autodeterminarse, que, si bien surgió como una respuesta al colonialismo de manera legítima, a menudo ha sido malinterpretado para justificar tiranías internas que reemplazan una dominación externa con una interna.

<sup>6</sup> Por ejemplo, la exigencia del movimiento creacionista en Estados Unidos, que se presenta como un acto de libertad y tolerancia, de que se

deje de enseñar en las instituciones educativas exclusivamente biología, por considerarse dogmática, y en su lugar se imparten diferentes teorías, inclusive religiosas.

<sup>7</sup> El argumento del relativismo cultural también destaca la conexión entre la historia europea y los derechos humanos, vinculándolos a aspectos positivos y negativos como el capitalismo y el colonialismo. Marx criticó que estos derechos eran privilegios de las clases dominantes y se basaban en un individualismo posesivo, incompatible con las culturas holísticas. Esto último es crucial, pues plantea la cuestión de las tendencias modernas occidentales en su expansión global. Habermas señala que, aunque la racionalidad instrumental puede amenazar los derechos humanos, también hay una racionalidad comunicativa que promueve el

contexto, caracterizado por la demanda de derechos colectivos como el desarrollo, la paz, la protección ambiental y el apoyo a grupos vulnerables frente a la globalización, el principialismo bioético integra nuevos principios en diferentes regiones del orbe: dignidad y solidaridad en Europa, y multiculturalismo junto con una visión periférica de justicia en América Latina.

La dignidad es un concepto central en la teoría política, más complejo que la autonomía. Se atribuye a cualquier persona, afirmando que es digna o posee dignidad, y se descompone en dos aspectos: como una cualidad moral inherente a todos los seres humanos y como un sentimiento de conciencia de la propia dignidad. Este sentimiento protege contra la humillación, pero su ausencia no quita la dignidad intrínseca de las

---

diálogo y ciertos presupuestos universales. De esta manera, ofrece una solución original al problema de la relación entre los derechos humanos y la cultura, que se comprende mejor al contrastar su enfoque con el de Rawls.

<sup>8</sup> Para Kant, la dignidad se encuentra igualmente presente en todos los seres humanos y se fundamenta en la posesión de la razón práctica, es decir, en la capacidad de autorregulación para actuar conforme a la razón y la moralidad. Kant también estableció una distinción entre dignidad y valor, argumentando que nada justifica moralmente el sacrificio de la primera. Su rechazo absoluto al uso de las personas como meros medios sugiere la

personas. La dignidad confiere valor y respeto únicos a cada individuo y está vinculada con la autonomía, los derechos humanos y la equidad. Aunque la autonomía se refiere a la capacidad de tomar decisiones independientes, la dignidad se reconoce como un derecho fundamental que las instituciones y los Estados deben proteger.<sup>8</sup>

En el ámbito de la bioética, la dignidad alude al valor intrínseco de la persona que debe ser respetado en todas las decisiones relacionadas con la salud, sin verse afectado por condiciones como la enfermedad o la discapacidad. Esto implica la necesidad de proteger a las y los más vulnerables y prevenir la discriminación por motivos de nacionalidad, condición socioeconómica, raza, género, religión u orientación sexual.<sup>9</sup>

---

conexión, ahora aceptada comúnmente, entre la dignidad y los derechos humanos, como se refleja en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

<sup>9</sup> Los derechos humanos pueden ser interpretados desde dos perspectivas. La primera, de corte liberal, los concibe como defensores de la vida y libertad individual, relegando la política y la ciudadanía a un papel secundario. Este enfoque ha llevado a buscar en el despotismo ilustrado o en el control judicial, una protección más efectiva frente a las decisiones de mayorías potencialmente manipulables. Sin embargo, esta interpretación reduce la dignidad humana a un individualismo que

El principio bioético de solidaridad se refiere a la obligación moral de ayudar a quienes necesitan asistencia, especialmente cuando su salud o bienestar están comprometidos. Basado en la interconexión humana, nos impulsa a actuar con compasión y apoyo mutuo. Según Hans Jonas, la solidaridad es esencial en bioética porque "la responsabilidad por el otro" es fundamental en la condición humana (Jonas, 1996). En bioética, este principio se manifiesta al asistir a quienes sufren, distribuir recursos de manera equitativa y cooperar en la toma de decisiones y resolución de problemas.

En cuanto a la escuela latinoamericana, la añadidura del principio bioético del multiculturalismo es notable. Este principio postula la importancia de reconocer y respetar las diversas culturas, creencias, valores y prácticas que cohabitan, con el

---

excluye la vida política. La segunda perspectiva entiende los derechos humanos como derechos ciudadanos, inseparables de la autonomía y la práctica democrática. Aquí, la dignidad humana implica una responsabilidad tanto privada como pública, vinculada a la convivencia y a la vida política. En este marco, la autonomía no es mero individualismo, sino una práctica democrática esencial que evita la crítica de que los derechos humanos están ligados a una ideología liberal.

objetivo de que las decisiones médicas y políticas sean sensibles y se adapten a las diferentes cosmovisiones en relación con la salud, la enfermedad y la muerte, evitando imponer una visión única o dominante.<sup>10</sup> En este sentido, está articulado de manera significativa con una versión particular del principio de justicia, debido a ciertos factores históricos, socioeconómicos, culturales y políticos propios de la región.

En América Latina, la desigualdad se manifiesta a través de la extrema pobreza, el acceso limitado a servicios de salud y la escasa cobertura de seguridad social, afectando a una gran parte de la población. Los sistemas de salud enfrentan retos significativos, como la falta de financiamiento, escasez de medicamentos y personal capacitado, así como una cobertura geográfica limitada. En este marco, la bioética está orientada a enfrentar estas problemáticas y promover un acceso equitativo a la atención sanitaria. Además, la diversidad cultural y

---

<sup>10</sup> Will Kymlicka ha estudiado cómo los derechos de las minorías culturales pueden coexistir con los derechos individuales en sociedades liberales. Según su perspectiva, el multiculturalismo no amenaza los derechos humanos, sino que se inspira en su revolución y puede enmarcarse en los valores liberales y democráticos. Es decir, defiende que el multiculturalismo busca reconocer y proteger las identidades culturales diversas sin menoscabar los derechos individuales fundamentales.

lingüística de la región exige que la bioética considere las distintas perspectivas y valores, como la concepción indígena de justicia, que prioriza la armonía con la comunidad y la naturaleza sobre la mera distribución de recursos. En consecuencia, es fundamental fortalecer las instituciones de salud y asegurar un acceso equitativo a sus servicios, especialmente en un contexto de globalización que ha intensificado la dependencia externa y afectado de manera negativa la salud y la investigación biomédica.<sup>11</sup>

### **Consecuencias indeseables del uso de la IA en salud y su marco ético actual**

Si bien el principialismo bioético tradicional, basado en la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia, ha sido fundamental para guiar la toma de decisiones éticas en la medicina, resulta insuficiente frente a los desafíos que plantea la inteligencia artificial (IA) en los sistemas de salud. La razón principal es que la IA introduce problemáticas inéditas que van más allá de lo contemplado por los cuatro principios clásicos.

<sup>11</sup> Es comprensible que la teología de la liberación, originada en América Latina durante la década de 1960, haya influido en la bioética de la región al enfatizar la necesidad de un compromiso sociopolítico para abordar la pobreza y la injusticia,

La IA médica suele utilizar algoritmos complejos y, en muchos casos, poco transparentes. Esto dificulta que pacientes y profesionales comprendan cómo se toman las decisiones clínicas automatizadas, lo que limita la autonomía y la posibilidad de dar un consentimiento verdaderamente informado. El principio de autonomía, entonces, no prevé por sí solo cómo garantizar la explicabilidad y la transparencia necesaria en el uso de sistemas automatizados. Además, mientras que el principio de justicia exige equidad en el acceso y trato, los algoritmos de IA pueden amplificar sesgos presentes en los datos con los que fueron entrenados, afectando a grupos vulnerables o minoritarios. De tal suerte que este principio tampoco proporciona herramientas suficientes para identificar, mitigar o corregir estos sesgos algorítmicos, que pueden perpetuar o incluso aumentar las desigualdades en salud. Finalmente, aunque la no maleficencia y la beneficencia buscan evitar daños y promover el bienestar, la IA

resaltando la importancia de la equidad en la distribución de recursos y beneficios, y sensibilizando sobre esta necesidad en el ámbito de la salud y la toma de decisiones médicas.

maneja grandes volúmenes de datos sensibles, exponiendo a los pacientes a riesgos inéditos de violación de la privacidad y la confidencialidad, por lo cual tampoco estos principios pueden anticipar la magnitud de estos riesgos ni la complejidad de proteger la información en entornos digitales interconectados.

Por otra parte, la delegación de decisiones clínicas a sistemas de IA plantea dilemas acerca de la responsabilidad profesional y la supervisión humana, y el principalismo tradicional no establece criterios claros sobre quién responde ante errores o daños causados por decisiones automatizadas, ni cómo debe garantizarse la supervisión ética continua de estos sistemas. La bioética del siglo XXI requiere ser plástica y dinámica, adaptándose a los cambios acelerados de la tecnología digital y la IA. El marco principalista, aunque útil, necesita complementarse con nuevos enfoques que incluyan transparencia, explicabilidad, equidad algorítmica, protección de datos y responsabilidad compartida, para asegurar una protección integral de los pacientes en la era digital. Así, la bioética enfrenta nuevos retos derivados del avance tecnológico en la salud. El *big data* y el aprendizaje

automático han revolucionado diagnósticos y tratamientos, destacando en áreas como la oncología, la medicina personalizada y la investigación clínica. Además, proyectos internacionales, como el *Human Phenotype Ontology* y el Espacio Europeo de Datos de Salud, buscan estandarizar y compartir datos biomédicos de manera segura, potenciando la colaboración científica y el desarrollo de nuevas terapias. En los últimos años, diversas organizaciones internacionales han fomentado iniciativas y marcos éticos para una IA confiable. Desde la creación de la *Alianza Global sobre Inteligencia Artificial*, en 2019, hasta las recomendaciones de la UNESCO, en 2020, y el primer marco normativo del Parlamento Europeo, en 2021, se han establecido guías y políticas que promueven el desarrollo responsable y regulado de esta tecnología.

No obstante, nos concierne un examen filosófico práctico del uso de la IA en la salud. En lo tocante a la ética aplicada a la IA, se han desarrollado cuatro principios basados, por cierto, en el principalismo bioético y complementados con valoraciones específicas para esta tecnología. Estos son el principio de

responsabilidad, de privacidad, de equidad y de transparencia y explicabilidad (Villas y Camacho, 2022; Coeckelbergh, 2021). El primero de ellos, inspirado en Hans Jonas, exige que tanto las empresas como quienes desarrollan y usan la IA asuman la responsabilidad de sus acciones, siguiendo los principios de no causar daño, hacer el bien, respetar la autonomía y promover la equidad. El principio de privacidad formula que, en un mundo dominado por el big data, es esencial proteger los datos personales y asegurar que la información sensible no se use de manera indebida. Esto implica cumplir con las regulaciones de protección de datos, garantizando que los sistemas de IA manejen la información de manera segura y respetuosa con los derechos humanos. En el ámbito del *machine learning*, el principio de equidad se relaciona con la imparcialidad en la toma de decisiones, evitando sesgos y discriminaciones en los algoritmos y sistemas. En consecuencia, es fundamental crear y entrenar modelos de IA que eviten perpetuar prejuicios sociales y aseguren su transparencia y explicabilidad. La transparencia implica que los procesos de la IA, que varían entre las cajas negras y las blancas, sean

accesibles y comprensibles para cualquiera, mientras que la explicabilidad permite entender y cuestionar las decisiones de los algoritmos.

¿Pero basta con formular estos principios para velar por el bienestar de las y los pacientes? En su obra *La aldea global*, Marshall McLuhan advierte que solemos venerar nuestras propias extensiones tecnológicas, transformándonos en criaturas de nuestra propia maquinaria. Si en el pasado las máquinas eran alienantes, hoy los algoritmos generan entusiasmo y placer. Si con la revolución industrial la humanidad se convirtió en un apéndice de las máquinas, ahora con la revolución digital somos su materia prima. En este nuevo paradigma, no sólo somos fuerza laboral, sino también una fuente de datos, el recurso más lucrativo de nuestra era. Conuerdo con Javier Moreno en que el rasgo principal de nuestros tiempos es la *datificación*. Cada periodo histórico se distingue por un tipo de reduccionismo y, en la actualidad, se trata del dataísmo, la creencia de que todo puede ser simplificado a datos y que las soluciones a nuestros problemas provienen de su análisis (Moreno, 2022, p. 203). Desde este enfoque, la dificultad de raíz radica en

que el capitalismo actual nos incita a delegar nuestra autonomía, ya no en arraigadas tradiciones culturales o religiosas, sino en procesos de naturaleza algorítmica. En este orden de ideas, Éric Sadin destaca cinco inconvenientes respecto a la deshumanización por la tecnología actual. Primero, que la dependencia de la IA puede deteriorar nuestras relaciones sociales y reducir nuestra autonomía, haciéndonos receptores pasivos de decisiones algorítmicas. Segundo, que, si bien la IA optimiza procesos, ignora la experiencia humana, la empatía y la creatividad. Tercero, que los algoritmos pueden ser sesgados y carentes de transparencia, ocasionando decisiones injustas para ciertos grupos vulnerables. Cuarto, que la integración de la IA altera la identidad humana, definiéndonos por nuestras relaciones con las máquinas. Quinto y último, que la IA podría no sólo sustituir funciones humanas, sino también redefinir el trabajo, creando un sistema de control y vigilancia en vez de liberarnos. Todas estas observaciones generales acerca de la era digital complican ya la adaptabilidad de los marcos éticos en el ámbito de la salud.

Por lo tanto, aunque el principialismo bioético y los principios éticos para la IA proporcionan una base importante para guiar la implementación de tecnologías en el ámbito biomédico, hay razones que demuestran que estos marcos pueden resultar insuficientes para abordar los desafíos específicos en distintas regiones del mundo, especialmente en América Latina. Entre estas razones se encuentran: la tendencia a simplificar los dilemas éticos, omitiendo la diversidad de valores, tradiciones y contextos sociales; la naturaleza orientativa de muchos principios éticos para la IA, que carecen de mecanismos vinculantes o de fiscalización efectiva, limitando su eficacia en regiones con gobernanza institucional débil; el entrenamiento de la mayoría de los sistemas de IA con datos de contextos disímiles, lo cual puede producir sesgos y errores al aplicarse en poblaciones locales, incrementando la desigualdad y el riesgo de exclusión; la procedencia de estos principios desde contextos altamente tecnificados y con estabilidad institucional, que no reflejan apropiadamente los contextos con brechas significativas en el acceso a la tecnología, infraestructuras deficientes y carencias en la protección de

datos personales; la subestimación o total desconocimiento de la diversidad cultural, las cosmovisiones indígenas y los valores comunitarios dentro de estos marcos éticos universales, que son fundamentales para aceptar y dar legitimidad social a las tecnologías biomédicas y la IA; y, en última instancia, la necesidad de una ética más deliberativa y participativa que involucre a actores locales, la sociedad civil y los grupos vulnerables en la construcción de marcos normativos adaptados a sus necesidades y realidades. Esto quiere decir que, además de los dilemas éticos que plantea la aplicación de esta tecnología en la medicina, como la transparencia algorítmica o la protección de datos, en América Latina y otras regiones influyen factores no contemplados por las teorías.

### Hacia la aplicación de principios bioéticos específicos para la IA en el ámbito de la salud

Si la relación entre los derechos humanos y los principios bioéticos es profunda y estructural, ya que, por su carácter universal e inalienable, los primeros constituyen el fundamento filosófico y normativo sobre el que están fundados los

segundos, con el fin de garantizar condiciones mínimas para la dignidad en el contexto de la salud, esta relación se complica y se vuelve aún más relevante con el uso de la IA. La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de 2005, por ejemplo, reconoce esta relación y sugiere que los principios tradicionales deben adaptarse y expandirse para responder a los nuevos desafíos que plantea la automatización, como la opacidad algorítmica, el riesgo de discriminación sistemática y la protección de colectivos vulnerables. De este modo, los derechos humanos no sólo son fuente de inspiración del principialismo clásico, sino que actúan también como límite y guía para su aplicación, asegurando que la innovación tecnológica no comprometa la dignidad, la autonomía ni la justicia social.

A pesar de que la bioética tiende a enfocarse en el individuo y en principios generales, en este nuevo escenario resulta primordial promover la participación activa de las comunidades involucradas en la toma de decisiones. Esto precisa de una visión más inclusiva que considere las opiniones de diferentes actores sociales, incluyendo a pacientes, profesionales de la

salud y dirigentes comunitarios. En otras palabras, la orientación ética, propia del ámbito filosófico, tiene que ser auxiliada por un enfoque más amplio que contemple, en primer lugar, la creación de marcos regulatorios y políticas públicas que garanticen un uso responsable y equitativo de la IA, y que demande, en segundo lugar, un diálogo entre bioética, derecho y políticas de salud, adaptando las regulaciones a las realidades locales.

La formulación de principios específicos para el uso la IA en la salud tiene que traducirse en marcos regulatorios sólidos y adaptables, capaces de prever riesgos y corregir injusticias de manera oportuna. Lo que significa establecer mecanismos de transparencia, auditoría y rendición de cuentas en el desarrollo y aplicación de estos sistemas algorítmicos, así como garantizar la protección de los derechos humanos en todas las etapas de la asistencia médica. Este tipo de marcos legales obedecerían a la naturaleza dinámica y compleja de la IA, y a la demanda de que sus principios específicos sean objeto de revisión y debate continuo. En este sentido, no se trata de alcanzar un escenario óptimo de una vez por todas, sino de mantener un proceso de

construcción colectiva que requiere la participación activa de todos los sectores involucrados. Sólo así será posible responder de manera flexible y equitativa a los desafíos planteados por el desarrollo de esta tecnología.

Al igual que la historia de los derechos humanos ha permitido el surgimiento y desarrollo de los principios bioéticos, la rápida evolución actual de la IA en la atención médica requiere de una reforma del principialismo bioético, integrando los derechos humanos de cuarta generación que, en contraste con las generaciones previas, se centran en aspectos relacionados con la digitalización, la bioingeniería o el medio ambiente con el fin de garantizar que la tecnología sea utilizada de forma responsable y equitativa. Una actualización de tal envergadura es primordial para evitar la desconfianza en los sistemas de salud, las vulneraciones de derechos y la inequidad en el acceso a diagnósticos y tratamientos, así como para garantizar que la IA no mejore sin más la eficiencia en los servicios de salud, sino que respete la dignidad de las y los pacientes.

Entre los posibles principios que podrían constituir un marco bioético renovado y

específico para el uso de la IA en la atención médica, orientado a garantizar la protección de los derechos humanos, la equidad social y la dignidad de todas las personas involucradas, deseo proponer cinco.

Un *principio de transparencia algorítmica*, es decir, la exigencia de que los sistemas de IA utilizados en salud sean comprensibles y auditables por parte de pacientes, profesionales, reguladores y la sociedad en general. Esto incluye la obligación de documentar, explicar y justificar el funcionamiento, las fuentes de datos y los criterios de decisión de los algoritmos, evitando la llamada “caja negra” tecnológica. Se trata de un principio que advierte cómo la opacidad algorítmica puede socavar la autonomía y la confianza en los sistemas de salud. La transparencia no sólo es un imperativo técnico, sino también ético, ya que posibilita la identificación y corrección de sesgos, errores o injusticias que puedan surgir en la práctica clínica.

Un *principio de justicia digital* que asegure que las poblaciones más vulnerables y con menor alfabetización tecnológica no queden en desventaja frente a estas herramientas. Esto significa que la IA en el

ámbito de la salud sea diseñada, implementada y evaluada para promover la distribución justa de beneficios y cargas, evitando la reproducción o agravamiento de desigualdades preexistentes por razones de género, etnia, condición socioeconómica, discapacidad u otras formas de vulnerabilidad. Se trata de un principio que trasciende la mera igualdad formal y se orienta hacia la equidad sustantiva, es decir, la reducción efectiva de las brechas de acceso y resultado en salud.

Un *principio de beneficencia ampliada* que no sólo promueva el bienestar individual, sino que también evalúe el impacto de estas tecnologías en la salud pública y en la comunidad médica. Esto involucra la responsabilidad y rendición de cuentas de todos los sectores involucrados en el ciclo de vida de la IA en salud, desde sus desarrolladores hasta las autoridades sanitaria, asumiendo obligaciones claras y mecanismos efectivos para responder ética, legal y socialmente ante posibles daños, errores o sesgos derivados del uso de estas tecnologías. Se trata de un principio formulado a partir de la dificultad de atribuir responsabilidad en sistemas complejos y automatizados, que sostiene

que la delegación de decisiones a la IA no exime a los humanos de sus deberes éticos y legales.

Un *principio de consentimiento informado específico para la IA*, que aborde de manera explícita su uso en diagnósticos y tratamientos, incluyendo los riesgos y limitaciones asociados. Esto implica que las y los pacientes deber ser informados de manera clara, comprensible y continua sobre el uso de la IA en su atención, así como de posibles riesgos, beneficios y alternativas, garantizando su derecho a aceptar, rechazar o revocar dicho consentimiento en cualquier instante. Se trata de un principio atento a cómo los sistemas de IA pueden evolucionar y modificar sus procesos de decisión a lo largo del tiempo y por ello exige mecanismos de comunicación continua, adaptados a las capacidades y necesidades de cada paciente.

Un *principio de inclusión y deliberación democrática* por medio del cual el desarrollo, regulación y supervisión de la IA en la atención médica se lleve a cabo con la participación activa y significativa de todos los grupos sociales, en particular de aquellos tradicionalmente excluidos o vulnerables, promoviendo el diálogo intercultural y la

construcción colectiva de soluciones éticamente legítimas. Esto requiere de espacios de participación ciudadana, consulta pública y diálogo interdisciplinario, donde las decisiones acerca de la implementación de IA en salud sean objeto de deliberación transparente, informada y plural, evitando la imposición de perspectivas tecnocráticas o hegemónicas. Se trata de un principio que reconoce que la legitimidad ética y social de la IA depende de su capacidad para reflejar la pluralidad de valores, intereses y contextos culturales de la sociedad en la que se implementa.

Además de estos principios, considero que, a medida que la IA se vuelve más ubicua en el sector salud, resulta primordial que los comités de bioética hospitalarios incorporen, de manera gradual y obligatoria, al menos a una persona experta en este tipo de sistemas, cuyos conocimientos aseguren que la IA se implemente de forma apropiada y siempre en el mejor interés de las y los pacientes.

## CONCLUSIÓN

Es indudable que el uso de la IA en la atención médica es prometedor, gracias a su potencial para afinar diagnósticos, optimizar tratamientos y aumentar la eficiencia de los sistemas de salud. Sin

embargo, este ensayo trata de evidenciar que la irrupción de la IA en la atención médica, lejos de ser un fenómeno meramente técnico, implica profundas repercusiones éticas, sociales y políticas. Como he señalado, su aplicación puede agudizar las desigualdades estructurales en el acceso a la salud, sobre todo en contextos donde los derechos humanos y el principialismo bioético no están garantizados o son interpretados de manera restrictiva.

De ahí la necesidad de insistir en que la IA conlleva riesgos inherentes por el big data con el que es entrenada, por su propio diseño, por la manera en que se implementa en la práctica diaria o por sus sesgos que pueden reflejar y perpetuar desigualdades históricas. Así se ha observado en EE. UU., por ejemplo, donde su uso ha sugerido menos atención para la comunidad afroamericana. Otro riesgo inherente es la posibilidad de que la IA discrimine a grupos vulnerables, como las mujeres trans, quienes contraen infecciones de transmisión sexual atribuidas sólo a las mujeres biológicas, y presentan tasas considerablemente más altas de infecciones de transmisión sexual y VIH —sobre todo en África y América

Latina—. También pueden resultar afectadas personas con ciertas discapacidades, en caso de que los algoritmos no consideren sus necesidades específicas, derivando en tratamientos inadecuados o en la negación de servicios. La población geriátrica enfrenta riesgos similares, dado que los datos de entrenamiento no suelen representarla de forma adecuada.

En este ensayo sugiero, en primer lugar, que los marcos regulatorios actuales, diseñados bajo paradigmas previos a esta revolución digital, resultan insuficientes para afrontar los dilemas inéditos que los sistemas de IA plantean, tales como la opacidad algorítmica, la discriminación sistémica y la erosión de la autonomía de las y los pacientes, y en segundo lugar, que no es suficiente con servirse de datos representativos y auditar los sistemas periódicamente para mitigar estas injusticias, sino que es decisivo que el personal de la salud entienda las limitaciones de esta tecnología con el propósito de que se utilice de manera complementaria al juicio médico, y no como su reemplazo.

El uso de la IA en la salud presenta desafíos que influyen en la calidad y

equidad de la atención sanitaria. Su implementación puede comprometer la autonomía de las y los pacientes al reducir su participación en las decisiones sobre su cuidado. Además, plantea serias inquietudes respecto a la privacidad y seguridad de los datos personales, lo que requiere regulaciones claras para proteger la información sensible. Por lo tanto, es necesario definir con exactitud quién es responsable de los errores asociados con su uso: las empresas e instituciones, sus desarrolladores o sus usuarios. La transparencia y la rendición de cuentas, por lo tanto, son esenciales para informar a las y los pacientes sobre el uso de sus datos y establecer medidas para evitar abusos y errores.

Desde una perspectiva latinoamericana, reformar el principialismo bioético tradicional a la luz de los derechos humanos de cuarta generación involucra la ampliación del marco ético hacia una visión más holista y comunitaria, puesto que el individualismo del modelo clásico debe de integrarse con nociones de equidad y justicia social, reconociendo los derechos digitales, ambientales y de biotecnologías emergentes, así como la pluralidad cultural. La adopción de un enfoque

multidisciplinario para la regulación y aplicación de la IA en salud, sensible a estas nuevas demandas, exige la integración de saberes provenientes de la filosofía, el derecho, la medicina, la ingeniería y las ciencias sociales, así como la participación activa de las comunidades afectadas, con el fin de construir marcos normativos que respondan a las realidades locales y promuevan la equidad sociocultural. En este sentido, los principios bioéticos tienen que reinterpretarse más allá de su calidad individual, considerando el impacto colectivo en la comunidad y el medio ambiente. Un nuevo principialismo bioético de esta índole no se limitaría a la libertad personal, sino que abarcaría la protección de la dignidad humana en el contexto de las tecnologías disruptivas, la preservación del entorno y la defensa de los derechos colectivos identitarios.

Sin duda, quedan abiertas cuestiones fundamentales que requieren de una discusión plural y sostenida. Destaca la interrogante sobre cómo equilibrar la protección de la autonomía individual en relación con los intereses colectivos, especialmente cuando las decisiones algorítmicas pueden afectar a

comunidades enteras o perpetuar abusos históricos. De igual manera, persiste el debate sobre la delegación de decisiones éticas a sistemas automatizados. ¿Es posible confiar en la neutralidad de los algoritmos, o es necesario establecer límites claros a su autonomía técnica decisional? Ante los errores o sesgos de la IA, ¿quién debe asumir la responsabilidad ética y legal, los desarrolladores, los profesionales de la salud o el Estado? Por último, queda abierta la reflexión respecto al papel de los organismos internacionales

y la cooperación global en la regulación de la IA, así como sobre la incorporación de la diversidad cultural y las perspectivas del Sur Global en la construcción de soluciones justas y sostenibles. Todas estas cuestiones, lejos de clausurar el debate, constituyen puntos de partida para la elaboración de una bioética de la IA que sea auténticamente inclusiva, dinámica y orientada al bien común.

## REFERENCIAS

- Beauchamp, T. & Childress, J. (2013). *Principles of biomedical ethics*. Oxford University Press.
- Beauchamp, T. (2010). *Standing on principles: Collected essays*. Oxford University Press.
- Berman, J.J. (2002). Confidentiality issues for medical data miners. *Artificial Intelligence in Medicine*, 26 (1–2), 25–36.
- Coeckelbergh, M. (2021). *Ética de la inteligencia artificial*. Cátedra.
- Corrales, M. (Ed.). (2022). *AI in eHealth*. Cambridge University Press.
- Daniels, N. (2008). *Just health: Meeting health needs fairly*. Cambridge University Press.
- Galé Argudo, M. J. (2014). Democracia y derechos humanos en la filosofía de Theodor W. Adorno. *Bajo Palabra*, (9), 37–44.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Paidós Ibérica.
- Jonas, H. (1996). *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Herder.
- Kant, I. (2024). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Akal.
- Kymlicka, W. (1991). *Liberalism, community and culture*. Clarendon Press.
- Lidströmer, N. & Ashrafian, H. (2022). *Artificial Intelligence in Medicine*. Springer.

- McLuhan, M. (2017). *La aldea global. Transformaciones en la vida y los medios de comunicación mundiales en el siglo XXI*. Gedisa.
- Moreno, J. (2022). *El hombre transparente. Cómo el «mundo real» acabó convertido en big data*. Akal.
- Rawls J. (1996). *El liberalismo político*. Crítica.
- Sadin, E. (2020). *La inteligencia artificial o el desafío del siglo. Anatomía de un antihumanismo radical*. Caja Negra.
- Sadin, E. (2020). *La silicolonización del mundo. La irresistible expansión del liberalismo digital*. Caja Negra.
- Sandel, M. (2008). *Filosofía pública: ensayos sobre moral en política*. Marbot.
- Veatch, R. & Guidry-Grimes, L. (2020). *The basics of bioethics*. Routledge.
- Villas, M. & Camacho, J. (2022). *Manual de ética aplicada en inteligencia artificial*. Anaya.

## DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO PARA DETERMINAR INDICADORES DE IMPACTO ECONÓMICO DEL DESARROLLO LOCAL EN PLACETAS

<https://doi.org/10.19136/es.v13n38.6610>

\*Msc. Dainerys Toledo García

\*Centro Universitario Municipal de Placetas.

Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Cuba

dainerys@uclv.edu.cu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1028-6535>

\*\* Dr. C. Elier Méndez Delgado

\*\*Facultad de Ciencias Económicas.

Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Cuba

ejmendez@uclv.edu.cu

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1050-2843>

\*\*\*Dr.C. Natacha Coca Bernal

Facultad de Ciencias Económicas.

Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Cuba

natachacoca27@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3321-2742>

Fecha de publicación: 28 de julio de 2025

**RESUMEN.** El desarrollo local en Cuba es de vital importancia por lo que esta investigación tuvo el objetivo de: determinar indicadores de impacto para la gestión del desarrollo local en Placetas, se partió de un diagnóstico de las limitaciones del sistema de información estadístico municipal y un análisis bibliométrico de tendencias globales, que permita alinear la Estrategia de Desarrollo Municipal con las necesidades territoriales. Se aplicó una investigación-acción-participativa. Contó con las etapas de: análisis bibliométrico, diagnóstico del Sistema de Información Estadístico en Placetas e identificación de indicadores de impacto en la gestión del desarrollo local en Placetas. Se evidenció que el sistema de información estadístico no responde a las exigencias de los nuevos escenarios económicos y no contempla el monitoreo a la estrategia del desarrollo local; así como la necesidad de determinar indicadores de impacto para el desarrollo local en el municipio de Placetas.

**PALABRAS CLAVE:** Sistema de Información Estadístico; indicadores de impacto económico; desarrollo local.

## DIAGNOSIS OF THE STATISTICAL INFORMATION SYSTEM TO DETERMINE ECONOMIC IMPACT INDICATORS OF LOCAL DEVELOPMENT IN PLACETAS

**ABSTRACT.** Local development in Cuba is of vital importance, which is why this research aimed to determine the impact indicators for managing local development in Placetas. The study was based on a diagnosis of the limitations of the municipal statistical information system and a bibliometric analysis of global trends, allowing the alignment of the Municipal Development Strategy with territorial needs. A participatory action research approach was employed, comprising the following stages: bibliometric analysis, diagnosis of the Statistical Information System in Placetas, and identification of impact indicators for local development management in Placetas. The findings revealed that the statistical information system does not meet the demands of new economic scenarios and lacks monitoring of the local development strategy. Additionally, the study highlighted the need to define impact indicators for local development in the municipality of Placetas.

**KEYWORDS:** Statistical Information System; economic impact indicators; local development.

### INTRODUCCIÓN

A partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, en junio de 1992, la visión del desarrollo local no se reduce solo al crecimiento económico local, sino que introduce el término de desarrollo local sostenible. Según Vázquez (2022) el desarrollo local se basa en el aprovechamiento de los recursos endógenos de una localidad con el objetivo de lograr un mayor desarrollo económico y social, según este se materializa en un proceso de crecimiento y cambio estructural que afecta a una comunidad territorialmente definida, y que se concreta en una mejora del nivel de vida de sus habitantes. Desde esta perspectiva, el territorio es mucho más que un espacio geográfico-social para convertirse en un factor dinamizador del

desarrollo. Este tipo de desarrollo, más integral e integrador, es “promovido y desarrollado por autoridades locales en pro del desarrollo sostenible de su comunidad, para actuar hacia la mejora ambiental del municipio” (Solís et al., 2022). Desde esta perspectiva, la gobernanza local asume el reto de dirigir la gestión sostenible del territorio donde el marco institucional tiene implicaciones directas en dicho desarrollo y es, precisamente en este contexto, donde las políticas e instituciones tienen mayor impacto.

Administración Municipales (CAM) ha sido fundamental para conducir proyectos que se alineen con los objetivos del plan y promuevan la auto sustentabilidad financiera, integrándose con la economía nacional. El Grupo de Desarrollo Local en cada CAM ha

utilizado la Estrategia de Desarrollo Municipal (EDM) como herramienta clave para articular diagnósticos y proyecciones de planificación, orientando así la gestión municipal hacia un progreso sostenible mediante el uso creativo de recursos locales. Además, estas estrategias han logrado sinergias efectivas con la cooperación internacional, especialmente a través de agencias del Sistema de Naciones Unidas citado por Lara (2019), como la Plataforma Articulada para el Desarrollo Integral Territorial (PADIT).

A su vez el sistema de Información estadístico emerge como una herramienta para la toma de decisiones locales, la planificación del territorio y la implementación de políticas públicas más eficientes. Este sistema no solo integra datos estadísticos, sino que también los contextualiza en un marco geográfico, permitiendo así una comprensión más profunda de las dinámicas sociales, económicas y ambientales que afectan a diferentes regiones.

Se tiene como insumo fundamental la toma de los datos y esta ha de ser sistematizada y estructurada. En consecuencia, el sistema de información estadístico debe ser capaz de describir y explicar el funcionamiento del territorio. Así como permitirles a los actores económicos la gestión del desarrollo local, la creación de nuevos programas de desarrollo, objetivos y políticas, que amparen los nuevos

desafíos a los que se enfrenta la sociedad cubana. Brindando al territorio la posibilidad de desarrollarse.

Esta investigación tiene objetivo de: determinar indicadores de impacto para la gestión del desarrollo local en Placetas, se partió de un diagnóstico de las limitaciones del sistema de información estadístico municipal y un análisis bibliométrico de tendencias globales, que permita alinear la Estrategia de Desarrollo Municipal con las necesidades territoriales.

## METODOLOGÍA

La investigación siguió el curso de una investigación-acción-participativa, que se basa en la noción de una espiral de autorreflexión de ciclos de planeamiento, acción, observación y reflexión. Expresa un compromiso al perfeccionamiento de las prácticas, y es colaborativa (Denzin et al., 2012). El estudio que se realiza corresponde a una investigación cualitativa de carácter transformador y valorativo, atendiendo a la interconexión establecida entre los procesos epistemológicos, metodológicos que se suceden durante la aproximación a la realidad de los proyectos de desarrollo local, donde se tienen en cuenta las subjetividades de los participantes en la práctica contextualizada

y la cualificación de los datos que emergen desde los diferentes momentos del propio proceso investigativo. El mismo contó con tres etapas: Análisis bibliométrico; Diagnóstico del Sistema de Información Estadístico en Placetas, Villa Clara, Cuba en el período 2023; e identificación de indicadores de impacto en la gestión del desarrollo en el territorio.

#### Métodos y técnicas empleados:

Se aplicó el análisis de documentos dirigido a valorar aspectos del sistema de información estadístico y los proyectos de desarrollo local.

La observación participante, se utilizó para recopilar datos en el escenario durante toda la investigación en cada una de las etapas en el territorio.

Las entrevistas en profundidad a los especialistas de la Oficina Nacional de Estadística e información (ONEI), actores económicos del desarrollo local.

La triangulación de fuentes para determinar los contenidos de cada uno de los temas a partir de la bibliografía, los especialistas, resultados de estudios de esta ciencia, registros históricos del tema en Cuba.

El diario del investigador, se utilizó para recopilar datos cualitativos detallados en cada una de las etapas facilitando su posterior análisis, se registró de forma ordenada cronológicamente: documentos, videos y fotos recopilados.

Un mapa espacio temporal para ubicar aspectos claves del territorio.

Los grupos informales de discusión para recolectar datos cualitativos de la construcción de los indicadores. Para capacitar a los especialistas y vecinos de la comunidad en cuanto al desarrollo local y vincularlos afectivamente con los objetivos, misiones y acciones propuestos tomando en cuenta sus experiencias; para determinar las debilidades, fortalezas, dar sugerencias.

Análisis bibliométrico con los softwares Bibliometrix, Datawrapper y Perplexity en la base de datos WOS, para determinar los nodos conceptuales del Sistema de Información Estadístico

## DESARROLLO

### Etapa de análisis bibliométrico

Objetivo: Determinar constructos teóricos del Sistema de Información Estadístico a través de un análisis bibliométrico en la base de datos WOS.

Métodos: Análisis de documentos y análisis estadístico.

Unidades de análisis: producción científica, número de publicaciones, países, áreas temáticas, análisis de palabras clave con la identificación de términos más frecuentes y un mapa de correlación, fuentes de datos: bases de datos WOS con la estrategia de búsqueda empleada.

Necesidades emanadas en la etapa:

- Insuficientes estudios sobre cómo la falta de integración entre fuentes de datos nacionales y regionales afecta la calidad y utilidad de los sistemas de información estadística en Cuba, lo que limita la capacidad de los responsables políticos para diseñar políticas basadas en evidencia (Garau et al., 2011).
- Existen vacíos en la literatura sobre las limitaciones metodológicas en la recolección y clasificación de datos estadísticos en Cuba, lo que puede conducir a decisiones basadas en información incompleta o inconsistente (Santos et al., 2011).
- Insuficientes investigaciones sobre cómo la ausencia de indicadores estadísticos específicos limita la evaluación de políticas públicas en Cuba, lo que dificulta la medición del impacto

económico del desarrollo local (Garau et al., 2011).

- Escasos de estudios sobre los desafíos de compatibilidad y comparabilidad de los datos estadísticos cubanos con estándares internacionales, lo que puede limitar la integración de los indicadores de desarrollo local en Cuba; mientras que Oroian et al. (2008) resalta la importancia del tema.

Potencialidades emanadas en la etapa:

- Para Garau et al. (2011) existe un potencial en la integración de modelos orientados a la evaluación dentro de los sistemas estadísticos para generar indicadores de impacto económico útiles en el monitoreo de políticas públicas, lo que podría mejorar la toma de decisiones basada en evidencia.
- Mientras que para Santos et al. (2011) existe un potencial en la aplicación de clasificaciones estadísticas sectoriales para optimizar cadenas productivas, lo que puede incrementar la eficiencia y la competitividad de sectores claves en Cuba.
- Para Gesbert et al. (2016) existe un potencial en la incorporación de la experiencia de usuario en el diseño de sistemas estadísticos, lo que podría

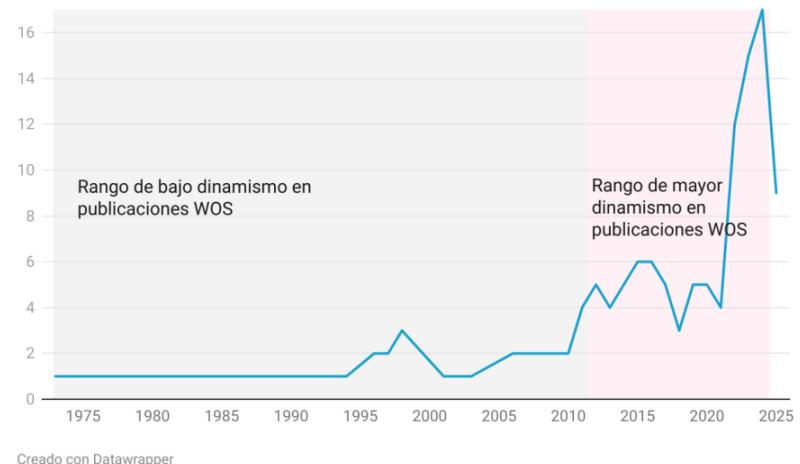
aumentar la usabilidad y la adopción institucional en Cuba.

En esta etapa se realizó un análisis bibliométrico de documentos en la base de datos Web of Science (WoS) en 28 de mayo del 2025 utilizando una ecuación de búsqueda (TITLE- "Statistical Information System"). Se identificaron 50 documentos, el año de publicación más antiguo es de 1973 y el más reciente 2025; lo que denota un interés marcado en la temática. La tasa de crecimiento anual de 3.1 %, mientras que la edad promedio de los documentos es de 17.2 años. En cuanto al impacto del promedio de citas por documentos es de 8.4 citas y se identificaron 67 palabras claves.

En el Gráfico 1 que abarca 50 años se observa una fase inicial 1975 al 2010 con poco dinamismo mientras que del 2010 a la actualidad se evidencia un crecimiento y un interés marcado de los investigadores por el tema. Ya que los sistemas estadísticos son fundamentales para la toma de decisiones basadas en evidencias específicamente en gestión de políticas públicas (García et al., 2024).

#### Gráfica 1

#### *Evolución anual de las publicaciones del Sistema de Información Estadístico*



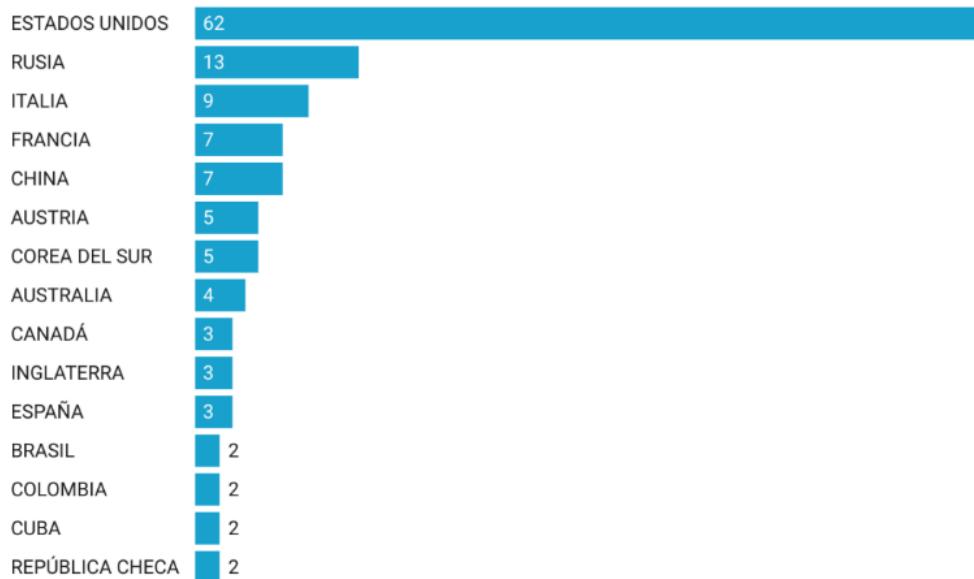
Nota: Rango de tiempo clasificado por dinamismo en las publicaciones en la WOS. Del año 1975 hasta el 2025. Figura elaborada con metadatos extraídos de WOS, indicadores procesados en bibliometrix y presentado usando Datawrapper.

Gráfica 2 muestra la distribución por países del tema, donde Estados Unidos como el líder con 62 registros, seguido de Rusia con 13 e Italia con 9. Los demás países tienen de 7 a 2 documentos. Cuba se puede evidenciar en el puesto 14. Los estudios de Díaz et al. (2020) evidencian la importancia de los sistemas estadísticos

para la toma de decisiones en situaciones sanitarias críticas en el contexto cubano.

## Gráfica 2

*Productividad por países de los sistemas de información estadísticos*



Creado con Datawrapper

Nota: Elaborada con metadatos extraídos de WOS, indicadores procesados en bibliometrix.

En el gráfico 3 en el cual se evidencia una parte significativa de los estudios aborda la aplicación de sistemas de información estadísticos en la gestión empresarial, la administración pública y la planificación económica. Se indica un fuerte vínculo con el análisis de datos en la salud pública, la evaluación de impactos sanitarios y el uso

de sistemas estadísticos en poblaciones vulnerables. Para (Gordon et al., 2024; West et al., 2023) señalan la necesidad de mejorar el acceso a servicios de diagnóstico y tratamiento y las limitaciones

en la calidad de los datos estatales y la posible subestimación de casos debido a la falta de estandarización en los registros.

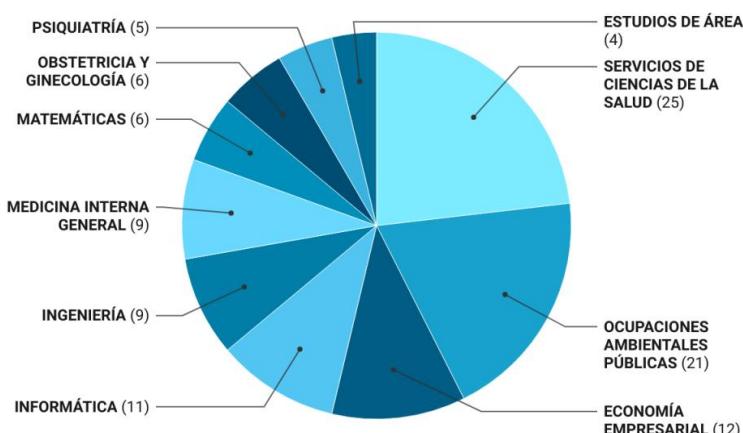
Se enfatiza en el papel de los sistemas de información estadísticos en el desarrollo de metodologías computacionales, herramientas digitales y modelado de datos. Para Olazabal et al. (2022) "La tecnología de la información y las comunicaciones desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de los sistemas de salud, permitiendo una gestión

eficiente de los datos, la interoperabilidad entre instituciones y la toma de decisiones basada en evidencia en tiempo real" (p.17).

Se sugieren cambios en la forma en que los datos estadísticos son aplicados, visualizados y utilizados en la toma de decisiones estratégicas autores como Atzeni et al. (2018) proponen lenguajes de alto nivel para transformaciones de datos en entornos Big Data. Según Frederiksen et al. (2025) existen limitaciones en los sistemas administrativos y es necesario mejorar la calidad del dato (Wang et al., 2025); según Bonsu et al. (2023) esto permitiría un monitoreo urbano más eficiente.

### Gráfica 3

*Las 10 áreas más representativas de los sistemas de información estadísticos*



Nota: Elaborada con metadatos extraídos de WOS, indicadores procesados en bibliometrix.

En el gráfico 4 se muestra un mapa semántico elaborado en Bibliometrix con las palabras claves del autor. En el cual se evidencia el impacto de los sistemas de información estadística en la administración de recursos sanitarios, Auty et al. (2024) sugiere que, para futuras investigaciones para optimizar el uso de códigos de diagnóstico y procedimiento, lo que es relevante para políticas de salud materno-infantil.

A su vez el mapa semántico refiere las nuevas metodologías para el análisis de datos en turismo y sostenibilidad. Ya que los destinos turísticos requieren de sistemas de información estadística robustos que integren datos socioeconómicos y ambientales para apoyar decisiones políticas sostenibles (Martelli et al., 2015).

En el gráfico 4 realiza una comparación entre enfoques tradicionales y modernos

en la gestión de información estadística y la relación entre sistemas estadísticos y la toma de decisiones estratégicas en sectores económicos tratado por Aldama et al. (2022) en el contexto cubano.

#### Gráfica 4

*Mapa semántico de los sistemas de información estadísticos*



Nota: Elaborada con metadatos extraídos de WOS, indicadores procesados en bibliometrix.

Este análisis bibliométrico determinó constructos teóricos, para lo cual esta investigación requirió crear otra etapa.

**Etapa de diagnóstico del Sistema de Información Estadístico en Placetas, Villa Clara, Cuba en el período 2023.**

Objetivo de la etapa: diagnosticar el municipio de Placetas en cuanto al Sistema de Información Estadístico, con una triangulación de fuentes del ambiente.

Unidad de análisis espacio temporal: Sistema de Información Estadístico en Placetas, directivos, trabajadores y comunidad.

Métodos y técnicas aplicados: análisis de documentos, entrevistas en profundidad a los especialistas del Poder Popular del municipio.

Necesidades emanadas de la etapa:

- La Visión de la ONEI y de su SIE no reflejan la actualidad para el nuevo escenario económico cubano, donde se precisa de la adopción de mecanismos, políticas y modos de actuación flexibles en las administraciones locales de los órganos de gobierno y la oportunidad de la información para la toma de decisiones.
- No se cuenta con el equipamiento e infraestructura necesaria para la captación, análisis y evaluación de los datos para el Sistema de Información Estadístico de Placetas en sinergia con

los requerimientos Gobierno en Línea. Los autores (Gutierrez et al., 2022; Medina et al., 2011) siguierten la necesidad de una mayor inversión en infraestructura y recursos técnicos es esencial para superar estas barreras y lograr un impacto significativo en las comunidades.

- El sistema de información existente no responde a las necesidades del sistema de control existente para la evaluación, supervisión y monitoreo de la Estrategia de Desarrollo Municipal lo que influye en el cumplimiento de la estrategia de manera sistemática y frecuente. Según Medina et al. (2023) la gestión del conocimiento fortalece el desarrollo sostenible en el ámbito local
- Desconocimiento de los principales usos y ventajas que proporcionan los sistemas de información estadísticos por partes de los directivos y los gestores en la toma de decisiones.
- No tienen diseñado un sistema de información estadístico, para la toma de decisiones locales siendo este un factor muy importante debido a las ventajas que brinda procesar la información de manera digital y tenerla organizada y

lista para cuando se presente el momento de tomar alguna decisión

- No se cuenta con indicadores endógenos que tributen al Sistema de Información Estadística Territorial, que estén claramente definidos para evaluar la gestión del desarrollo a través de la Estrategia de Desarrollo Municipal.

Potencialidades emanadas de la etapa:

- Los trabajadores tienen conocimiento de la información territorial y expresan sentimiento de pertenencia en relación al rol que desempeñan en la implementación de un SIE pertinente, que facilite la instrumentación de la Estrategia de Desarrollo Municipal y otros instrumentos de gestión diseñados para el perfeccionamiento del proceso de toma de decisiones locales.
- La ONEI Placetas realiza la captación de todo el universo de centros informantes del territorio con un total 2511 convenios con entidades y organizaciones políticas y de masas a este fin.

El municipio Placetas se encuentra ubicado al sureste de la provincia Villa Clara, Cuba ocupa una extensión superficial de 656.47 Km 2. El municipio cuenta con 3 asentamientos urbanos, 34 rurales concentrados y 14 dispersos. En su caracterización socioeconómica se puede acotar que Placetas, cuenta con un total de 67005 habitantes, posee 12 Consejos Populares con 110 circunscripciones, que incluyen 4 del poblado (ONE, 2021). Cuenta con 4 empresas: Constructora de Vías Férreas, Agropecuaria Benito Juárez, Metalconf y Comercio y Gastronomía; 30 Unidades Empresariales de Base y 22 establecimientos, además de otras 35 estructuras que contemplan los organismos subordinados a empresas provinciales y nacionales. Existen 11 Unidades Presupuestadas, 1 en Tratamiento Especial, 4 de subordinación provincial, cuenta las 28 denominaciones religiosas y asociaciones fraternales que constituyen fuentes empleadoras, generan ingresos y brindan importantes servicios comunitarios en función de la dinámica demográfica.

Se destaca la actividad del Comercio y la Gastronomía como una de las mayores aportadoras a los ingresos al presupuesto municipal; unido al desarrollo de la actividad porcina con más de 150 convenios, el de la ganadería con elevadas cifras en la producción de carne y leche; una fuerte gestión del trabajo por cuenta propia y de artistas del Fondo Cubano de Bienes Culturales en los que se destacan los elaboradores de alimentos, las fundiciones artesanales, las carpinterías y los talleres textiles (AMPP, 2022).

La Contribución Territorial para el Desarrollo Local capta 5 millones de pesos anuales, por concepto del aporte del 1% de las Ventas Brutas de Bienes y Servicios de las entidades enclavadas en el municipio. De esta contribución el 50% pasa la cuenta distribuidora municipal para cubrir los gastos presupuestarios del mes en curso, y del 50% restante se le transfiere al CAP un 10%, destinando al desarrollo solo un 40%, del que en muchas ocasiones se distribuye en U/P para cubrir gastos sociales, lo que limita el desarrollo municipal.

A fin de identificar los problemas que influyen en el desempeño estratégico Sistema de Información Estadístico del municipio de Placetas y particularmente en el nuevo escenario en que se desenvuelve la economía cubana: actualización del modelo económico y social de desarrollo sostenible, se hace necesario abordar un procedimiento general de diagnóstico a fin de identificar las debilidades y potencialidades del sistema de información estadístico del territorio.

Para Hubbard (2014) "El diagnóstico de un sistema de información estadístico requiere descomponer sus componentes 'invisibles' —como la calidad de los datos o la eficiencia de los procesos— en variables medibles. La confiabilidad puede cuantificarse mediante tasas de error en muestras aleatorias, y el impacto económico mediante modelos bayesianos que comparan costos de fallos versus inversiones en mejora" (p.75).

Esta estrategia contó con 5 etapas: Familiarización con el objeto de estudio, Selección de los instrumentos y técnicas a utilizar, selección de la muestra; Aplicación y recogida de resultados y Triangulación

de los resultados. Las cuales arrojaron las necesidades y potencialidades antes expuestas.

**Etapa de identificación de indicadores de impacto en la gestión del desarrollo local en Placetas, Villa Clara, Cuba en el período 2024.**

Objetivo de la etapa: construir indicadores de impacto en la gestión del desarrollo en Placetas.

Unidad de análisis espacio temporal: Plataforma Articulada para el Desarrollo Integral Territorial (PADIT), Estrategia de Desarrollo Municipal.

Métodos y técnicas aplicados: análisis de documentos, entrevistas en profundidad a los directivos del territorio.

Necesidades emanadas de la etapa:

- Desconocimiento de los principales directivos y actores locales de los usos y ventajas que proporcionan un sistema de indicadores de impacto para la mejora del proceso decisional en la localidad.

- No existe coherencia entre el sistema de indicadores aplicados en el territorio y la Estrategia de Desarrollo Municipal.
- No se analiza sistemáticamente el estado de avance de los indicadores de impacto en los espacios creados dentro del sistema de trabajo de gobierno.
- No se cuenta con indicadores endógenos que permitan evaluar y monitorear la gestión de los proyectos de desarrollo en sinergia con la Estrategia de Desarrollo Municipal.

No se cuenta con equipamiento e infraestructura necesaria para la captación analizar y evaluación de las desviaciones de los indicadores aplicados a las líneas estratégicas de la Estrategia de Desarrollo Municipal.

Potencialidades emanadas en la etapa:

- Adecuada estructura de proyectos contenidos en la estrategia, por dimensiones del desarrollo.
- Presencia de esquemas robustos para el financiamiento de la gestión de proyectos para el desarrollo municipal.
- Efectiva alianza estratégica en los actores dinamizadores del desarrollo territorial.

En función de esta Estrategia de Desarrollo Municipal existen algunos indicadores de impacto, definidos por las dimensiones de PADIT en Cuba, que deben ser monitoreados por las Intendencias municipales en el proceso de gestión del desarrollo local. Sin embargo, aun cuando se consideran insuficientes, estos indicadores adolecen de articulación entre las necesidades sentidas, los recursos existentes y el resultado deseado. Por otra parte, en la convivencia con las herramientas de planificación y gestión diversas, dichos indicadores no confluyen en un sistema de gestión que articule los intereses nacionales y territoriales, ver tabla 1.

### Tabla 1.

*Indicadores definidos por PADIT en la gestión del desarrollo local en Cuba*

DA: Dimensión Ambiental:	
Porcentaje de energía renovable en el territorio.	%
Áreas verdes por habitantes	m <sup>2</sup> /hab
DE: Dimensión Económica:	
Por ciento de la demanda agroalimentaria satisfecha localmente	%
Inversiones per cápita	MP/hab

Recaudación tributaria per cápita	MP/hab
Volumen per cápita de exportaciones del municipio asociadas a intereses nacionales y territoriales	MCUC/hab
DS: Dimensión Social:	
Relación de dependencia de la edad	
Porcentaje de población con servicio intradomiciliario de agua potable	%
Porcentaje de la población con servicios de alcantarillado	%
Saldo migratorio total municipal	
DI: Dimensión Institucional:	
Proporción de instrumentos de ordenamiento territorial y urbano actualizados y aprobados por la AMPP	Unidades
Existencia de una EDM aprobada	U

Fuente: (PADIT, 2020)

Para la construcción de los indicadores se contó con 3 fases: Caracterización de la localidad o línea base, Aprobación de los indicadores Estrategia de Desarrollo Municipal, Gestión de la Estrategia de Desarrollo Municipal.

Para que la Estrategia de Desarrollo Municipal, sustentada en la gestión y

jerarquización de proyectos de desarrollo, se constituya en instrumento para tomar decisiones, el primer elemento a considerar es la compatibilización que debe existir de la Estrategia de Desarrollo Municipal aprobada con las problemáticas, recursos y potencialidades del municipio en cuestión. Para este logro, unido a la necesidad de contribuir a la identificación de indicadores de impacto en la gestión de la Estrategia de Desarrollo Municipal de Placetas, se presenta una propuesta metodológica que consta de 3 etapas y 8 tareas, las que se describen en la figura 3.

Fase de 3 de Identificación de indicadores de impacto en la gestión del desarrollo

Objetivo de la fase: Evaluar el estado aplicación de indicadores de impactos en las líneas estratégicas, en la estrategia de desarrollo local

Necesidades emanadas en la fase.

Insuficiente evaluación

*Etapa 1. Caracterización de la localidad o línea base.*

En esta etapa el objetivo es obtener una caracterización precisa e integral del

territorio para lo cual se trazan las tareas 1.1 y 1.2. Como resultados esperados en la tarea 1.1 es importante además definir los recursos ya sean humanos, físicos (de infraestructura), financieros y tecnológicos disponibles en la localidad.

Esto permitirá que con la tarea 1.2 se logre la identificación de puntos fuertes y débiles por cada problemática existente. Se propone que en la tarea 1.2 referida al diagnóstico de las problemáticas, por ser Placetas un municipio de composición singular en sus sectores económicos existentes y la representatividad inusual de los diferentes actores económicos, que dichas problemáticas sean identificadas por sectores y dimensiones del desarrollo territorial, llegando a delimitarse por cada una de las cadenas productivas locales tradicionales del territorio.

Toda esta información constituirá el estado inicial o línea base de la localidad, objeto de actuación, gestión y transformación.

#### *Etapa 2. Aprobación de la Estrategia de Desarrollo Municipal.*

La etapa 2 tiene como finalidad dejar conformada y aprobada la Estrategia de Desarrollo Municipal de acuerdo a la

caracterización integral del territorio de Placetas, así como a las problemáticas existentes, las que deberán quedar cubiertas, en gran medida con la EDM que se apruebe. Para ello, se han definido 3 tareas.

La tarea 2.1 referida a la jerarquización de prioridades de trabajo para el CAM se hará en función de los resultados obtenidos 1.1.1 y 1.2.1. Esta tarea es de suma relevancia, ya que, aunque se presenten diferentes y múltiples proyectos de desarrollo local al análisis del CAM y de los órganos pertinentes, deberán priorizarse aquellos que respondan claramente a las problemáticas definidas y a los objetivos de trabajo, previstos en la planificación estratégica local.

La tarea 2.2 tiene como objetivo aprobar, dentro de la cartera de proyectos presentada, aquellos que serán contenidos en la EDM, delimitando el alcance de la misma, nombre del proyecto, entidad responsable, objetivos, fuentes de financiación, marco institucional de cada proyecto, así como su coordinación con los tres niveles: el municipal, provincial y nacional.

Con la tarea 2.3 referida a la definición de las políticas y líneas estratégicas de la Estrategia de Desarrollo Municipal se logra obtener un conjunto de acciones para cada política en cuestión en consonancia con los propósitos y metas que se desean obtener.

Toda esta información que se genera en la etapa 2 de la propuesta metodológica, deriva en la integración, armonización y conducción de los objetivos de trabajo del CAM en su gestión del desarrollo local a partir de la Estrategia de Desarrollo Municipal aprobada y los objetivos de trabajo planteados en su planeación estratégica (PE).

### *Etapa 3. Gestión de la Estrategia de Desarrollo Municipal*

La etapa 3 es donde se concreta el objetivo inicial planteado en la investigación de contribuir, con una propuesta metodológica, a la posible identificación de indicadores de impacto para la gestión de la Estrategia de Desarrollo Municipal.

La tarea 3.1 encargada de establecer las relaciones entre la Estrategia de Desarrollo Municipal con la PE persigue la identificación de las potencialidades de

cada proyecto contenido en la EDM con las ARC establecidas por el CAM. De esta forma, se garantiza que se gestionen los núcleos esenciales de resultados, así como objetivos y factores claves por perspectivas. Esta es una deficiencia que fue identificada por Toledo (2011) y que no ha sido suficientemente trabajada por el CAM.

La tarea 3.2 consiste en la identificación de indicadores de impacto que permitan gestionar la Estrategia de Desarrollo Municipal en función del desarrollo territorial. Como resultado esperado con esta tarea se logra la concreción de indicadores de impacto ya sean generales y específicos por cada uno de los proyectos de la Estrategia de Desarrollo Municipal. Para el caso de Placetas, con un fuerte desarrollo de la industria local, y dado el impacto del municipio en el balance provincial y nacional de carne de cerdo, por ejemplo, los indicadores de impacto específicos pueden tener una naturaleza relevante y sensible, ante posibles comportamientos no previstos en los niveles provincial y nacional. Al determinar dichos indicadores de impacto se debe tener presente la determinación o

identificación de los correspondientes estándares o patrones con respecto a aspectos tan importantes como el conocimiento real de las necesidades que deben ser atendidas y su comparación con lo que se ha adquirido o se pretende adquirir, la determinación de las calidades admisibles; el grado de utilización de los bienes o servicios a adquirir y la comparación de resultados con un referente o estándar, tal y como plantea Toledo (2015) . En la arquitectura de este conjunto de indicadores de impacto se deben definir las fichas informativas para cada indicador Machado (2003), las que presentan la siguiente estructura:

**Antecedentes del Indicador:** Incluye la perspectiva del indicador, el nombre y número del indicador, el propietario (persona o funcionario que brinda la información), la estrategia sobre la que influye el indicador, el objetivo al cual tributa y la descripción (para mostrar la esencia de la medida).

**Características del Indicador:** Captan los aspectos del indicador necesarios para iniciar a presentar los resultados. Incluye si es un indicador pasado o de futuro (si mide un resultado o impulsa la actividad),

frecuencia, tipo de unidad de medida y el rango de resultados esperados.

**Cálculo y especificaciones de datos:** Es la información más importante, y la más difícil de conseguir. Incluye la forma de cálculo, la fuente de los datos, la calidad de los datos y el recolector de datos (persona que, dentro del área responsable, brindará la información para el cálculo)

**Información sobre la actividad:** Se presentan las metas futuras y las iniciativas para alcanzar las mismas. Incluye la línea de base, es decir, los datos de partida, las metas o grados de mejora del indicador y las iniciativas para desarrollar el indicador.

La tarea 3.3 consiste en el necesario monitoreo del comportamiento de cada proyecto de la Estrategia de Desarrollo Municipal en función de los indicadores que han sido definidos. De esta tarea se deriva un informe parcial relativo a la gestión del desarrollo local y su impacto en la calidad de vida de los placeteños, así como los beneficios intangibles que la Estrategia de Desarrollo Municipal ha generado.

Una vez que la Estrategia de Desarrollo Municipal haya logrado una concreción de

su gestión visto en el logro de los objetivos, ARC y PE del CAM, servirá de retroalimentación para establecer una nueva línea base, donde unas necesidades quedarán total o parcialmente satisfechas y se originarán nuevas necesidades o nichos de negocios a desarrollar.

## CONCLUSIÓN

El análisis bibliométrico realizado en la base de datos WOS arrojó tendencias, vacíos y oportunidades de los sistemas de información estadísticos y su relevancia en el contexto cubano. La evolución temporal evidenció el interés de la comunidad científica internacional impulsado por las necesidades en las políticas públicas, la salud y la gestión económica. La literatura refiere una insuficiente integración de los datos, así como de metodologías de recolección y estandarización de indicadores.

El análisis bibliométrico evidenció la necesidad de investigaciones que aborden la fragmentación de los datos, la captación tecnológica alineada con los estándares globales. As u vez estos autores la

necesidad de soluciones contextualizadas aprovechando las potencialidades locales.

El sistema de información estadístico de Cuba no responde a las exigencias de los nuevos escenarios económicos y contempla el monitoreo a la estrategia del desarrollo local. El sistema de información estadístico en Placetas evidencia necesidades en cuanto a la medición de indicadores para la gestión del desarrollo local. A su vez cuenta con personal calificado y de experiencia; así como una red eficiente de centros de información.

Se evidenció la necesidad de determinar indicadores de impacto para el desarrollo local en el municipio de Placetas. El municipio cuenta con una Estrategia de Desarrollo Municipal, así como estructuras de financiamientos, generados por el territorio. Se constataron limitaciones en cuanto al desconocimiento técnico en cuanto a la conformación de indicadores de impacto económico y falta de articulación con los indicadores PADIT y las necesidades del territorio y el monitoreo de los mismos.

## REFERENCIAS

- Aldama, O., Delgado, M., y Díaz-Canel, M. (2022). Metodología de los tableros y cuadro de mando integral en la gestión de gobierno orientada a la innovación. *Revista Cubana de Administración Pública y Empresarial*, 6(3), 236. doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.7062669>
- AMPP. (2022). *Centro de Gestión para el Desarrollo Local de Placetas*. [http://www.ecured.cu/Centro\\_de\\_Gesti%C3%B3n\\_para\\_el\\_Desarrollo\\_Local\\_de\\_Placetas](http://www.ecured.cu/Centro_de_Gesti%C3%B3n_para_el_Desarrollo_Local_de_Placetas) doi, [http://www.ecured.cu/Centro\\_de\\_Gesti%C3%B3n\\_para\\_el\\_Desarrollo\\_Local\\_de\\_Placetas](http://www.ecured.cu/Centro_de_Gesti%C3%B3n_para_el_Desarrollo_Local_de_Placetas)
- Atzeni, P., Bellomarini, L., Bugiotti, F., y Leonardis, M. (2018). Executable schema mappings for statistical data processing. *DISTRIBUTED AND PARALLEL DATABASES*, 36(2), 265. doi:<https://10.1007/s10619-017-7212-2>
- Auty, S., Daw, J., Admon, L., y Gordon, S. (2024). Comparing approaches to identify live births using the Transformed Medicaid Statistical Information System. *HEALTH SERVICES RESEARCH*, 59(1). doi:<https://10.1111/1475-6773.14233>
- Bonsu, K., y Bonin, O. (2023). Urban Growth Process in Greater Accra Metropolitan Area: Characterization Using Fractal Analysis. *JOURNAL OF GEOVISUALIZATION AND SPATIAL ANALYSIS*, 7(2). doi:<https://10.1007/s41651-023-00149>
- Denzin, N., y Lincoln, Y. (2012). *Manual de investigación cualitativa* (<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=490631>).
- Díaz, A., García, A., y López, M. (2020). COVID-19, external migration and territorial displacement in Cuba, a deferential look at the population residing in the country's capital. *NOVEDADES EN POBLACION*, 16(32), 53.
- Frederiksen, B., Dennis, E., Liu, G., Leslie, D., y Salganicoff, A. (2025). The limitations of using Medicaid administrative data in abortion research. *CONTRACEPTION*, 142. doi:<https://10.1016/j.contraception.2024.110704>
- Garau, G., Mandras, G., y Schirru, L. (2011). A STATISTICAL INFORMATION SYSTEM SUPPORTING ENVIRONMENTAL POLICIES. *ENVIRONMENTAL ENGINEERING AND MANAGEMENT JOURNAL*, 10(12), 1910. doi:<https://10.30638/eemj.2011.254>
- García, E., y Valenzuela, A. (2024). Locating Feminicides: The Geographic Key. *URVIO-REVISTA LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD*, [https://10.17141/urvio.38.2024.5977\(38\)](https://10.17141/urvio.38.2024.5977(38)). doi:<https://10.17141/urvio.38.2024.5977>
- Gesbert, V., Carrel, J., Philippe, R., y Hauw, D. (2016). Elite volleyball coaches' experience using a statistical information system. *INTERNATIONAL JOURNAL OF PERFORMANCE ANALYSIS IN SPORT*, 16(2), 612. doi:<https://10.1080/24748668.2016.11868913>
- Gordon, S., Chen, L., Delew, N., y Sommers, B. (2024). COVID-19 Medicaid Continuous Enrollment Provision Yielded Gains In Postpartum Continuity Of Coverage. *HEALTH AFFAIRS*, 43(3), 343. doi:<https://10.1377/hlthaff.2023.00580>

- Gutierrez, R., Gómez, M., Cardoso, E., y Romero, O. (2022). Energy transition in Cuba: experiences of the Renewable Energy Sources project as support for local development. *AVANCES*, 24(3), 271. <https://www.redalyc.org/journal/6378/637873567001/637873567001.pdf>
- Hubbard, D. (2014). *How to measure anything: Finding the value of intangibles in business*: John Wiley & Sons.
- Lara, C. (2019). Plataforma Articulada para el Desarrollo Integral Territorial (PADIT): provincia de Santiago de Cuba (2012-2016). *Revista Novedades en Población*, 15(29), 170. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1817-40782019000100170&script=sci\\_arttext&tlang=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1817-40782019000100170&script=sci_arttext&tlang=en)
- Machado. (2003). *Procedimiento para el perfeccionamiento del control de gestión. Aplicación a instituciones bancarias con funciones de banca universal*. Universidad de La Habana,
- Martelli, C., Bellini, E., y Salvatori, M. (2015). Knowledge management and reuse in tourism destination observatories. *INTERNATIONAL JOURNAL OF KNOWLEDGE AND LEARNING*, 10(1), 15. doi:<https://10.1504/IJKL.2015.071042>
- Medina, C., Díaz, I., Hernández, B., y Cristián, B. (2011). Integration in terms of sustainable local development: Knowledge management from the University to the territory of the Camajuaní municipality in Cuba. *REVISTA DIGITAL LAMPSAKOS*, [https://www.academia.edu/download/53693105/Lampsakos\\_Gestion\\_del\\_cocimiento.pdf\(6\)](https://www.academia.edu/download/53693105/Lampsakos_Gestion_del_cocimiento.pdf(6)), 56.
- Medina, C., González, R., Vázquez, J., y Fuentes, M. (2023). Government strategy and public policies for local development in the Camajuaní municipality, Cuba. *REVISTA CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION*, 12(24), 141. doi:<https://10.22395/csye.v12n24a7>
- Olazabal, D., Bess, S., y Morales, Z. (2022). Sistemas de Información en Salud para la toma oportuna de decisiones: Ejemplo de Cuba. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, 15(11), 23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8955473>
- ONE. (2021). Anuario estadístico de Placetas. *Oficina Nacional de estadística e información de la República de Cuba*, <http://www.onei.gob.cu/mapa/provincia/villa-clara>. doi:<http://www.onei.gob.cu/mapa/provincia/villa-clara>
- Oroian, M., Forgactu, F., y Tomuletiu, E. (2008). *CONSIDERATION ON THE KEY INDICATORS OF THE LABOUR MARKET FOR WORK ANALYSIS IN ROMANIA*. Paper presented at the ANNALS OF DAAAM FOR 2008 & PROCEEDINGS OF THE 19TH INTERNATIONAL DAAAM SYMPOSIUM: INTELLIGENT MANUFACTURING & AUTOMATION: FOCUS ON NEXT GENERATION OF INTELLIGENT SYSTEMS AND SOLUTIONS.
- PADIT. (2020). Plataforma Articulada para el Desarrollo Integral Territorial Programa elaborado por el PNUD en conjunto con el Gobierno cubano. <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/modalidades/plataforma-articulada-para-el-desarrollo-integral-territorial-padit-de-cuba>.
- Santos, A., y Santos, L. (2011). Application of the Brazilian statistical information system classifications to the national citrus oil-juice productive chain. *CIENCIA RURAL*, 41(4), 731.
- Solís, Y., Pluas, A., y Pihuave, J. (2022). Gestión de Emprendimiento como Alternativa de Desarrollo Local Sostenible en las Asociaciones. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 448. doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v8i1.2582>
- Toledo, D. (2015). *Propuesta de indicadores integrales para el Cuadro de Mando Integral de la UEB No.3 Muebles y Artesanía de Placetas*. Universidad Central “Marta Abreu” de la Villas,

Vázquez, A. (2022). *Determinación de las características de liderazgo de los actores para el desarrollo local.* (<https://rein.umcc.cu/handle/123456789/1767>), Retrieved from <https://rein.umcc.cu/handle/123456789/1767>

Wang, S., Qi, M., y Konetzka, R. (2025). Home- and community-based care in the new generation of Medicaid administrative data. *HEALTH SERVICES AND OUTCOMES RESEARCH METHODOLOGY*, 25(1), 41. doi:<https://10.1007/s10742-024-00325-6>

West, K., Ali, M., Blanco, M., Natzke, B., y Nguyen, L. (2023). Prenatal Substance Exposure and Neonatal Abstinence Syndrome: State Estimates from the 2016-2020 Transformed Medical Statistical Information System. *MATERNAL AND CHILD HEALTH JOURNAL*, 27(SUPPL 1), 22. doi:<https://10.1007/s10995-023-03670-z>

## DERECHOS IMPLÍCITOS Y BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD: ENTRE LA NORMA ESCRITA Y LA EVOLUCIÓN JURÍDICA

<https://orcid.org/0000-0003-2725-5196>

\*Mtro. Christian Miguel Tapia Chávez

\*Universida del Valle de México

christiantacha26@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2725-5196>

Fecha de publicación: 10 de agosto de 2025

**RESUMEN.** En el constitucionalismo moderno se reconoce que no todos los derechos humanos que protegen la dignidad de las personas están expresamente escritos en las constituciones; a estos se les denomina derechos implícitos. Los derechos implícitos son aquellas prerrogativas que, si bien no están expresamente reconocidas en el texto literal de la Constitución o Norma, se derivan de manera necesaria e ineludible de otros derechos explícitamente consagrados. Su reconocimiento tiene fundamento en la interpretación sistemática y teleológica del orden jurídico, particularmente en los principios de dignidad humana, libertad, igualdad y en el propio diseño del Estado de Derecho; el Poder Judicial ha desarrollado criterios que “colman lagunas axiológicas” del texto constitucional mediante la construcción de normas implícitas, derivadas de ejercicios interpretativos.

**PALABRAS CLAVE:** Constitución; derechos implícitos; justicia.

## IMPLICIT RIGHTS AND CONSTITUTIONALITY BLOCK: BETWEEN THE WRITTEN NORM AND LEGAL EVOLUTION

**ABSTRACT.** In modern constitutionalism, it is recognized that not all human rights that protect the dignity of people are expressly written in constitutions; these are called implicit rights. Implicit rights are those prerogatives that, although not expressly recognized in the literal text of the Constitution or Norm, are necessarily and unavoidably derived from other explicitly enshrined rights. Its recognition is based on the systematic and teleological interpretation of the legal order, particularly on the principles of human dignity, freedom, equality and on the very design of the rule of law; the Judiciary has developed criteria that "fill axiological gaps" in the constitutional text through the construction of implicit norms, derived from interpretative exercises.

**KEYWORDS:** Constitution; implicit rights; justice.

## INTRODUCCIÓN

En el marco del constitucionalismo contemporáneo, se acepta que no todos los derechos humanos que resguardan la dignidad de las personas se encuentran explícitamente establecidos en los textos constitucionales; a estos se les denomina derechos implícitos. El caso de México resulta particularmente relevante: con la reforma constitucional de 2011, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dejó de concebirse como un otorgamiento de derechos, para pasar a reconocer que toda persona es titular de los derechos humanos que le son inherentes a su dignidad, incluyendo tanto aquellos contemplados en la Constitución como los previstos en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Esta transformación paradigmática permitió admitir la existencia de derechos humanos no enunciados de forma literal, pero se desprenden de principios superiores, normas constitucionales y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Este artículo académico se dedica al análisis del concepto y evolución de los derechos implícitos en el sistema jurídico

mexicano. Se revisa el sustento teórico constitucional de estos derechos, su desarrollo a través de la interpretación jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los tribunales colegiados, así como su interacción con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Así mismo, se abordan ejemplos concretos de su aplicación en distintos ámbitos jurídicos, se realiza una comparación con experiencias en otros ordenamientos jurídicos (como los de Estados Unidos, Canadá y España), y se presenta una reflexión crítica sobre los avances alcanzados y los retos pendientes respecto de su reconocimiento efectivo en México.

## MARCO TEÓRICO Y CONSTITUCIONAL

En teoría constitucional, los derechos implícitos son aquellos derechos humanos que, pese a no estar expresamente previstos en el texto de la ley fundamental, se consideran jurídicamente existentes por derivarse de la naturaleza misma de la persona o de principios superiores del ordenamiento. Como señala Miguel Carbonell (2024), la noción de derechos implícitos se sustenta en la evidencia en que no todos los derechos humanos están

expresamente recogidos en una norma jurídica, sino que hay algunos que han sido precisados a través de ejercicios argumentativos realizados por los tribunales, refiriéndose precisamente a esos derechos no escritos. En otras palabras, la actividad interpretativa judicial puede revelar derechos inherentes a la dignidad humana que el constituyente no enumeró uno por uno.

El sustento constitucional de los derechos implícitos en el orden jurídico mexicano se encuentra en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A partir de la reforma del diez de junio de 2011, Dicho precepto reconoce que todas las personas en territorio nacional son titulares de los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el estado mexicano. Asimismo, impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este artículo también establece que la interpretación de las normas en materia de derechos humanos debe realizarse siempre

favoreciendo en mayor medida la protección de la persona, conforme al principio *pro persona*. Esta redacción refleja una Concepción de los derechos humanos como inherentes a la dignidad humana, es decir, preexistentes y no otorgados por el ordenamiento jurídico. En los debates legislativos que dieron lugar a dicha reforma, se subrayó expresamente que los derechos humanos serían reconocidos como anteriores y distintos del estado, rompiendo así con la concepción positiva del siglo XIX, que limitaba su existencia a aquellas garantías expresamente previstas por el poder público.

Bajo este marco, la dignidad humana emerge como concepto clave. La dignidad es considerada la plataforma misma de todos los derechos sustanciales y condiciona su ejercicio. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016) ha afirmado que la dignidad humana no es una mera manifestación ética, sino un auténtico derecho humano en sí mismo, del cual “se desprenden todos los demás derechos”, imperiosos para el desarrollo integral de la persona. Así, derechos esenciales como la vida, la integridad física y psíquica, el honor, la privacidad, el nombre, la propia

imagen, el estado civil y aún la propia dignidad personal son vistos como inherentes a todo ser humano, incluso si no se mencionan de forma expresa en la Constitución. De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2009) ha sostenido explícitamente que, si bien estos derechos de carácter personalísimo no se encuentran formulados de manera explícita en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su existencia puede inferirse a partir de los tratados internacionales que ha ratificado el estado mexicano.

En todo caso, deben concebirse como manifestaciones inherentes al derecho a la dignidad humana, ya que únicamente mediante su observancia integral es posible afirmar el reconocimiento pleno de la dignidad de la persona y deben entenderse como derivados del reconocimiento del derecho a la dignidad humana. En suma, en el plano teórico-constitucional mexicano, los derechos implícitos encuentran sustento en la idea de que la Constitución reconoce derechos preexistentes (dignos de la persona humana) y en la cláusula abierta del artículo 1º que incorpora los estándares internacionales de derechos humanos.

## INTERPRETACIÓN JURISPRUDENCIAL

La identificación y aplicación de derechos implícitos en México ha sido principalmente obra de la jurisprudencia de la SCJN y los Tribunales Federales. En la última década, el Poder Judicial ha desarrollado criterios que “colman lagunas axiológicas” del texto constitucional mediante la construcción de normas implícitas, derivadas de ejercicios interpretativos de alto nivel. Esto implica que, ante la ausencia de una disposición expresa sobre cierto derecho fundamental, la Corte ha interpretado los principios y valores constitucionales para reconocer un derecho no escrito que resulta necesario para hacer efectiva la dignidad o la igualdad en casos concretos.

Un ejemplo paradigmático es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, no mencionado literalmente en la Constitución mexicana pero reconocido jurisprudencialmente como derecho fundamental. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (2009), lo definió como la capacidad inherente de cada persona para autodeterminarse conforme a su propia voluntad, sin imposiciones ni restricciones arbitrarias, a fin de realizar los fines personales que ha elegido en función

de sus convicciones, valores aspiraciones y preferencias.

Este derecho derivó del principio de dignidad humana (derecho fundamental superior), implicando que cada individuo puede elegir autónomamente su proyecto de vida. La Corte detalló que el libre desarrollo de la personalidad abarca diversas decisiones personales: la voluntad de contraer matrimonio (o de no hacerlo), de concebir hijos (o no tenerlos), de optar el aspecto personal, la profesión u oficio, igualmente como la libre orientación sexual, entre otras esferas de autodeterminación personal. Todos esos ámbitos, aunque no listados uno por uno en la Constitución, forman parte de este amplio derecho implícito que protege una “esfera de libertad residual” no cubierta por otras libertades específicas.

La jurisprudencia mexicana ha generado además precedentes temáticos que establecen estos derechos implícitos con carácter obligatorio. Por ejemplo, en materia de igualdad y no discriminación, el máximo tribunal interpretó el artículo 1º constitucional en relación con el derecho a formar una familia (CPEUM, artículo 4) para declarar que la exclusión legal del matrimonio entre personas del mismo sexo

carecía de justificación constitucional. Al resolver estos casos, la Primera Sala de la SCJN reconoció que existía una laguna axiológica en la regulación civil, la cual debía ser subsanada creando una norma implícita: la jurisprudencia determinó que el matrimonio igualitario es un derecho protegido por la Constitución, aun cuando el texto no lo hubiera previsto expresamente.

La sentencia correspondiente explicó que, una vez que la Corte crea una norma implícita como ésta (mediante interpretación constitucional para colmar un vacío de valor), todos los poderes del Estado quedan obligados a cumplirla. Este enfoque muestra al Poder Judicial asumiendo un rol creativo acotado: identificando derechos implícitos cuando son necesarios para asegurar la coherencia y completitud del sistema de derechos fundamentales.

Otros precedentes relevantes incluyen el reconocimiento del derecho humano a la dignidad derecho autónomo. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016), en jurisprudencia de la Décima Época, sostuvo que la dignidad humana constituye simultáneamente un principio normativo de carácter transversal que

informa e impregna la totalidad del orden jurídico, así como un derecho fundamental autónomo, cuya observancia resulta imperativa en toda actuación estatal o privada.

Su relevancia es capital, al erigirse como presupuesto ontológico y axiológico indispensable para el conocimiento, ejercicio y garantía efectiva de los demás derechos humanos. De este modo, la dignidad dejó de ser solo un valor moral para convertirse en un derecho exigible frente a autoridades y particulares, aunque la Constitución no la enlistara originalmente como tal.

En síntesis, la interpretación jurisprudencial en México ha sido clave para el reconocimiento de derechos implícitos. La SCJN y tribunales colegiados, apoyados en el artículo 1º constitucional y en principios como la dignidad y la igualdad, han descubierto derechos no explícitos (dignidad, libre desarrollo, matrimonio igualitario, etc.) a través de decisiones judiciales. Este proceso, aunque respaldado doctrinalmente –algunos autores sostienen que los jueces “crean derecho” al delimitar estos alcances – también ha generado debate sobre sus límites y legitimidad. Sin

embargo, hasta ahora la tendencia jurisprudencial confirma un activismo moderado orientado a completar la protección de los derechos humanos con independencia de la mera literalidad constitucional.

## DERECHOS IMPLÍCITOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

La incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos al bloque de constitucionalidad mexicano a raíz de la reforma de 2011 ha tenido un impacto profundo en la exégesis de los derechos implícitos. Al reconocerse en el artículo 1º que los derechos de fuente internacional tienen el mismo rango que los constitucionales, México adoptó efectivamente el paradigma del bloque de constitucionalidad, según el cual las normas internacionales amplían y enriquecen el catálogo de derechos aplicable internamente. Esto significa que derechos implícitos contenidos en tratados o en la jurisprudencia internacional pueden irradiar efectos en el sistema jurídico mexicano.

Un ejemplo directo proviene de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). El artículo 29 de la

CADH instituye, en su inciso c), que ninguna disposición del tratado puede interpretarse en el sentido de “excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano”. Esta cláusula de interpretación –similar en espíritu a la Novena Enmienda de la Constitución Americana, que luego analizaremos– reconoce expresamente la existencia de derechos inherentes no enumerados en la Convención.

En términos de la teoría de los derechos implícitos, la CADH invita a los Estados parte y sus tribunales a no limitar su protección solo a los derechos escritos, sino también amparar aquellos que, por ser consustanciales a la dignidad humana, no quedaron plasmados en el texto convencional. México, al ser Estado parte de la Convención, asume ese compromiso.

La SCJN ha citado este precepto en sus resoluciones, reforzando la idea de que los derechos implícitos tienen sustento en obligaciones internacionales. Miguel Carbonell (2024), subraya que los “derechos inherentes” mencionados en el artículo 29 de la CADH se consideran que su naturaleza implícita deriva del hecho de que no están formulados de manera expresa en el articulado de la Convención,

aunque se desprenden de su contenido normativo y de la interpretación sistemática de sus principios.

Además de la CADH, otros instrumentos internacionales de los que México es parte contienen disposiciones similares. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en su artículo 5.2 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 5.2, señalan que nada de lo dispuesto en ellos debe interpretarse en menoscabo de otros derechos fundamentales no allí reconocidos.

Esta filosofía internacional refuerza la apertura del catálogo de derechos: la enumeración no es exhaustiva. En el caso mexicano, gracias al artículo 1°, dichos tratados amplían el espectro de derechos exigibles, permitiendo argumentar derechos implícitos con base en estándares universales.

La influencia de los tratados también se observa a través del control de convencionalidad ejercido por los jueces mexicanos. A partir del famoso caso Radilla Pacheco (sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

2009) y la posterior Contradicción de tesis 293/2011 dirimida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedó establecido que las autoridades jurisdiccionales deben interpretar e incluso desaplicar la normativa interna contraria a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales.

Este control de convencionalidad ha servido para incorporar criterios de la Corte Interamericana que en muchos casos reconocen o fortalecen derechos no textualizados. Por ejemplo, la Corte IDH ha desarrollado el derecho a la verdad de los familiares de víctimas de desapariciones forzadas, como una emanación implícita del derecho a la justicia y a recibir información en asuntos de graves vulneraciones de derechos humanos. Si bien la Constitución mexicana no menciona expresamente un “derecho a la verdad”, la obligación convencional de investigar violaciones serias (derivada de los artículos 8 y 25 CADH) ha llevado a tribunales mexicanos a garantizar a las víctimas ese acceso a la verdad en procesos penales o de otra índole.

En suma, los tratados internacionales de derechos humanos complementan el sistema nacional en materia de derechos

implícitos. México reconoce hoy que existen derechos provenientes del derecho internacional que, aunque no estén listados en la Constitución, forman parte del bloque de derechos vigente y deben ser interpretados en favor de la persona. La jurisprudencia de la SCJN ha hecho eco de esto; por ejemplo, al señalar que los derechos personalísimos no escritos en la Constitución constan implícitos en los tratados internacionales firmantes por México. Esta sinergia normativa asegura una interpretación conforme a los más altos estándares globales y regionales, evitando vacíos en la protección. No obstante, también plantea desafíos de coordinación entre fuentes: a veces surgen tensiones entre la Constitución y ciertos alcances derivados de tratados, que la SCJN ha resuelto caso por caso (en caso concreto, otorgando primacía a la norma más protectora, salvo restricciones constitucionales explícitas).

## APLICACIÓN EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

La existencia de derechos implícitos no tendría relevancia práctica sin su aplicación en casos concretos. En México,

diversos asuntos en ámbitos penal, civil, familiar y administrativo han servido para materializar estos derechos, mostrando cómo la doctrina cobra vida en la resolución de problemas reales:

En materia penal (caso del consumo lúdico de cannabis): Un hito importante fue el reconocimiento del derecho al libre desarrollo de la personalidad en relación con las decisiones sobre la propia salud y estilo de vida. En 2015, la SCJN resolvió el Amparo en Revisión 237/2014, donde varios ciudadanos impugnaron la prohibición categórica del consumo recreativo de marihuana. La Primera Sala, en una sentencia de profundo análisis, concluyó que dicha prohibición vulneraba el libre desarrollo de la personalidad de los adultos consumidores, pues el Estado no puede interferir sin justificación en la elección personal de actividades que no dañen a terceros. Este derecho implícito –no escrito en la Constitución– fue utilizado como fundamento para declarar inconstitucional ciertas disposiciones de la Ley General de Salud, otorgando a los quejosos autorización para sembrar y consumir cannabis con fines personales.

El caso evidenció que la Corte está dispuesta a reconocer ámbitos de

autonomía individual (como el consumo privado de sustancias) protegidos por derechos implícitos derivados de la dignidad y la libertad personal. Tras una serie de casos similares, en 2018 la SCJN estableció jurisprudencia que obliga a la COFEPRIS a permitir estas actividades para uso adulto personal, consolidando así la protección de este derecho implícito en el ámbito penal-administrativo de control de drogas.

En materia civil y familiar (casos de estado civil y familia): El libre desarrollo de la personalidad también ha sido aplicado en el derecho civil, particularmente en el derecho familiar. Un ejemplo es la introducción del divorcio incausado (sin necesidad de expresar causa) a nivel nacional. En 2015, al resolver la Contradicción de Tesis 73/2014, la SCJN determinó que exigir causas específicas para disolver el vínculo matrimonial contravenía la autonomía personal de los cónyuges; es decir, cada individuo tiene derecho a decidir terminar su matrimonio sin tener que justificar su proyecto de vida ante el Estado.

Este criterio se basó en la idea de que obligar a mantener un vínculo no deseado lesionaba el libre desarrollo de la

personalidad. Igualmente, en 2018, la Corte invalidó el requisito legal de esperar cierto plazo para volver a casarse tras un divorcio, al considerarlo una restricción desproporcionada al mismo derecho. Otro caso ilustrativo es el reconocimiento de la identidad personal y sexual de las personas transgénero. Desde el Amparo Directo 6/2008, la SCJN reconoció el derecho de las personas trans a la autodeterminación sexo-genérica, ordenando a las autoridades del Registro Civil emitir una nueva acta de nacimiento conforme a su identidad de género.

La Corte señaló que la decisión de reasignar el sexo registral es parte del libre desarrollo de la personalidad, pues influye decisivamente en el proyecto de vida y en las relaciones sociales del individuo. Consecuentemente, negarle a una persona trans la rectificación integral de sus documentos de identidad se consideró violatorio de varios derechos fundamentales implícitos (dignidad, identidad, privacidad, no discriminación) y explícitos. Estos criterios transformaron prácticas civiles y administrativas, facilitando trámites de cambio de nombre y sexo legal en numerosas entidades federativas.

En materia administrativa (caso de los tatuajes y otros): En el ámbito administrativo y laboral, también se han aplicado derechos implícitos para proteger la autonomía personal. Un caso notable fue el Amparo Directo en Revisión 4865/2018, donde la SCJN analizó si resultaba constitucional que ciertas instituciones (p. ej. fuerzas armadas, policía) negaran oportunidades a individuos con tatuajes visibles.

La sentencia, invocando el libre desarrollo de la personalidad, consideró que la decisión de portar tatuajes forma parte de la expresión de la individualidad y apariencia personal de alguien, por lo que una prohibición absoluta para determinados empleos podría constituir una medida discriminatoria y violatoria de ese ámbito de libertad personal. Aunque el Estado puede imponer ciertas restricciones razonables por motivos de salud o imagen institucional, la resolución enfatizó que debe evitarse lesionar la dignidad y la identidad personal de los solicitantes.

En otro asunto, el Amparo Directo en Revisión 183/2017, se reconoció el derecho a la autodeterminación sexual (como vertiente del libre desarrollo), al proteger la decisión libre de cada persona

en materia de relaciones sexuales y reproductivas, siempre dentro del respeto a los derechos de terceros y la ley.

Estos casos demuestran que en México los derechos implícitos no son meras nociones teóricas, sino herramientas efectivas para resolver conflictos novedosos. Gracias a ellos, se ha extendido la tutela constitucional a esferas antes desprotegidas: desde la posibilidad de cada uno de definir su propia identidad (nombre, género, imagen), hasta la libertad de elegir aspectos íntimos de la vida (consumo personal de sustancias, estilo de vida, planeación familiar, apariencia física). Cada decisión judicial ha ido configurando un mosaico de garantías implícitas que complementan el catálogo formal de derechos. Cabe resaltar que, si bien estos avances han sido generalmente bien recibidos por su aporte a la igualdad y la libertad, también plantean retos administrativos (por ejemplo, ajustar procedimientos para emitir nuevos documentos de identidad) y culturales (cambiar prácticas discriminatorias arraigadas). No obstante, jurisprudencia tras jurisprudencia, el sistema jurídico mexicano se adapta para reconocer a la persona humana en toda su dimensión,

incluso allí donde la letra constitucional guardaba silencio.

## COMPARACIÓN CON OTROS SISTEMAS JURÍDICOS

La idea de los derechos implícitos no es exclusiva de México; otras tradiciones jurídicas han enfrentado el mismo desafío de proteger derechos no enumerados expresamente. A continuación, se comparan brevemente las aproximaciones de Estados Unidos, Canadá y España, que ofrecen puntos de referencia útiles.

### ***Estados Unidos***

La Constitución de EE. UU. de 1787 no contenía originalmente una carta de derechos, pero desde 1791 la integran las primeras diez enmiendas (*Bill of Rights*). Previendo que esa lista de derechos podría interpretarse como exhaustiva, los *Founding Fathers* incluyeron la Novena Enmienda. Ésta dispone: “La enumeración en la Constitución de ciertos derechos no deberá interpretarse como negación o menoscabo de otros derechos retenidos por el pueblo”. Dicho texto –brevísimo pero potente– consagra que existen derechos no enumerados que el pueblo conserva.

En la práctica, la Novena Enmienda ha servido de sustento teórico para que la Corte Suprema reconozca ciertos derechos implícitos. Un ejemplo célebre es el derecho a la privacidad, que no aparece literalmente en la Constitución estadounidense, pero fue reconocido en el caso *Griswold v. Connecticut* (1965).

En *Griswold*, la Corte Suprema invalidó una ley que prohibía el uso de anticonceptivos argumentando que varias garantías expresas (asociación, domicilio, autoincriminación, etc.) tienen “penumbras” que, al solaparse, crean una zona de privacidad marital protegida. Este razonamiento, aunque polémico en su momento, abrió la puerta a otros derechos implícitos derivados de la privacidad y la autonomía personal, como el derecho de las personas solteras a la contracepción (*Eisenstadt v. Baird*, 1972), el derecho al aborto (*Roe v. Wade*, 1973; posteriormente revertido en 2022, lo que refleja que estos derechos implícitos pueden ser revaluados) o el derecho a tomar ciertas decisiones médicas personales (por ejemplo, rechazar tratamientos).

La doctrina de los *unenumerated rights* en EE. UU., se apoya también en la 14<sup>a</sup> Enmienda (cláusula de debido proceso

sustantivo) para incorporar libertades fundamentales no escritas a nivel estatal, como ocurrió con el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo en *Obergefell v. Hodges* (2015).

En resumen, el sistema norteamericano reconoce la existencia de derechos implícitos con base constitucional (Novena Enmienda) y los ha desarrollado jurisprudencialmente, aunque no sin controversias y retrocesos ocasionales. La experiencia estadounidense muestra un debate permanente entre el activismo judicial y la deferencia a las mayorías democráticas en la creación de nuevos derechos, debate que resuena en otras latitudes.

## Canadá

La tradición canadiense, influida por el *Common Law* británico y la experiencia estadounidense, también prevé explícitamente la protección de derechos no enumerados. La Carta Canadiense de Derechos y Libertades (parte de la Constitución de 1982) incluye en su artículo 26 una cláusula que reza: “El hecho de que la presente Carta garantiza ciertos derechos y libertades no constituye

la negación de otros derechos o libertades existentes en Canadá”.

Esta disposición cumple una función similar a la Novena Enmienda de EE. UU., es decir, evita que la lista de derechos de la Carta sea interpretada en detrimento de otros derechos inherentes o consuetudinarios.

En la práctica canadiense, además de los derechos enumerados en la Carta, subsisten derechos provenientes de tradiciones jurídicas previas (por ejemplo, derechos reconocidos por el *Common Law*, como el derecho al debido proceso que concluye en un juicio justo, así como la presunción de inocencia –que luego se hicieron expresos–, o derechos de las comunidades indígenas derivados de tratados históricos).

La Corte Suprema de Canadá ha utilizado principios no escritos de la Constitución para resolver lagunas. Un caso notable es la *referenciare Secession of Quebec* (1998), donde el Tribunal articuló principios constitucionales implícitos (federalismo, democracia, respeto a las minorías) para guiar un posible proceso de secesión, aunque ese tema no estuviera detallado en el texto.

El sistema canadiense reconoce derechos implícitos a través de la interpretación generosa de los derechos expresos. Un ejemplo: aunque la Carta no menciona explícitamente el derecho a la privacidad, la Corte Suprema de Canadá lo ha inferido del derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona (artículo 7) y de las protecciones contra registros e incautaciones arbitrarias (artículo 8).

En síntesis, Canadá garantiza que la enumeración de derechos en su Constitución no agota las libertades de las personas, dejando margen para que evolucionen mediante la jurisprudencia y el reconocimiento de derechos preexistentes en su ordenamiento jurídico.

### **España**

El caso español representa una tradición jurídica mixta (continental con influjo internacional). La Constitución Española de 1978 contiene una amplia lista de derechos fundamentales (artículos 15-29 principalmente), pero además incluye cláusulas interpretativas abiertas.

En el artículo 10.1 (CE, 1978, p. 5), establece que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la

personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social". Aquí se reconoce expresamente al libre desarrollo de la personalidad como valor fundamental, si bien no figura luego como un derecho subjetivo concreto en la sección de derechos.

Esta referencia funciona como un mandato para interpretar todo el sistema de derechos a la luz de la dignidad humana y la autonomía individual. Asimismo, el artículo 10.2 (CE, 1978, p. 5), dispone que las normas de derechos fundamentales se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales ratificados por España, lo que permite integrar derechos foráneos o implícitos vía interpretación.

En la práctica, el Tribunal Constitucional español ha sido cauto en reconocer derechos no escritos, en parte porque la Constitución ya enumeró muchos.

No obstante, sí ha desarrollado contenidos implícitos dentro de derechos explícitos. Por ejemplo, del derecho a la integridad física (artículo 15) ha derivado la prohibición de tortura psicológica o tratos

degradantes aun en contextos no previstos expresamente; o del derecho a la libertad personal e ideológica ha inferido un derecho a la objeción de conciencia en ámbitos como el servicio militar (Sentencia TC 53/1985) antes de que fuera reconocido legislativamente. También ha reconocido principios constitucionales no escritos pero obligatorios, como el principio de solidaridad entre regiones o la lealtad constitucional entre poderes, considerados implícitos en la estructura del Estado.

En general, el modelo español confía más en la labor del legislador para crear nuevos derechos (por ejemplo, en 2021 se aprobó una ley orgánica de eutanasia, otorgando un derecho que antes no existía explícitamente), y el Tribunal Constitucional actúa principalmente garantizando los enumerados, aunque con una interpretación evolutiva y acorde con tratados. Aun así, la inclusión explícita de conceptos como dignidad y libre desarrollo en la Constitución de 1978 ha facilitado que tales nociones sean invocadas como cláusulas abiertas, semejantes a los derechos implícitos, en la argumentación jurídica cotidiana.

La comparación revela que, si bien cada país tiene su técnica jurídica para

abordar los derechos no enumerados (enmiendas, cláusulas generales, principios implícitos o interpretación conforme al derecho internacional), existe un consenso fundamental: los catálogos formales de derechos nunca son exhaustivos.

Todos los sistemas mencionados admiten, de un modo u otro, que la protección de la persona humana requiere reconocer derechos más allá del texto explícito, ya sea por medio de la judicatura (EE. UU., Canadá, México) o complementando la letra constitucional con valores superiores (España, México). México se inserta en esta tendencia global mediante su artículo 1º reformado y la activa jurisprudencia de la SCJN, en diálogo con tribunales de otros países y cortes internacionales para definir el alcance de los derechos implícitos.

## CONCLUSIÓN

El reconocimiento de los derechos implícitos en México refleja una evolución significativa en la cultura constitucional del país. De un modelo tradicional que concebía a la Constitución como lista cerrada de garantías otorgadas por el Estado, se ha transitado a una visión

abierta y dinámica de los derechos humanos, donde la Constitución reconoce derechos inherentes a la persona y la labor interpretativa permite revelarlos y aplicarlos en casos concretos.

La reforma de 2011 fue un catalizador crucial: al dar rango constitucional a los tratados internacionales y consagrar la dignidad humana y el principio pro-persona, sentó las bases para que la Suprema Corte y demás tribunales pudieran nutrir el catálogo de derechos más allá de la letra expresa.

La jurisprudencia mexicana, especialmente en la última década, ha consolidado derechos implícitos como la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y sus múltiples manifestaciones (identidad de género, privacidad, autodeterminación en planos familiar, corporal y existenciales).

Estos desarrollos han tenido una señal visible en la existencia de las personas, ampliando libertades y protegiendo mejor a grupos históricamente marginados (personas LGBT, personas trans, mujeres que deciden sobre su vida familiar, etc.). México ha demostrado ser receptivo al derecho internacional, usando

las normas y criterios de los sistemas global y regional de derechos humanos para fortalecer su propio orden jurídico. La noción de derechos implícitos se ha visto respaldada por la jurisprudencia de la Corte Interamericana y por experiencias comparadas que legitiman la protección de derechos no escritos cuando son necesarios para asegurar valores democráticos básicos.

Sin embargo, esta evolución no está exenta de desafíos y tensiones. Uno de ellos es el equilibrio entre el Poder Judicial y el Legislativo. La creación o reconocimiento de derechos implícitos por vía jurisprudencial suele despertar el debate sobre la legitimidad democrática: ¿hasta dónde pueden los jueces “crear” derechos sin invadir la esfera legislativa?

En México, la SCJN se ha esforzado por justificar estas expansiones argumentando desde la Constitución misma (principios, valores y obligaciones internacionales asumidas por el Constituyente). Aun así, es vital que el Poder Judicial actúe con prudencia, fundamentando sólidamente cada derecho implícito reconocido para evitar percepciones de arbitrariedad o subjetivismo. Por otra parte, el Legislativo

y las autoridades administrativas enfrentan el reto de adaptarse rápidamente a las nuevas jurisprudencias.

Como lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020), cuando se establece una norma implícita de rango constitucional, los demás poderes están obligados a acatarla de inmediato. Esto requiere muchas veces reformas legales, cambios institucionales y capacitación de funcionarios para hacer efectivos esos derechos recién reconocidos.

La coordinación interinstitucional se vuelve clave para que los derechos implícitos no queden en meros pronunciamientos judiciales, sino que se traduzcan en políticas públicas y garantías reales.

Otra cuestión es la resistencia cultural o política que pueden enfrentar ciertos derechos implícitos. Algunos sectores podrían ver con recelo innovaciones como el matrimonio igualitario, la legalización del consumo personal de cannabis o el reconocimiento de identidades trans, argumentando valores tradicionales o seguridades públicas. El diálogo entre la sociedad y los tribunales se torna fundamental: la Corte suele enfatizar que su función es proteger

derechos de minorías o individuos frente a posibles mayorías que los desconozcan, cumpliendo así el cometido contra mayoritario de la justicia constitucional. A largo plazo, estas decisiones tienden a generar aceptación social (como ha ocurrido con el matrimonio entre personas del mismo sexo, hoy legal en todo México a nivel legislativo), pero en el corto plazo pueden generar polémica.

En conclusión, el panorama mexicano de los derechos implícitos es el de un proceso en desarrollo, marcado por importantes logros jurisprudenciales y una clara orientación garantista de la Constitución. México ha pasado de tener una visión restringida de sus “garantías individuales” a un enfoque amplio de derechos humanos integrales, en el cual incluso aquellos no escritos encuentran protección.

La evolución ha sido positiva en cuanto a ampliar libertades y equidad,

alineándose con estándares internacionales y comparados. Los desafíos ahora radican en consolidar y operacionalizar esos derechos implícitos, garantizando su respeto en todos los niveles (legislativo, judicial, administrativo) y fomentando una cultura de derechos humanos donde la dignidad de cada persona sea verdaderamente el eje. Como reflejo de la madurez constitucional, México debe seguir refinando los límites y alcances de los derechos implícitos, asegurando que su reconocimiento responda siempre a las exigencias de una sociedad democrática, plural y justa, en la que la Constitución vive y evoluciona de la mano de su pueblo y sus jueces.

## REFERENCIAS

- Carbonell, M. (2024). *Los derechos implícitos en la Constitución mexicana: dos ejemplos*. Centro de Estudios Jurídicos Carbonell. <https://miguelcarbonell.me/2024/09/06/los-derechos-implicitos-en-la-constitucion-mexicana-dos-ejemplos/>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1° (reforma DOF 10 junio 2011).  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 29 (Cláusulas de interpretación).  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>.

Constitución de los Estados Unidos de América. Enmienda IX (1791).  
<https://www.senate.gov/about/origins-foundations/senate-and-constitution/constitution.htm>.

Constitution Act, 1982 (Canada). Canadian Charter of Rights and Freedoms, Section 26.  
<https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/8656>.

Constitución Española de 1978. Artículo 10.1.  
<https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&fin=55&tipo=2>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (Décima Época). Jurisprudencia “*Dignidad humana. Constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental*”. Registro digital 2012363.  
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012363>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (Décima Época). Jurisprudencia “*Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Aspectos que comprende*”. Registro digital 165822.  
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165822>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala (consumo lúdico de cannabis).  
<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-01/AR%20237-2014%20v.%20pública%20PDF.pdf>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de Tesis 73/2014, Pleno (divorcio incausado).  
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/page/files/2020-09/CT%2073%202014%20V.%20Pública%20Inconstitucionalidad%20Divorcio%20Necesario.pdf>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 113/2018, Pleno (espera para nuevo matrimonio).  
[https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2018/19/3\\_248590\\_5075\\_firmado.pdf](https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2018/19/3_248590_5075_firmado.pdf).

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo 6/2008, Primera Sala (reasignación sexo-genérica, acta de nacimiento).  
[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2018-08/ADC-6-2008-PL.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2018-08/ADC-6-2008-PL.pdf).

## LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DEL BIODERECHO EN MÉXICO: UNA REFLEXIÓN DESDE LA LITERATURA

<https://doi.org/10.19136/es.v13n38.6626>

\* Mtro. Marco Alejandro Gómez Medina

\* Universidad de Colima

medina2111marco@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-8859-1533>

\*\* Dra. Jazmín A. Flores-Montes

\*\* Universidad de Colima

jazmin\_7\_7@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8197-6782>

Fecha de publicación: 22 de agosto de 2025

**RESUMEN.** Este artículo examina la relevancia de la dignidad humana como fundamento del bioderecho en México, considerando su desarrollo histórico, filosófico y jurídico. A partir de una revisión documental y normativa, se analiza: la evolución del principio-noción de dignidad humana y su reconocimiento en el derecho internacional y nacional; el surgimiento y alcance del bioderecho; y, la interrelación entre ambos, destacando la dignidad humana como eje rector de la regulación biojurídica. Los hallazgos muestran que, aunque el marco legal mexicano reconoce formalmente la dignidad humana, es necesario fortalecer su aplicación en la legislación y jurisprudencia para afrontar retos derivados de la biomedicina, la genética y las tecnologías emergentes. Se propone la adopción de un enfoque ontológico que garantice el respeto y protección de la persona en todas las etapas de su vida. Se concluye que consolidar la dignidad humana como principio operativo en el bioderecho permitirá diseñar normas más efectivas y coherentes, asegurando que el progreso científico y tecnológico se desarrolle siempre al servicio de la persona y no a su costa.

**PALABRAS CLAVE:** Dignidad humana, derechos Humanos, bioderecho.

## HUMAN DIGNITY AS THE FOUNDATION OF BIOLAW IN MEXICO: A REFLECTION FROM LITERATURE

**ABSTRACT.** This article examines the relevance of human dignity as the foundation of biolaw in Mexico, considering its historical, philosophical, and legal development. Based on a documentary and regulatory review, it analyzes: the evolution of the principle-notion of human dignity and its recognition in international and national law; the emergence and scope of biolaw; and the interrelationship between the two, highlighting human dignity as the guiding principle of biolaw regulation.

The findings show that, although the Mexican legal framework formally recognizes human dignity, its application in legislation and jurisprudence needs to be strengthened to address challenges arising from biomedicine, genetics, and emerging technologies. The adoption of an ontological approach is proposed to guarantee respect and protection of the human person at all stages of life.

The conclusion is that consolidating human dignity as an operational principle in biolaw will allow for the design of more effective and coherent norms, ensuring that scientific and technological progress always develops in the service of the human person and not at their expense.

**KEYWORDS:** Human dignity, human rights, biolaw.

## INTRODUCCIÓN

En México el bioderecho se ha convertido en un campo emergente que busca regular los avances científicos y tecnológicos en áreas como la medicina, la biotecnología y la genética, preservando siempre la dignidad humana como principio rector. Sin embargo, la noción de dignidad humana no siempre se define con claridad ni se aplica de forma coherente en las discusiones jurídicas y éticas.

Ante esta situación, resulta imperioso explorar de manera profunda cómo se ha concebido y fundamentado el principio-noción de dignidad humana en la doctrina y en la teoría jurídica, y cómo este se integra como fundamento normativo y axiológico del bioderecho en México. Este análisis permite comprender no solo el origen y evolución de la noción de dignidad humana, sino también su

papel como límite y guía frente a las prácticas y desarrollos biomédicos y tecnocientíficos actuales.

En este sentido, el presente artículo tiene como objeto de estudio el principio-noción de dignidad humana y su función como fundamento normativo axiológico del bioderecho en México. Teniendo como pregunta de investigación la siguiente: ¿Cómo se entiende y aplica el principio-noción de dignidad humana como fundamento del bioderecho en México? Esto con la finalidad de satisfacer el objetivo general que consiste en explicar la trascendencia y fundamentación de la dignidad humana como pilar del bioderecho en México, a partir de su construcción doctrinal y teórica.

## CONSIDERACIONES INICIALES: NOÇIONES EPISTEMOLÓGICAS DE LA DIGNIDAD HUMANA

La comprensión de la dignidad humana en el bioderecho requiere partir de un análisis epistemológico, es decir, del estudio de los fundamentos y marcos conceptuales desde los cuales se construye su significado. En este contexto, se identifican principalmente dos corrientes de pensamiento: una de corte iusnaturalista, que reconoce la dignidad como inherente e inalienable, y otra ontológica, que busca el cruce entre derecho, naturaleza y moral, asentada en la verdad antropológica del ser humano.

Desde la perspectiva iusnaturalista, Atienza (2022), González (2008) y Tealdi (2008) conciben la dignidad como un principio rector que trasciende normas positivas y se erige como criterio supremo para valorar la legitimidad de cualquier disposición jurídica. Atienza (2022) la califica como una “idea auténticamente revolucionaria” (pág. 128), porque apunta a transformar radicalmente la realidad social y jurídica. En contraste, algunas posturas contemporáneas han cuestionado su

utilidad, proponiendo su reemplazo por principios como la autonomía.

Bloch (1979), por su parte, relaciona la realización de la dignidad con el fin de la humillación humana y la posibilidad de que la persona pueda “caminar con paso erguido”, citado por (Atienza, 2022, p. 127). Esta concepción refuerza la visión de que la dignidad humana es intrínseca y no depende de méritos, linaje o estatus social, en oposición a concepciones históricas como la romana -dignitas-, donde se trataba de un atributo externo, transmisible y mudable.

En el plano normativo, la dignidad humana ha sido incorporada como base en instrumentos internacionales, siendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) uno de los ejemplos más influyentes. Su preámbulo y artículo primero (1) establecen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia. Por otro lado, el bioderecho, entendido como el conjunto de normas jurídicas que regulan conductas en el ámbito de la bioética, incorpora este principio (dignidad

humana) como eje de interpretación y límite de acción.

Palazzani (2002), define al bioderecho como un “neologismo que regula la conducta en cuestiones bioéticas y se ocupa de la dignidad, la vida y la identidad” (p. 22) de la persona. Desde el modelo neutral-liberal hasta el modelo ontológico, el bioderecho ofrece lineamientos de actuación que atribuyen sentido y operatividad al concepto de dignidad humana en el contexto científico y tecnológico actual.

## ESTRUCTURA METODOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DEL BIODERECHO

La presente investigación parte de una premisa central: el ser humano es un fin en sí mismo, dotado de una dignidad intrínseca que no depende de condiciones externas y cuya protección debe inspirar todo el ordenamiento jurídico.

Esta visión, sustentada en corrientes filosóficas y teológicas, plantea la necesidad de indagar qué noción de dignidad humana fundamenta los

principales instrumentos jurídicos en materia bioética y bioderecho.

De la anterior premisa surge la pregunta general de investigación: ¿Cómo se concibe la dignidad humana en la doctrina filosófica, jurídica y normativa, y de qué manera fundamenta el bioderecho en el contexto mexicano e internacional?

Asimismo, se acompaña de las siguientes preguntas específicas: ¿Cuáles son los principales enfoques doctrinales sobre la dignidad humana y cómo se vincula con el surgimiento y la función del bioderecho? ¿Qué relación existe entre la dignidad humana y los derechos humanos en el marco jurídico contemporáneo, y cómo este vínculo orienta el bioderecho frente a los retos bioéticos y tecnológicos actuales?

## ENFOQUE METODOLÓGICO

El estudio adopta un enfoque cualitativo de tipo exploratorio y analítico, centrado en la revisión y análisis crítico de literatura científica, normativa y doctrinal. Se priorizó la identificación de categorías conceptuales y normativas que permitan comprender el alcance y la aplicación de la dignidad humana como fundamento del bioderecho en México.

## Procedimiento

### Recolección de información:

La primera etapa del estudio se basó en la recolección de información a través de una búsqueda sistemática en distintas bases de datos académicas; tales bases de datos son Scielo, Redalyc, Dialnet, Google Scholar, Latindex, etc. Dichas bases de datos se emplearon por ser reconocidas en el ámbito de la academia-investigación, tener una amplia variedad de artículos en distintas áreas y disciplinas del conocimiento.

Se usaron palabras claves o específicas para delimitar la búsqueda al tema en mención y analizar los artículos más significativos. Dentro de las palabras claves están las siguientes: dignidad humana, derechos humanos, bioderecho, bioética.

### Criterios de inclusión y exclusión:

Dichos criterios se emplearon para reafirmar la pertinencia y relevancia de los artículos revisados.

### Criterios de inclusión:

- **Periodo de publicación:** se analizaron y escogieron artículos publicados recientemente, es decir, con una vigencia no mayor a diez años (2014-

2024), esto con la finalidad de obtener información actualizada y relevante.

- **Publicaciones acreditadas:** sólo se incluyeron investigaciones cuya revisión haya sido por pares, de esta manera se buscó garantizar la seriedad científica de dichas fuentes.
- **Temática afín:** los estudios que se incluyeron son aquellos que tienen íntima relación o se entrelazan desde la interdisciplinariedad con la noción de dignidad humana, los derechos humanos y a su vez el bioderecho y la bioética.

### Criterios de exclusión:

- **Antigüedad de las publicaciones:** se excluyeron investigaciones publicadas con una antigüedad mayor a diez años, es decir, si fueron publicadas en el año 2013 o antes ya no se consideraron pertinentes para el presente artículo.
- **No relevancia en el tema:** no se consideraron artículos que no abordaran lo concerniente al tema de dignidad humana, bioderecho, derechos humanos, etc.
- **Artículos informales:** se excluyeron artículos que no contaran con rigurosidad al momento de su revisión,

como el hecho de no contar con una revisión por pares.

#### Análisis crítico y categorización:

Posterior a la selección de los artículos más pertinentes tomando en cuenta los criterios mencionados anteriormente, se procedió a la clasificación de la información en categorías: a) fundamentos filosóficos y teológicos de la dignidad, (b) evolución jurídica de la dignidad en el derecho internacional y mexicano, (c) vinculación normativa entre dignidad y bioderecho.

A la par se llevó a cabo la elaboración de matrices comparativas entre posturas doctrinales y disposiciones legales mexicanas, y, por último, una identificación de vacíos normativos y áreas de oportunidad para el fortalecimiento del bioderecho.

#### Justificación del método:

Este enfoque permite integrar perspectivas filosóficas, jurídicas y normativas, asegurando un análisis holístico que no solo describe el concepto de dignidad, sino que evalúa su operatividad real en el marco jurídico mexicano y su potencial como

fundamento del bioderecho frente a los retos éticos y tecnológicos actuales.

Las principales categorías identificados fueron las siguientes:

#### **Dignidad humana**

La noción contemporánea de dignidad humana se consolidó con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), aunque sus raíces se remontan a tradiciones jurídicas, teológicas y filosóficas previas. Un claro ejemplo lo vemos en la antigua Roma, la *dignitas* se asociaba a la posición social y a méritos cívico-militares (Chuaqui, 1997), mientras que la tradición judeocristiana derivado de la teología *imago Dei* introdujo la idea de un valor intrínseco a igual para todas las personas, donde se concibe a la humanidad como creación a imagen y semejanza de Dios. Por otro lado, la filosofía moderna, con Kant a la cabeza, reformuló esta noción como un principio universal: todo ser racional existe como fin en sí mismo y nunca debe ser tratado solo como medio.

Tealdi (2008) puntualiza que “el cristianismo ofreció una concepción universal de la condición humana en el amor de unos a otros como cumplimiento

de la ley divina" (p. 274). A esto se suma la filosofía: desde los primeros pensadores hasta Kant, la reflexión filosófica ha reforzado la visión de una dignidad compartida. Para Kant citado por Tealdi (2008):

"si hay algo cuya existencia en sí misma posea un valor absoluto, algo que sea un fin en sí mismo... allí podríamos encontrar el fundamento de un posible imperativo categórico... Y su respuesta habrá de ser que el hombre y en general todo ser racional existe como fin en sí mismo y no sólo como medio para una u otra voluntad" (p. 276).

Para efectos de este artículo, la dignidad humana se entiende como el valor intrínseco, absoluto e inalienable que posee toda persona por el simple hecho de serlo, lo que exige que se le trate con respeto, igualdad y responsabilidad. Pues negar este principio equivale a desconocer su calidad de ser humano y a privarlo del goce de sus derechos fundamentales. Esta concepción, tal como señalan González (2008) y Tealdi (2008), implica que las personas no pueden reducirse a objetos de intercambio ni ser instrumentalizadas en ninguna circunstancia.

Con ello, entiéndase que el ser humano no puede usarse como simple instrumento: su dignidad intrínseca obliga a tratarlo siempre como un fin. González (2008) resume esta distinción: "las cosas tienen precio, pero el hombre, en cambio, tiene dignidad... insustituible, nunca intercambiable ni tomado como objeto o cosa" (p. 277). De aquí nace la obligación de proteger cada vida y fomentar el desarrollo de los demás: toda forma de explotación o cosificación viola la esencia humana.

La dignidad es universal e igual para todos, sin importar sus diferencias biológicas, sociales o culturales, y exige respeto profundo, entendido como "mirar desde adentro y hacia dentro, desde la propia humanidad hacia la humanidad del otro" (González, 2008, p. 278).

En el marco del bioderecho, dicha definición de la dignidad humana planteada en líneas anteriores adquiere especial relevancia: establece límites éticos y jurídicos a la biotecnología, la genética y la práctica biomédica. Por ejemplo, en México, el principio de dignidad humana inspira disposiciones como el derecho al consentimiento informado (Ley General de Salud, artículo

18, fracción VIII) y la protección de la información genética personal (Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados). Asimismo, orienta debates legislativos sobre la edición genética y la inteligencia artificial aplicada a la salud, asegurando que el avance científico no vulnere la integridad y el valor de la persona, el cual es y debe ser el aspecto más importante por salvaguardar.

En síntesis, reconocer la dignidad humana como fundamento del bioderecho no solo es un ejercicio teórico, sino una exigencia práctica para guiar el desarrollo normativo y garantizar que toda innovación científica, tecnológica y/o médica respete y promueva el bienestar y la justicia para todos.

### Derechos humanos

La dignidad humana se articula con valores como el respeto, la libertad y la solidaridad para dar sustento a los derechos humanos, sirviendo como pilar fundamental para enfrentar conflictos interpersonales y los retos biomédicos y tecnológicos contemporáneos. En este contexto, la dignidad actúa como “nudo de apoyo de la definición de los Derechos humanos y de su salvaguarda” (De Paul,

2018, p. 279), estableciendo una interdependencia conceptual y práctica entre ambos.

Hoy en día, aunque los conceptos de dignidad y derechos humanos son ampliamente invocados, con frecuencia se usan de forma superficial, sin una adecuada valoración integral del ser humano. Esto se refleja en la persistencia de desigualdades y exclusiones por motivos de ideología, raza, sexo, religión o discapacidad, así como en el trato dado a los no nacidos, las personas con capacidades cognitivas diferentes o los enfermos considerados “carga” para ciertos sectores de la sociedad.

A estos problemas se suman los desafíos que plantean los avances en neurociencia, manipulación genética, inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes, que en ocasiones tienden a cosificar al ser humano, tratándolo como un objeto o medio para fines experimentales (León, 2018, pág. 4). Esta tendencia exige un marco jurídico sólido que priorice la dignidad humana como fundamento de toda regulación.

En el ámbito teórico, conviven dos principales corrientes acerca de la naturaleza de los derechos humanos. Por

un lado, encontramos la corriente positivista, la cual sostiene que es el Estado quien otorga estos derechos a través del orden jurídico, pudiendo excluir a ciertos grupos o personas. En contraste, la corriente iusnaturalista afirma que el Estado solo reconoce y garantiza derechos que son inherentes al ser humano por su mera existencia, derivados de su dignidad intrínseca, los cuales no pueden ser legítimamente suprimidos.

En México, este enfoque se refleja en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 1º primero reconoce los derechos humanos conforme a la dignidad de la persona, así como en tratados internacionales incorporados con rango constitucional. Además, leyes como la Ley General de Salud (Título Quinto, Capítulo Único y Título Quinto Bis Capítulo Único), la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y diversas Normas Oficiales Mexicanas (NOM-012-SSA3-2012 sobre investigación en seres humanos) integran la protección de la dignidad humana en contextos específicos, como la

investigación biomédica y la protección de datos genéticos.

En consecuencia, la dignidad humana se erige como la piedra angular que soporta y da sentido a los derechos humanos. Ambos forman una unidad indisoluble, Carpizo (2011) lo define de la siguiente manera: "la base y esencia de los derechos humanos se encuentra en la dignidad humana y ésta carecería de sentido sin la existencia de aquellos. En realidad, forman una unidad indestructible" (pág. 7). Esta relación es esencial para comprender cómo la dignidad humana funge como fundamento del bioderecho en México.

## Bioderecho en México

Habiendo precisado la noción de dignidad humana y su relación inseparable con los derechos humanos, es momento de abordar el bioderecho y su función en el contexto mexicano contemporáneo, caracterizado por desafíos éticos y jurídicos derivados de la biomedicina, la genética, la inteligencia artificial y otras áreas tecnocientíficas.

Es importante destacar que el bioderecho como disciplina jurídica emergió en la década de los 90,

especialmente a partir de desarrollos doctrinales en Francia, donde se acuñó el término *Biodroit*.

En los países anglosajones, suele asociarse más con el derecho médico. Según Poland citada por (Medina, 2011), el bioderecho puede definirse como una disciplina de naturaleza interdisciplinaria que busca analizar y resolver los dilemas éticos derivados de los avances en biotecnología y aplicaciones médicas (p. 8).

La experiencia demuestra que la ética y la bioética, aunque fundamentales, no bastan por sí solas para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos que plantean las tecnologías emergentes. De ahí surge el bioderecho como una disciplina jurídica que no solo interpreta principios, sino que regula y orienta los avances científicos para salvaguardar la dignidad y los derechos humanos (Tinant, 2008, p. 169).

El bioderecho es un campo del Derecho que surge de las reflexiones de la bioética, y que se ocupa de establecer y aplicar normas jurídicas dentro del ámbito de las políticas sanitarias y del marco normativo vigente. Su enfoque es

amplio, incluyendo áreas como la salud pública, los derechos humanos, el progreso científico y la incorporación de tratados y convenciones internacionales con rango constitucional.

En México, el bioderecho se ha desarrollado principalmente dentro del marco de la Ley General de Salud, en disposiciones como las que regulan la reproducción asistida, la investigación en seres humanos, la donación de órganos y la protección de información genética. Asimismo, instrumentos internacionales como la Declaración Universal Sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO (2005), ratificada por México, sirven como referencia obligada para la creación y reforma de leyes.

Ejemplos recientes en el país incluyen debates legislativos sobre la regulación de edición genética (CRISPR), la eutanasia, la clonación terapéutica y el uso de la inteligencia artificial en diagnósticos médicos. Estos casos muestran cómo el bioderecho opera y/o es necesario para equilibrar el progreso científico con la protección del valor intrínseco de la persona.

El jurista Hernán Corral sostiene que el Derecho, entendido como un

sistema normativo con sentido, debe estar respaldado por valores éticos esenciales, siendo la dignidad humana uno de los más importantes, independientemente de las circunstancias personales de cada individuo.

En este mismo sentido, Corral (2005) subraya que confluyen dos tradiciones de pensamiento en esta noción: por un lado, la visión cristiana que reconoce en cada persona un ser digno por haber sido creado a imagen y semejanza de Dios; y por otro, la postura moderna de raíz kantiana, que considera al ser humano como un fin en sí mismo, nunca como un medio.

Esto transforma la idea clásica de “persona” como simple titular de derechos en un ser con dignidad, que merece la más alta protección legal, situándolo completamente fuera del campo de los objetos jurídicos (Corral, 2005, p. 43).

Por tal motivo, desde la perspectiva ontológica, el bioderecho parte de que la dignidad humana es inherente a todo miembro de la especie, independientemente de su etapa de

desarrollo o condición. Bajo este enfoque, la ley es justa cuando garantiza la igualdad de trato y preserva tanto la libertad como la dignidad de todas las personas. Este principio está presente, por ejemplo, en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Tesis 2012363: “Dignidad Humana. Constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética”), que ha vinculado el derecho a la vida y la integridad personal con el principio de dignidad en casos de salud reproductiva y consentimiento informado.

En síntesis, el bioderecho mexicano es una herramienta indispensable para traducir en normas jurídicas la obligación ética de proteger la dignidad humana frente a los retos del presente y del futuro. Lejos de frenar el desarrollo tecnológico, busca encauzarlo de forma que los avances científicos sean compatibles con los valores fundamentales que sostienen la convivencia humana.

## CONCLUSIÓN

El análisis realizado permitió identificar que la noción de dignidad humana, reconocida tanto en el derecho internacional como en el orden jurídico mexicano, constituye el fundamento axiológico y normativo sobre el cual se edifican los derechos humanos y, a partir de ellos, el bioderecho. Este último se presenta como el instrumento jurídico idóneo para enfrentar retos complejos como la edición genética, la inteligencia artificial aplicada a la medicina, la manipulación de datos genéticos y otros dilemas derivados de la biomedicina y la tecnociencia.

Se constató que, en México, la dignidad humana se encuentra reconocida en la Constitución, en la Ley General de Salud y en diversos tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, aunque su aplicación práctica requiere fortalecerse mediante reformas legislativas que respondan a los

desafíos actuales. El estudio evidenció la necesidad de integrar un enfoque ontológico en la regulación, que reconozca la dignidad como inherente a todo ser humano, sin distinciones por etapa de desarrollo o condición.

Entre las principales áreas de oportunidad se identifican: la actualización del marco legal frente a nuevas biotecnologías, la incorporación de criterios de dignidad en políticas públicas sanitarias y la promoción de una cultura jurídica que priorice el respeto a la persona como fin en sí misma.

En suma, la dignidad y los derechos humanos forman un núcleo indisoluble que da sentido y orientación al bioderecho. Reforzar este vínculo en el plano teórico y práctico es clave para garantizar una regulación eficaz, interdisciplinaria y humanista que proteja a la persona frente a los retos del siglo XXI.

## REFERENCIAS

- Carpizo, J. (2011). La interrupción del embarazo antes de las doce semanas. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, (p.79). <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5033392>
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, pp. 1-27 (25). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2011.25.5965>
- Castro, E. (2019). *El concepto de dignidad humana*. UNAM.
- León, F. (2018). Dignidad humana y derechos humanos en bioética. *Urbe et Ius*, (20), 1–15. [https://urbeetius.org/wp-content/uploads/news20\\_correa.pdf](https://urbeetius.org/wp-content/uploads/news20_correa.pdf)

- Corral, H. (2005). El concepto jurídico de persona y su relevancia para la protección del derecho a la vida. *Ius et Praxis*, 11(1), pp. 37–53. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122005000100003>.
- Chuaqui, B. (1997). El concepto de dignidad en la antigua Roma y después. *Ars Médicas*, 29(1), pp. 1–8. <https://doi.org/10.11565/arsmed.v29i1.347>
- Atienza, M. (2022). *Sobre la dignidad humana*. Trotta.
- De Paul, C. (2018). Humanismo y dignidad. *Diccionario latinoamericano de bioética* (pp. 278-280). UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000161848>
- González, J. (2008). Dignidad humana. *Diccionario latinoamericano de bioética* (pp. 277-278). UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000161848>
- Guillén, S. (2019). La dignidad de la persona humana. *El Búho Gaceta Electrónica De La Facultad De Derecho* UNAM, 1(34). pp. 29-31. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/derecho/article/view/50292>
- Medina, M. (2011). La bioética y el bioderecho: desafíos para la Universidad Autónoma de Nayarit. *Bio Ciencias*, 2(3), pp. 7–12. [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.researchgate.net/publication/292615221\\_La\\_Bioetica\\_y\\_el\\_Bioderecho\\_Desafios\\_para\\_la\\_Universidad\\_Au](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.researchgate.net/publication/292615221_La_Bioetica_y_el_Bioderecho_Desafios_para_la_Universidad_Au)
- Palazzani, L. (2002). *Introduzione alla biogiuridica*. G. Giappichelli.
- Ramos-Vergara, P., & Arenas-Massa, Á. (2015). Algunas conceptualizaciones acerca de la dignidad del anciano en bioderecho. *Persona bioética*, 19 (1) pp. 25-35.
- Tealdi, J. (2008). Dignidad humana. Diccionario latinoamericano de bioética. *Diccionario latinoamericano de bioética* (pp. 278-280). UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000161848>
- Tinant, E. (2008). Bioética jurídica. *Diccionario latinoamericano de bioética* (pp. 168–171). UNESCO - Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000161848>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración universal de los derechos humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Velásquez, J. (2010). *La dignidad humana: fundamento de los derechos humanos*. Universidad Católica de Oriente.

## EL ÉXITO DE BARBIE ¿MERCADOTECNIA INCLUSIVA Y POSICIONAMIENTO?

DOI: <https://doi.org/10.19136/es.v13n38.6628>

\* Sheyli Kristell Fuentes-López

\* Independiente, México

kristelfuentes01@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-3091-2564>

\*\* Elena Fuentes

\*\* Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, México

efcfuetesfuentes@yahoo.com.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0383-9827>

Fecha de publicación: 19 de agosto de 2025

**RESUMEN.** Cada tres segundos, una muñeca Barbie es adquirida en el mercado, lo que la convierte en la muñeca más rentable y reconocida a nivel mundial. Este fenómeno sociocultural y económico ha generado controversias a lo largo del tiempo. El estudio tuvo como propósito analizar el éxito de Barbie desde la perspectiva de la mercadotecnia inclusiva. Para ello, se llevó a cabo un análisis del plan estratégico de la marca, de su mezcla de mercadotecnia y de su posicionamiento en el mercado. Los resultados evidencian que las estrategias de inclusividad posicionaron a Barbie, en el pasado, como un producto estrella y, en la actualidad, como una vaca lechera, con una propuesta de valor claramente definida. Asimismo, se identificaron tres líneas de productos y un posicionamiento superior frente a sus competidores. Se concluye que la aplicación consistente de estrategias inclusivas ha permitido a Barbie mantener su relevancia cultural y solidez comercial, consolidándose como un referente en el mercado global.

**PALABRAS CLAVE:** Barbie, marca, producto, posicionamiento, mercadotecnia inclusiva.

## BARBIE'S SUCCESS: ¿INCLUSIVE MARKETING AND POSITIONING?

**ABSTRACT.** Every three seconds, a Barbie doll is purchased, making it the most profitable and recognized doll worldwide. This sociocultural and economic phenomenon has generated controversy over time. The study aimed to analyze Barbie's success from the perspective of inclusive marketing. To achieve this, an analysis of the brand's strategic plan, marketing mix, and market positioning was conducted. The results show that inclusive strategies positioned Barbie, in the past, as a star product and, currently, as a cash cow, with a clearly defined value proposition. Likewise, three product lines and a superior positioning compared to its competitors were identified. It is concluded that the consistent application of inclusive strategies has allowed Barbie to maintain its cultural relevance and commercial strength, consolidating its position as a benchmark in the global market.

**KEYWORDS:** Barbie, brand, product, position, inclusive marketing.

\*\* Autor por correspondencia

## INTRODUCCIÓN

Desde su aparición en el mercado en 1959, la muñeca maniquí Barbie ha provocado y generado múltiples consensos e innumerables discusiones. Barbies se ha convertido en un ícono cultural y un fenómeno global en la industria de juguetes. Barbie, con su distintivo aspecto físico y una gran variedad de accesorios y ropas, se convirtieron en un símbolo de la feminidad en el mundo. Desde su creación, la muñeca ha evolucionado, en aspectos de diseño y mercado. Su introducción en una sociedad en pleno auge de los cambios sociales y culturales de la década de los sesenta la convirtió en un símbolo de la mujer moderna y exitosa, aunque de igual modo también generó críticas y controversias en cuanto a los estándares de belleza y roles de género (Aparicio, 2006; Barbosa, 2020; Mariño, 2007; Mena, 2024; Ponce, 2024).

Como material de estudio e investigación, Barbie ha tenido básicamente dos enfoques y la combinación de ambos. Por una parte, desde la perspectiva sociocultural, como un fenómeno que impacta en la vida de las personas, particularmente, en el rol de género de las niñas, jóvenes y mujeres en

la sociedad y la cultura (Aparicio, 2006; Barbosa, 2020); la otra desde la perspectiva de la mercadotecnia, como un exitoso producto de venta (Hernández, 2022; Mariño, 2007; Saunders, 2011), y la vinculante entre publicidad y el rol de género (Mena, 2024; Ponce, 2024).

Así, Aparicio cuestionó el impacto de la imagen de Barbie en las niñas de la época y su superficialidad, los valores sociales que adoptó la marca, con una tendencia al sexismoy repetición generacional. Barbosa refirió a Barbie como un ideal de feminidad, género y cultura, pero debido a las agresivas campañas publicitarias cuya función ha sido influir en las masas, en los gustos y mantener una cultura dominante, proyectando esta feminidad narcisista, enajenada, consumista, mediante el *femvertising*.

Por su parte, Mariño destacó el interés en el análisis e identificación del fenómeno Barbie en la publicidad televisiva, analizó las líneas temporales de la evolución de la muñeca y la relación de los aspectos publicitarios visuales en los infantes, además del análisis y revisión de los comerciales por disponibilidad, los resultados encontrados fueron: una

muñeca que sí promueve la fantasía y la oportunidad de desempeñar diversas actividades, demostrando los cánones de belleza americana, de cumplir un rol impuesto culturalmente, de mujer femenina, exitosa y consumista, para así alcanzar la realización personal.

Saunders analizó la interacción de las niñas con la página de Facebook de Barbie, mediante las palabras y acciones más recurrentes que tenían sobre la muñeca, concluyó que la palabra moda es la que más aparecía y representaba al 27 % de las personas analizadas, seguida de princesa y estilo, resaltando que gran parte del consumo que se realiza se enfoca a la belleza estética, otros de los resultados obtenidos es que las niñas interactuaban con la página creyendo que Barbie era real, dadas las muestras de afecto y comunicación que tenían.

Hernández se enfocó en la identificación de herramientas de la mercadotecnia, de acuerdo con este autor, a partir de la decadencia de la marca en el 2015, se reinició una operación de rescate de la marca, de tal manera que su estudio se enfocó en analizar el posicionamiento de marca mediante las 4 Ps, producto, precio, plaza y promoción; así como los

efectos de este posicionamiento, en el punto de venta, en el comprador y en los competidores. Concluyó que gran importancia tuvieron en el repositionamiento los cambios realizados en el producto y promoción, y en cuanto a los efectos, afirmó que la estrategia de Barbie ha sido exitosa, positiva y ha mejorado la imagen de la marca.

Finalmente, Ponce estudió la marca Barbie desde tres elementos, por un lado, realizó un repaso histórico de la muñeca, seguido de un análisis histórico de la figura de la mujer en la publicidad, y finalmente, abordó las controversias sobre la muñeca en el tiempo, concluyó que Barbie ha creado estereotipos a través de la publicidad que llevó a crear ciertos cánones de belleza que influyeron en los niños y niñas. Mena, consideró que la publicidad detrás de Barbie más que ser un enfoque *femvertising* debe considerarse como *purplewashing* y analizó el contenido de 54 anuncios publicitarios y algunas campañas publicitarias, en los que destacó que Barbie es un modelo o ícono de belleza; con el pasar de los años, el tiempo de exposición de la muñeca en los comerciales se ha reducido, que dicho producto se vende por el significado que se

le ha dado y no por el producto mismo; para concluir que Barbie representa valores sociales femeninos y que esto ha contribuido a creación de imaginarios sociales sobre el papel de la mujer en la sociedad, perpetuando estereotipos poco realistas de género y belleza, ya que sus estándares físicos son poco saludables y propagan una idea de éxito y felicidad vinculado a lo físico y posesión de bienes materiales.

Así las cosas, se propone como objetivo en este documento analizar el papel de Barbie desde la perspectiva de la mercadotecnia, considerando para tal caso, el estudio de la mercadotecnia social o inclusiva, analizando el plan y modelo estratégico del producto, siendo para tal fin, los relacionados con la marca, producto y posicionamiento, bajo el supuesto de qué gran parte del éxito se debe a la incorporación de la estrategia de inclusividad.

## MARCO CONCEPTUAL

### ***Mercadotecnia y mercadotecnia social e inclusiva***

De acuerdo con Kotler & Armstrong (2013), la mercadotecnia más allá de vender y hacer publicidad consiste en la

satisfacción del cliente; dado el entendimiento del consumidor, se desarrollan productos, se fijan precios, se promueven y distribuyen estos productos, de tal manera que se crea valor y se satisface al cliente. La mercadotecnia debe responder básicamente a interrogantes importantes como ¿Cuál es el mercado meta?, y ¿cuál es la propuesta de valor?

Rodríguez et al. (2020), realizaron una revisión teórica de los cambios experimentados en el campo de la mercadotecnia. Consideraron que inicialmente se presentaba un tipo de mercadotecnia transaccional, basado en el intercambio y venta. Posteriormente, apareció la mezcla de mercadotecnia (4 Ps, 7 Ps, 4 Cs, 4 Vs), que dio paso a la mercadotecnia de relaciones, focalizado en mantener en el largo plazo a los clientes. Asimismo, estos autores enlistan tipologías de la mercadotecnia postmodernas tales como: mercadotecnia de guerrilla, mercadotecnia verde, macromercadeo, mercadotecnia interna, mercadotecnia social, neuromercadotecnia, mercadotecnia B2B, mercadotecnia persona, mercadotecnia de correo, mercadotecnia relacional, mercadotecnia viral, mercadotecnia digital,

mezcla de mercadotecnia 4A, mercadotecnia de servicios, geo mercadotecnia, mercadotecnia deportiva, etnomercadotecnia, la mercadotecnia olfativa, entre otras.

En el caso de la mercadotecnia social, se dice que nace en la década de los setenta, cuando Kotler y Levy (Citado por García, 2014) sugirieron un desplazamiento horizontal de la mercadotecnia tradicional para incluir entidades no lucrativas como iglesias, escuelas públicas y museos. Este tipo de mercadotecnia debe considerar los intereses y necesidades del mercado para la promoción de un valor superior para los consumidores, de manera en que se mejore el bienestar del consumidor como de la sociedad (Kotler & Armstrong).

Para Galindo & Duke (2022), en la mercadotecnia social o inclusiva impera la necesidad de ampliar la audiencia a la que se dirige, sin discriminación, por raza, edad, idioma, identidad de género, rasgos físicos, entre otros, y de esta manera reforzar temas de interés social. Buscando la creación de contenido que conecte con distintas comunidades y preocupaciones de los consumidores. Además de que la mercadotecnia inclusiva funciona como

una característica distintiva para la mejora sobre la percepción de una marca, representando así grupos que no tienen o no han tenido suficiente representación y convertirlos en simpatizantes de la marca.

Por otra parte, Lemache et al. (2021), refieren que la mercadotecnia inclusiva o diversa debe considerarse como la creación de contenido que refleje a las diversas comunidades, mediante la evaluación de las voces y modelos a seguir, para la disminución de los prejuicios culturales y generando un cambio social, positivo mediante la creación de contenido reflexivo y respetuoso. Una estrategia de este tipo tiene la finalidad de aterrizar en audiencias particulares y variadas, que en años anteriores se ignoraron dentro del perfil estándar del consumidor, donde factores como: clase social, figura del hombre blanco exitoso, la idealización del amor en parejas heterosexuales, predominio de personajes con rasgos eurocentristas, resaltaban, quedando así invisibilizadas las minorías.

El mercado está inmerso en una industria creativa y con la evolución constante de los grupos, la marca Barbie al utilizar la mercadotecnia inclusiva para

abrir a más individuos dentro del mercado para brindar un espacio a los grupos diversos y menores dentro de su plan estratégico.

### Análisis estratégico y mezcla de la mercadotecnia

Kotler et al., (1998), explicaron que las empresas deben definir sus negocios de acuerdo con las necesidades de sus consumidores y no atribuyendo su definición a los productos, por lo que es prioridad identificar las Unidades Estratégicas de Negocios (UEN).

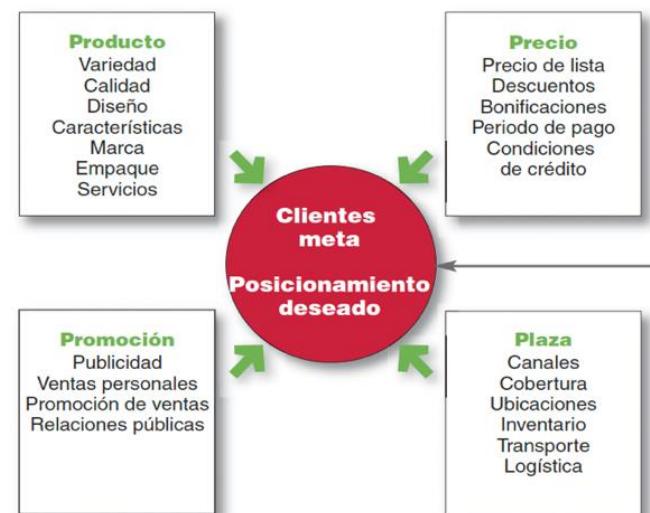
De acuerdo con Johnson, Scholes & Whittington (2008), una UEN es una parte de la organización para la que existe un mercado externo diferenciado de bienes y servicios que se distingue de otra. Así pues, las UEN poseen tres características particulares: la primera indica que debe ser un negocio único o un conjunto de negocios relacionados que tienen autonomía en planificación y que esta puede ser diferente del resto de la empresa; la segunda, que la UEN posee su propio grupo de competidores; la última que posee un gerente responsable de su planificación estratégica.

### Mezcla de mercadotecnia

Se entiende como la mezcla de mercadotecnia al grupo de herramientas de mercadotecnia que una empresa combina para dar respuesta a un mercado meta y lograr un posicionamiento firme, suele agruparse y resumirse en el modelo 4P: precio, producto, plaza y promoción (Kotler & Armstrong) (ver Figura 1).

Figura 1

Las cuatro P de la mezcla de la mercadotecnia



Nota: tomado de *Fundamentos de Marketing* (p. 53), por P. Kotler y G. Armstrong, 2013, Pearson. Copyright, 2013, Pearson Educación.

De acuerdo con Kotler & Armstrong, el producto, es algo que puede ser ofrecido a un mercado para su atención,

adquisición, uso o consumo, y que podría satisfacer un deseo o una necesidad.

Estos incluyen mucho más que objetos con capacidad tangible, engloban además otros elementos como servicios, eventos, lugares, personas, organizaciones, ideas o una mezcla de ellos. No obstante, se entiende como producto aquello que sería una propuesta de valor, un conjunto de ventajas que contribuyen a satisfacer las necesidades. Dentro del concepto de productos existen las clases y líneas de productos, que están estrechamente relacionados ya sea porque desempeñan una función similar, se venden a los mismos grupos de consumidores, se comercializan a través de los mismos puntos de venta o canales, caen dentro de rangos de precios determinados o se comercializan bajo un mismo nombre de marca (Kotler & Keller, 2006).

La promoción puede entenderse como las comunicaciones de la mercadotecnia, siendo una actividad centrada en la audiencia cuyo rol es involucrar a los clientes de la organización con sus productos, servicios y marcas. Para ello, las organizaciones utilizan las diversas herramientas, medios y mensajes

que constituyen la mercadotecnia, combinación de comunicaciones como: publicidad, promoción de ventas, mercadotecnia directa, venta personal y relaciones públicas de mercadeo. Los mensajes utilizados para influir en las audiencias constituyen un equilibrio entre la necesidad de proporcionar información y la necesidad de desarrollar valores de marca a través del uso de mensajes emocionales.

Los planes estratégicos de comunicación son necesarios, puesto que, permiten a las empresas planificar, controlar y organizar sus recursos, tanto humanos como financieros. Establecen un panorama claro de las acciones que se llevarán a cabo y logran transmitir el mensaje deseado al público objetivo (Roper & Fill, 2012).

Para Tur-Viñes & Monserrat-Gauchi (2014, p.7) “un plan estratégico y de comunicación es un instrumento de previsión de actuaciones para un tiempo determinado que recoge las acciones de comunicación que debe desarrollar la empresa para conseguir unos objetivos previamente fijados”.

El precio es la cantidad que los clientes están dispuestos a erogar para

obtener un producto o servicio. Mientras que la plaza (o punto de venta) es donde están disponibles los productos o servicios de una empresa (Kotler & Armstrong). Por su parte, Echeverría et al. (2021), discutieron sobre el concepto de precio, diferenciándolo de las perspectivas de la mercadotecnia, la economía y las finanzas.

Entre las argumentaciones se encuentran que ciertos autores contemplan el precio básicamente como una parte integrante de la mezcla de la mercadotecnia sin incluir alguna otra característica, mientras que otros autores postulan que el consumidor realiza una distinción entre el precio y la percepción del precio, es decir, los consumidores no recuerdan el monto exacto, sino que retienen la parte subjetiva de que el producto era barato o caro. Asimismo, algunos otros postulados mencionan que los consumidores utilizan el precio como sinónimo de calidad, o bien el precio basado en las emociones y más recientemente el precio asociado con la imagen.

Un concepto importante es el posicionamiento de marca, definido según Kotler y Keller (citado en Coca, 2007, p. 106) como “el acto de diseñar una oferta e

imagen empresarial destinada a conseguir ocupar un lugar distingible en la mente del público objetivo”. Otros lo definen como la forma en que la marca se presenta en el mercado, con la personalidad y valor comercial, su diferenciación, o bien como la identidad que la organización le atribuye a su producto o servicio para diferenciarlo y crear una imagen única (Aaker, 1997; De Chernatony et al., 2010).

## METODOLOGÍA

Se parte de un marco metodológico mixto, que involucra un enfoque cualitativo y cuantitativo (Hernández et al., 2006). Particularmente, se utilizará un análisis descriptivo que cubre la clasificación de la marca Barbie dentro de la matriz Boston Consulting Group (BCG). Se llevará a cabo un análisis cualitativo e investigación documental para la mezcla de mercadotecnia y el posicionamiento de marca.

Para los efectos de la clasificación de la marca Barbie como una UEN y su posición en el mercado actual, se plantea el uso de la Matriz BCG, acorde con la matriz de crecimiento-participación, donde en el eje vertical, la tasa de crecimiento de mercado provee una medida del atractivo

del mercado y en el eje horizontal, la participación relativa de mercado que mide la fortaleza de la empresa en el mercado, en términos prácticos se estima la tasa de crecimiento del mercado de la forma siguiente:

$TCM =$

$$\frac{\text{Ventas del año } i - \text{Ventas del año anterior}}{\text{Ventas del año anterior}} \times 100$$

El resultado permite clasificar un producto o servicio en: estrella, vaca lechera, interrogación y perro (ver Figura 2). Así, los productos estrella son aquellos con buen crecimiento, que requieren flujos de efectivo y su participación en el mercado suele ser alta. Los productos vaca lechera son aquellos que han dejado de crecer, pero mantienen una participación alta y generan recursos para la UEN. Los productos Interrogación se ubican con poca participación en mercados en crecimiento, y los productos Perro, ya dejaron de crecer y poseen baja participación y, por tanto, generan pocos recursos (Bustamante & Campos, 2022; Kotler, et al., 1998).

**Figura 2**

*Matriz BCG*

		Participación relativa del mercado		Necesidades de liquidez
		Alta	Baja	
Tasa de Crecimiento del mercado	Alta	ESTRELLA 	INTERROGACIÓN 	
	Baja	VACA LECHERA 	PERRO 	Generación de Liquidez

Nota: Adaptado de *Análisis de crecimiento-participación de la industria de alojamiento turístico en Chile: aplicación de la Matriz Boston Consulting Group* (p. 18), por M. Bustamante & R. Campos, 2022, *Empresariales*, 15.

## RESULTADOS

### Mattel y la marca Barbie

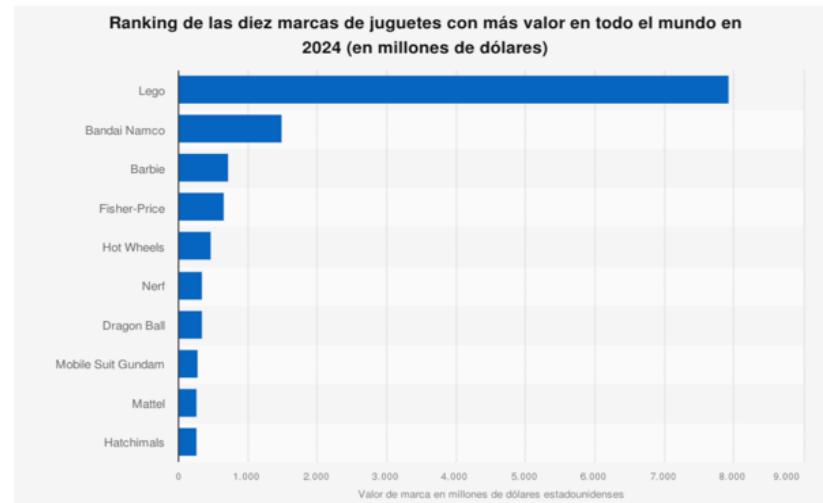
Mattel es una empresa estadounidense reconocida por su liderazgo en el mercado de juguetes, se fundó en 1945, y desde 1963 cotiza en las Bolsas de Valores estadounidenses. Además del producto Barbie, también produce otros productos importantes como Hot Wheels Matchbox, Fisher-Price y American Girl. La empresa Mattel opera en más de 35 ubicaciones y sus productos se comercializan en más de 150 países, esto gracias a su colaboración con empresas de

comercio electrónico y minoristas a nivel global. Entre sus competidores directos se destacan: Lego, Sanrio (propietaria de Hello Kitty), Playmates Toys Limited (propietaria de tortugas ninjas, Star Trek, Lady Bug, Godzilla-Kong, entre otros), Jakks Pacífico Inc. (maneja juguetes de Disney, Super Mario, Sonic, entre otros), Hasbro (My little pony, Transformers, PlayDoh, etcétera) y otras como Schylling, Bandai Namco y Dream International Limited (Arámburo, 2021; Grand View Research, 2025; Lasky, 2023).

La marca Barbie ocupaba el tercer lugar como marca más valiosa de juguetes en el mundo en el 2024 (Figura 3), con 721 millones de dólares, debajo de Bandai Namco (videojuegos) con 1,491 millones de dólares y Lego con 7,926 millones de dólares, mientras que su valor de marca pasó en 2021 de 378 millones de dólares a casi el doble en el último año (Figura 4) (Miranda, 2024; Statista, 2025).

### Figura 3

*Lista de diez marcas de juguetes con más valor en el mundo 2024*



Nota: tomado de *Ranking de diez marcas de juguetes con más valor en el mundo 2024*, por Statista, 2025, Statista (<https://es.statista.com/estadisticas/549409/valor-de-marcas-de-juguetes-lideres-en-el-mundo/>).

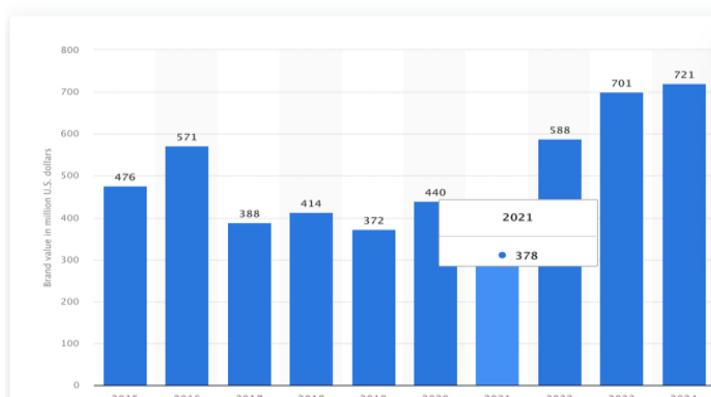
Obtener datos financieros completos de la marca Barbie para la matriz BCG resulta difícil, puesto que es información exclusiva del corporativo; afortunadamente, se publican informes que permitirán realizar una interpretación situacional de la marca en el mercado.

### Figura 4

*El valor de la marca de Barbie a nivel mundial*

Nota: tomado de *Estas son las 10 marcas de juguetes con más valor en el mundo en 2024*, por J. Miranda, 2024, Merca. 2.0

**Valor de marca de Barbie a nivel mundial de 2015 a 2024**  
(en millones de dólares estadounidenses)



Nota: tomado de *Estas son las 10 marcas de juguetes con más valor en el mundo en 2024*, por J.

Miranda, 2024, Merca. 2.0

Así, considerando las ventas brutas mundiales en millones de dólares reportados por Mattel para la categoría Barbie, se tiene que la marca ha experimentado oscilaciones en la tasa de crecimiento del mercado (TCM). En los años cercanos a la Pandemia el crecimiento era alto, para reportar

posteriormente caídas representativas en el 2022 y 2024 (Tabla 1).

Se podría decir que durante el período comprendido entre 2016 hasta el 2021, Barbie puede ser clasificado como un producto estrella dentro de la matriz BCG, debido a que durante el período poseía un buen crecimiento en ventas. Sin embargo, a partir del 2022, las tasas de crecimiento se han reducido, excepto por el ligero repunte en sus ventas del 2023, derivado en parte del impacto de la película Barbie (estrenada en julio del 2023), cuya estrategia ingeniosa logró promocionar otros productos relacionados de la marca (Mattel, 2025a). Estas tasas negativas que se experimentaron en 2022 y 2024 llevan a considerar a Barbie en la actualidad como un producto vaca lechera, por ser un producto con alta participación, pero crecimiento reducido.

**Tabla 1**

*Tasa de crecimiento del mercado para Barbie 2015-2024*

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ventas netas	906	972	955	1089	1150	1350	1679	1490	1538	1350
TCM	--	7.3	-1.7	14.0	6.4	16.5	24.4	-11.3	3.2	-12.2

Nota: Tomado de montos en millones de dólares, elaborado a partir del "Financial Information", por Mattel Inc., 2025a, Mattel

## Barbie: producto y promoción

Al utilizar la mezcla de mercadotecnia, solo se hará énfasis en el producto y promoción, derivado de que encontrar datos sobre precios y los puntos de venta de la muñeca constituye un esfuerzo fuera del propósito de este documento, puesto que como se sabe, la marca Barbie se comercializa en más de 150 países. En este sentido, y en coincidencia con Hernández (2022), se realizará solo el análisis en 2P.

Como producto se considera toda la mercancía relacionada con la marca, artículos de colección, ropa y accesorios de la marca, membresías de la marca, videojuegos, entre otros. No obstante, el enfoque aquí es la muñeca maniquí de Barbie. Este es el producto principal que la marca maneja, puesto que fue la razón de

ser de la marca desde su creación. Barbie cuenta con varias líneas de productos que incluyen una amplia variedad de muñecas y accesorios, los cuales se pueden resumir en: moda, colección y temáticas (ver Tabla 2).

Una categoría de la línea de productos no excluye la posibilidad de ser considerada en otra línea, como se ha mencionado antes, una muñeca puede pertenecer a la categoría temática, pero por sus características a futuro podría ser considerada un objeto para los coleccionistas (The Little mermaid doll), lo mismo incluye para la versión moda (Barbie con alopecia y vitílico), e incluso una muñeca de la categoría de colección puede poseer una temática (Barbie Día de Muertos), todo esto debido a su durabilidad en el mercado y las clasificaciones futuras de las mismas.

## Tabla 2

Clasificación de las líneas de producto de la marca Barbie 2024

Líneas	Descripción	Muñecas que la conforman
Muñecas de moda	Categoría de muñecas diversa e inclusiva, incluye muñecas con diferentes tipos de cuerpo, colores de ojos, colores de cabello, tonos de piel y rasgos faciales. La línea tiene una tendencia de actualización constante, incluye nuevos modelos de muñecas y atuendos de moda por cada ejemplar de la línea. Además, se han incluido muñecas con características especiales, como la muñeca con vitíligo, síndrome de Down, implante coclear y el Ken en silla de ruedas.	Extra, Extra mini Petite, Tall, my first Barbie, Dream House, Inclusive dolls, Building with Barbie and Originals.
Muñecas de colección	Está dirigida a coleccionistas, y las características de estas muñecas varían de acuerdo con la edición. Algunas incluyen detalles de moda y cabello diseñado o estilizado, ropa y accesorios, pintura facial meticulosa, además su caja de presentación es única y atractiva. Algunas también tienen estructuras faciales y corporales específicas, diseñadas únicamente para esa muñeca. Pueden estar basadas en personajes populares de películas, series de televisión u otros medios de entretenimiento.	Signature, Fashionista, BRM 1959, co-branding dolls, inspire woman, Sheroes.
Muñecas temáticas	Conformada por distintas muñecas y accesorios inspirados en una gran variedad de	Mermaids, Reveal (Cuties and

---

temas, como moda, películas, libros o Mermaids), personajes de la cultura popular. Estos Professions, Disney productos pueden ser ediciones limitadas y and Movies además ser consumidas por coleccionistas characters. debido a su naturaleza eventual.

---

Nota: elaborado a partir de *Todo Barbie*, por Mattel Inc, 2025b, Mattel.

## Posicionamiento y mercadotecnia inclusiva

Ha sido indispensable que Barbie lograra una buena comunicación corporativa y de acuerdo con los datos de las ventas de la marca Barbie, la importancia que Barbie tiene como UEN para Mattel, se puede entender que su posicionamiento como marca en el mercado es superior a sus competidores en la categoría de muñecas maniquí.

Barbie se ha venido desarrollando como marca y producto con el paso de los años, esto es un ejemplo claro de un producto que crece a la par con diversas generaciones de niñas; situándose en sus orígenes Barbie estaba inspirada en una muñeca de nombre Lilli, personaje extravagante de origen alemán creado para ser un artículo de entretenimiento y de colección especialmente para adultos de los años cincuenta; sin embargo, como esta no era la imagen que se deseaba

proyectar, el modelo de inspiración de Barbie debía ser transformado, la empresa Mattel optó por empezar a mejorar la imagen de la muñeca, añadiendo accesorios y mejorando su imagen pública, mediante expertos, publicistas, creando una imagen sofisticada para proyectar la feminidad clásica de la mujer de esa época. Sin embargo, no era suficiente, cambió de perspectiva nuevamente enfocándose a la idea aspiracional de no solo tener un hogar, sino también una profesión; posteriormente se enfocó en crear una línea internacional, la cual no tuvo éxito mayor, pues los moldes para crear a las Barbies de diversas etnias eran los mismos que el de la Barbie tradicional y no representaba correctamente la variedad cultural internacional. Con el tiempo se lanzó una variedad extensa de muñecas maniquí, mejorando su estrategia para llegar a ser una marca sólida y estable (Aparicio, 2006).

En el primer periodo del siglo XXI la marca había dejado de encajar, las mujeres mostraron inconformidad con el estereotipo de mujer que representaba, los consumidores de la generación en la que se encontraba no encataban con la imagen que su producto proyectaba, las duras críticas habían afectado las ventas, por lo que la marca tendría que adaptarse o dejar de existir y así lo hizo (Hernández, 2022).

Barbie ha comenzado a darse a conocer con historias en las que la muñeca es la llave para que las niñas imaginen un mundo en el que pueden ser cualquier cosa o en el que quienes juegan con ellas y sus muñecas son sus padres (y no sus madres) (PMK, 2025, p.1).

Parte clave de la estrategia de inclusividad para dar cumplimiento a su propósito de marca han sido sus campañas publicitarias, incorporando elementos como la empatía, tolerancia, aceptación, diversidad y la destrucción de los roles de género, con el uso de contenido visual en sus canales de comunicación, destacando mensajes, empaques y publicaciones oficiales de la empresa. Como la campaña Barbie Dream Gap. Lanzada en el 2018, que consistió en impulsar los sueños de las niñas del

mundo, mediante programas que permitían visibilizar las oportunidades y los obstáculos que les presenta el mundo para ellas, la campaña tenía la intención del impulsar los sueños y ambiciones de las niñas más allá de las limitaciones referentes a su género en la sociedad (Mattel, 2025c).

La campaña Barbie A Doll Can Change The World se lanzó en el 2021, buscaba justificar mediante la neurociencia los beneficios que se obtienen del juego con muñecas, para el desarrollo del aprendizaje socioafectivo. Este estudio encargado por Mattel y realizado por Hashmi, et al. (2020), consistió en detectar los resultados de un grupo controlado de infantes entre 4 y 8 años, a los que se les exponía a dos situaciones, la primera consistía en el juego en solitario y la segunda en el juego en colectivo, se les proporcionó una tableta digital y muñecas para ambos casos. Los hallazgos sugirieron que al jugar con muñecas se logran patrones de activación neuronal, incluso si es en grupo o solitario.

La campaña Barbie LGBTIQ+. Más que una campaña abiertamente referenciada a la Comunidad hace referencia a la participación que la marca

tiene con pequeñas acciones, como la publicación de la fotografía “Love wins” en la que se muestra a la muñeca junto con otra, de forma sutil, especulando sobre que están en una relación romántica/amorosa sin decirlo de manera directa, apoyando de esta manera a la Fundación The Trevor Project, enfocada en la prevención del suicidio de los integrantes de la comunidad LGBTIQ+ (CNN, 2025). Otro elemento es la línea de producto Signature, inspirada en Laverne Cox quién es una actriz transgénero, productora, activista de la comunidad LGBTIQ+, este elemento de la colección está dirigida para los coleccionistas, sin embargo, Barbie intenta introducir poco a poco personajes representativos de la Comunidad, aunque en ocasiones pueda generar controversia entre sus seguidores (Matell, 2025d).

Finalmente, la marca ha realizado múltiples convenios o estrategias de gestión de marca con organizaciones de moda, compañías de entretenimiento, artistas, entre otros. De igual manera, hace uso de relaciones sociales mediante redes sociales oficiales como Barbie LATAM en Facebook, @barbie y @barbiestyle en Instagram, @Barbie en Youtube y Barbie en Tiktok, donde crea todo tipo de

contenido audiovisual para público en general y fanáticos. También se promociona mediante: notas periodísticas, artículos, series y películas. En la actualidad se tienen 47 películas, la última en el 2023, que como se sabe generó además un éxito en taquilla (superando los 1,000 millones de dólares en el mundo) (CincoDías, 2023), trayendo de nuevo a Barbie a los escenarios publicitarios y controversiales.

## CONCLUSIONES

Esta investigación planteó un análisis de Barbie mediante elementos de la mercadotecnia. Así, desde la perspectiva de la mercadotecnia en general, el análisis de las marcas puede ser de gran utilidad para el público en general, ya que ayuda a comprender de mejor forma los conceptos y sus aplicaciones. En este caso particular de Barbie, se ubica al lector en que ha sido el producto y la promoción los elementos claves para esta marca. Estos conceptos pueden ser fácilmente relacionados o aplicados con otras marcas o productos exitosos como Coca-Cola, Dove, Red Bull, entre otras.

De acuerdo con los resultados del análisis 2P y la Matriz BCG, se corrobora que el producto y la promoción han sido esenciales para mantener a Barbie en franca ventaja, aunado a la actualización que han experimentado para promocionar y posicionar a la muñeca en los diversos canales actuales (redes sociales), cuyos frutos pueden notarse en los reportes de ventas y facturación de la empresa, Barbie fue un producto Estrella y actualmente puede considerarse como Vaca Lechera, que ya ha dejado de crecer, pero muestra estabilidad, madurez, excelente posición y efectividad en ventas. Lo cual no descarta que en algún otro momento futuro pueda volver a ser un producto estrella, ya que aún es vigente en el mercado, generando expectativas, controversias y material para debates y comentarios, tanto por su valor como producto juguete como su valor social y cultural.

Esta naturaleza cambiante de la clasificación de la marca tiene implicaciones en la conceptualización de la matriz, ya que, dado un análisis a corto plazo, un producto puede estar comprendido en un cuadrante de la matriz, pero si el análisis se extiende a largo plazo,

su categorización podría mudar, dando paso a otra interpretación de la matriz.

Desde la perspectiva de la mercadotecnia inclusiva, gran parte del éxito de Barbie se ha logrado esencialmente por los cambios y adaptaciones que la marca ha realizado de su producto a lo largo del tiempo. Tal es el caso de la inclusión de productos que representen la diversidad cultural o sexual como las muñecas Barbie con silla de ruedas, síndrome de Down, ciega, con vitíligo, pertenecientes a la Comunidad LGBTIQ+, entre otras; que han permitido a la empresa Mattel acercarse a un mayor público dada su Responsabilidad Social Corporativa mediante su propósito de marca “puedes ser lo que tú quieras ser”, contribuyendo de esta manera a impulsar a las infancias del mundo en acciones de inclusión y empoderamiento.

Hay que considerar que Barbie está constantemente expuesta a una gran variedad de públicos partidarios y/u opositores, por lo que es importante la percepción que los consumidores directos e indirectos tienen de la marca, de ahí que el propósito de marca refleje y se mantenga actualizado dado un mundo cambiante que requiere de valores

positivos hacia el respeto, la integración y la colaboración.

Si bien esta investigación vincula un producto exitoso con conceptos elementales de la mercadotecnia, quedan aún otros elementos por abordar, entre ellas, indagaciones de corte cuantitativo o

cualitativo que puedan dar luz sobre la influencia de Barbie en la vida de las personas, sobre sus expectativas de vida y roles de género.

## REFERENCIAS

- Aaker, D. (1997). *Brand Equity. La gestione del valore della marca*. Franco Angeli.
- Aparicio, E. (2006). *La muñeca Barbie como medio de reproducción cultural: estudio de un caso mexicano* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional - Universidad Autónoma Nacional de México. México. <https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000606953/3/0606953.pdf>
- Arámburo, F. (2021, 8 de enero). *Mattel: el cambio está aquí*. <https://es.linkedin.com/pulse/mattel-el-cambio-est%C3%A1-aqu%C3%AD-f%C3%A9lix-hern%C3%A1n-ar%C3%A1mburo-sandoval>
- Barbosa, A. (2020). Barbie y la “fridazación” en el contexto de las industrias culturales. *Designio. Investigación en diseño gráfico y estudios de la imagen*, 2(1), 114-143. [https://www.researchgate.net/publication/367903871\\_Barbie\\_y\\_la\\_fridazacion\\_en\\_el\\_contexto\\_de\\_las\\_industrias\\_culturales](https://www.researchgate.net/publication/367903871_Barbie_y_la_fridazacion_en_el_contexto_de_las_industrias_culturales)
- Bustamante, M. & Campos, R. (2022). Análisis de crecimiento-participación de la industria de alojamiento turístico en Chile: aplicación de la Matriz del Boston Consulting Group, *Empresariales*, 15, 17-28. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9040356>
- CincoDías (2023, 14 de marzo). *“Barbie” supera los 1,000 millones de dólares de recaudación: ya es la segunda película más taquillera del año*. <https://cincodias.elpais.com/companias/2023-08-06/barbie-supera-los-1000-millones-de-dolares-de-recaudacion-ya-es-la-segunda-pelicula-mas-taquillera-del-ano.html>
- Coca, M. (2007). Importancia y concepto del posicionamiento una breve revisión teórica. *Perspectivas*, 20, 105-114. <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425942331007.pdf>
- CNN. (2025, 8 de enero). *“Love wins”: Barbie apoya a la comunidad LGBT... ¿junto a su novia?* <https://cnnespanol.cnn.com/2017/11/30/love-wins-barbie-apoya-a-la-comunidad-lgbt-junto-a-su-novia/>

- De Chernatony, L., McDonald, M., & Wallace, E. (2010). *Creating powerful brands*. Routledge.
- Echeverría, O., Martínez, M., & López, I. (2021). Precio en mercadotecnia: una revisión bibliográfica desde la percepción en Latinoamérica. *RECAI Revista de Estudios en Contaduría, Administración e Informática*, 10 (29): 1-20. <https://www.redalyc.org/journal/6379/637968300004/html/>
- Galindo, M., & Duque, M. (2022). *Influencia del marketing inclusivo en la imagen de marca y la intención de compra en el sector de la ropa para hombres y mujeres en Bogotá*. [https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/4507/ADM\\_1144099508\\_2022\\_1.pdf?sequence=10&isAllowed=y](https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/4507/ADM_1144099508_2022_1.pdf?sequence=10&isAllowed=y)
- García, J. (2014). Marketing hasta la última definición de la AMA (American Marketing Association), *Revista de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación*, 1(2), 124-132. <https://doi.org/10.24137/raeic.1.2.15>
- Grand View Research (2025, 31 de mayo). *Informe del análisis del tamaño, la participación y las tendencias del mercado de juguetes y juegos por aplicación (hasta 8 años, 9-15 años), canal de distribución (en línea, fuera de línea), producto (juguetes preescolares, videojuegos), región y pronósticos de segmento (2024-2030)*. [https://www.grandviewresearch.com.translate.goog/industry-analysis/toys-games-market?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=sge](https://www.grandviewresearch.com.translate.goog/industry-analysis/toys-games-market?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge)
- Hashmi, S., Vanderwert, R., Price, H., & Gerson, S. (2020). Exploring the benefits of doll play through neuroscience. *Frontiers in Human Neuroscience*, 14, 1-9. <https://www.frontiersin.org/journals/human-neuroscience/articles/10.3389/fnhum.2020.560176/full>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Hernández, M. (2022). *Redefiniendo a Barbie* [Tesis de licenciatura, Universidad Complutense Madrid]. Repositorio Institucional-Universidad Complutense de Madrid. <https://docta.ucm.es/entities/publication/3f8bd0a4-28ab-437c-b53b-3f629a9e1e20>
- Johnson, G., Scholes, K., & Whittington, R. (2008). *Dirección Estratégica*. Pearson.
- Kotler, P., & Armstrong, G. (2013). *Fundamentos de marketing*. Pearson.
- Kotler, P., & Keller, K. (2006). *Dirección de Marketing*. Pearson.
- Kotler, P., Makens, J., & Bowen, J. (1998). *Mercadotecnia para hotelería y turismo*. Prentice-Hall Hispanoamericana.
- Lasky, J. (2023, 14 de marzo). *Mattel, Inc.* <https://www.ebsco.com/research-starters/history/mattel-inc>

- Lemache, N., Cueva, M., & Erique, F. (2021). Inclusive marketing a trend in the market to explore: La favorita case. *Mkt Descubre*, 1(18), 93-103. <http://revistas.esPOCH.edu.ec/index.php/mktdescubre/article/view/633>
- Mariño, N. (2007). *Barbie: la imposición de sus valores en nuestra cultura y su reflejo en las publicidades televisivas*. Buenos Aires, Argentina [Tesis de licenciatura, Universidad Abierta Interamericana]. Repositorio Institucional-Universidad Abierta Interamericana. <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC072143.pdf>
- Mattel (2025a, 31 de mayo). *Financial Information*. <https://investors.mattel.com/financials/annual-reports/default.aspx>
- Mattel (2025b, 31 de mayo). *Todo Barbie*. <https://shop.mattel.com/es-mx/collections/barbie>
- Mattel (2025c, 31 de mayo). *The dream gap*. <https://shopping.mattel.com/es-es/pages/barbie-dream-gap>
- Mattel (2025d, 31 de mayo). *Barbie tribute collection Laverne Cox Doll*. <https://creations.mattel.com/products/barbie-tribute-collection-laverne-cox-doll-hcb99>
- Mena, M. (2024). *La evolución publicitaria de la figura de la mujer a través de la marca Barbie* [Tesis de licenciatura, Universidad Rey Juan Carlos]. Repositorio Institucional-Universidad Rey Juan Carlos. <https://burjcdigital.urjc.es/items/f28add82-c45d-44e5-a56f-e3a38272dea4>
- Miranda, J. (2024, 28 de febrero). *Estas son las 10 marcas de juguetes con más valor en el mundo en 2024*. <https://www.merca20.com/estas-son-las-10-marcas-de-juguetes-con-mas-valor-en-el-mundo-en-2024/>
- PMK. (2025, 31 de mayo). *Cómo Barbie ha cambiado su storytelling para adaptarse al siglo XXI*. <https://www.puromarketing.com/55/29219/como-barbie-cambiado-storytelling-para-adaptarse-siglo-xxi>
- Ponce, A. (2024). *Análisis de la creación de estereotipos de género a través de la publicidad y productos Barbie* [Tesis de licenciatura, Universidad Miguel Hernández de Elche]. Repositorio Institucional-Universitas Miguel Hernández de Elche. [https://dspace.umh.es/bitstream/11000/33495/1/CAU\\_TFG\\_PONCE\\_PEREZ\\_ANA.pdf](https://dspace.umh.es/bitstream/11000/33495/1/CAU_TFG_PONCE_PEREZ_ANA.pdf)
- Rodríguez, M., Pineda D., & Castro, C. (2020). Tendencias del marketing moderno, una revisión teórica. *Revista Espacios*, 41(27): 306-322. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n27/a20v41n27p26.pdf>
- Roper, S., & Fill, C. (2012). *Corporate Reputation. Brand and Comunication*. Pearson.
- Saunders, P. (2011). Valores diseminados por la muñeca Barbie en la página web barbie.com y en Facebook, *Vivat Academia*, 17, 267-290. <https://www.redalyc.org/pdf/5257/525752959024.pdf>

Statista (2025, 31 de mayo). *Ranking de diez marcas de juguetes con más valor en el mundo 2024.*

<https://es.statista.com/estadisticas/549409/valor-de-marcas-de-juguetes-lideres-en-el-mundo/>

Tur-Viñes, V., & Monserrat-Gauchi, J. (2014). El plan estratégico de comunicación. Estructura y funciones.

*Razón y palabra*, 88, 1-19. <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199532731046.pdf>

***DERECHOS IMPLÍCITOS Y BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD: ENTRE LA NORMA ESCRITA Y LA EVOLUCIÓN JURÍDICA***

IMPLICIT RIGHTS AND CONSTITUTIONALITY BLOCK: BETWEEN THE WRITTEN NORM AND LEGAL EVOLUTION

Mtro. Christian Miguel Tapia Chavez

***LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DEL BIODERECHO EN MÉXICO: UNA REFLEXIÓN DESDE LA LITERATURA***

HUMAN DIGNITY AS THE FOUNDATION OF BIOLAW IN MEXICO: A REFLECTION FROM LITERATURE

Mtro. Marco Alejandro Gómez Medina , Dra. Jazmín Araceli Flores-Montes

***EL ÉXITO DE BARBIE ¿MERCADOTECNIA INCLUSIVA Y POSICIONAMIENTO?***

BARBIE'S SUCCESS: INCLUSIVE MARKETING AND POSITIONING?

Sheyli Kristell Fuentes-López, Elena Fuentes